REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

FECHA DE INGRESO: 04 de junio del 2009	ORIGINADO EN: Manabí
PROCESO No. 440-09	CUERPO No. III
TIPO DE RECURSO: Art. 100.	
ACCIONANTE: José Ricardo Zambrano	DEFENSOR: Omar Zambrano.
Casillero Contencioso Electoral: jud. 503	Domicilio Judicial Electrónico: omar.ozaba1@gmail.com.
ACCIONADO: Mariano Zambrano y otra.	DEFENSOR: René de la Torre.
Casillero Contencioso Electoral:	Domicilio Judicial Electrónico:
OTROS INTERESADOS:	
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:	
Parroquia: / Cantón: / Provincia: Manabí.	
Dirección:	
Telf:	Correo electrónico:
JUEZ: Dra. Tania Arias M.	SECRETARIO RELATOR: Dr. Iván Escandón M.
OBSERVACIONES:	

-202-
doscientos dos

El Diario Ediasa S.A.

CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCION N° 05016/26/07/96

El Diario EDIASA S.A.
PORTOVIEJO

U.C. 1390057691001 **Aut. SRI 1105849322**
ección: Portoviejo - Manta Km. 1 ½ Av. Metropolitana s/n Eloy Alfaro

FACTURA: 001-001 Nº 141384

IENTE: CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI
RECCIÓN: *Córdova entre Olmedo y Ricaurte S/N*
R.U.C.: 1360000120001 **Fecha:** 25/11/2008

ASESOR: Eddy Burgos
 # ORDEN: 141384
FORMA DE PAGO: CREDITO

MATRIZ
Portoviejo - Manta Km. 1 ½ Metropolitana Eloy Alfaro s/n ... 2933777 - 2933865 - 2933041 Exts.: 24 y 55 Casilla N° 50 2933151 - 2933194 - Portoviejo

SUCURSAL 2
...na Centro: Ricaurte 543 y Pedro ...gual. Telf.: 2631600 - Portoviejo

SUCURSAL 3 - MANTA
...alle 17 y Av. 3. Telfs.: 2620550 2623139

SUCURSAL 4 - CHONE
...e Washington s/n y Sucre. frente ...nica Santa Martha. Telf.: 2696030

SUCURSAL 5 - JIPIJAPA
Bolivar ... Colon. Telf.: 2600856

SUCURSAL 6 - BAHIA
...lle Ascazubi s/n entre Bolivar y ...ular Edif. Don Paco. Telfs.: 2692333

SUCURSAL 7 - QUITO
...epublica 500 y Diego de Almagro ...Pucara. Segundo Piso. Of.: 2-02 ...fs.: (02) 2229276 - (09) 805640

SUCURSAL 8 - GUAYAQUIL
...Av. De Las Americas. Centro de ...ocios El Terminal. Bloque B. Local ...Telfs.: (04) 2297248 - (09) 753817

EL CARMEN
...Calle Carlos Alberto Arias ... Eloy Alfaro. frente al parque ... Telf.: (05) 2660420

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
	PUBLICIDAD : Comercial — UBICACION : Pagina Determinada MODULO : F-4 — PUBLICACION : 1 TITULO : CANTONIZACION JUNIN **FECHAS DE PUBLICACION** Sab/01/11/2008	1	$ 277.20

VALOR VENTA	DESCUENTOS	RECARGOS	TOTAL NETO	I.V.A	I.V.A. 0%
277.20	0.00	0.00	277.20	0.00	
				VALOR TOTAL	277.20

AUTORIZADO **CLIENTE**

IA CAICEDO JOSE VICENTE - IMPRENTA "SAMARI" - PORT. - R.U.C. 1306101617001 AUTORIZ. 2217
2933901 - IMPRESO DEL 134001 AL 144000 EMITIDO 06/2008 VALIDO HASTA JUNIO DEL 2009

ORIGINAL BOND: ADQUIRIENTE - COPIA: CELESTE EMISOR
COPIA: ROSADO Y VERDE NO VALIDA PARA CREDITO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCION N° 05016/26/07/96 PORTOVIEJO

U.C. 1390057691001 **Aut. SRI 1105849322**
ección: Portoviejo - Manta Km. 1 ½ Av. Metropolitana s/n Eloy Alfaro

FACTURA: 001-001 Nº 141385

LIE...E: CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI
IRECCIÓN: *Córdova entre Olmedo y Ricaurte S/N*
' R.U.C.: 1360000120001 **Fecha:** 25/11/2008

ASESOR: Eddy Burgos
 # ORDEN: 141385
FORMA DE PAGO: CREDITO

MATRIZ
Portoviejo - Manta Km. 1 ½ Metropolitana Eloy Alfaro s/n ... 2933777 - 2933865 - 2933041 Exts.: 24 y 55 Casilla N° 50 2933151 - 2933194 - Portoviejo

SUCURSAL 2
...ina Centro: Ricaurte 549 y Pedro ...Guat. Telf.: 2631600 - Portoviejo

SUCURSAL 3 - MANTA
Calle 17 y Av. 3. Telfs.: 2620550 2623139

SUCURSAL 4 - CHONE
...lle Washington s/n y Sucre. frente ...nica Santa Martha. Telf.: 2696030

SUCURSAL 5 - JIPIJAPA
...e Bolivar y ... Colon. Telf.: 2600856

SUCURSAL 6 - BAHIA
...alle Ascazubi s/n entre Bolivar y ...rtular Edif. Don Paco. Telfs.: 2692333

SUCURSAL 7 - QUITO
Republica 500 y Diego de Almagro ...f. Pucara. Segundo Piso. Of.: 2-02 Telfs.: (02) 2229276 - (09) 805640

SUCURSAL 8 - GUAYAQUIL
Av. De Las Americas. Centro de ...ocios El Terminal. Bloque B. Local ...Telfs.: (04) 2297248 - (09) 753817

EL CARMEN
Calle Carlos Alberto Arias ... Eloy Alfaro. frente al parque ... Telf.: (05) 2660420

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
	PUBLICIDAD : Comercial — UBICACION : Pagina Determinada MODULO : H-6 — PUBLICACION : 1 TITULO : CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI **FECHAS DE PUBLICACION** Mar/04/11/2008	1	$ 554.40

VALOR VENTA	DESCUENTOS	RECARGOS	TOTAL NETO	I.V.A	I.V.A. 0%
554.40	0.00	0.00	554.40	0.00	
				VALOR TOTAL	554.40

AUTORIZADO **CLIENTE**

CIA CAICEDO JOSE VICENTE - IMPRENTA "SAMARI" - PORT. - R.U.C. 1306101617001 AUTORIZ. 2217
2933901 - IMPRESO DEL 134001 AL 144000 EMITIDO 06/2008 VALIDO HASTA JUNIO DEL 2009

ORIGINAL BOND: ADQUIRIENTE - COPIA: CELESTE EMISOR
COPIA: ROSADO Y VERDE NO VALIDA PARA CREDITO TRIBUTARIO

-203-
doscientos tres

El Diario Ediasa S.A.

CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCION N° 05016/26/07/96

El Diario EDIASA S.A.
PORTOVIEJO

R.U.C. 1390057691001 **Aut. SRI 1106434881**

Dirección: Portoviejo - Manta Km. 1 ½ Av. Metropolitana s/n y Eloy Alfaro

FACTURA: 001-001 Nº 149355

CLIENTE: CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI
DIRECCIÓN: Córdova entre Olmedo y Ricaurte S/N
N° R.U.C.: 1360000120001 **Fecha:** 18/05/2009

ASESOR: Eddy Burgos
 # ORDEN: 149355
FORMA DE PAGO: CREDITO

MATRIZ
Portoviejo - Manta Km. 1 ½ Av. Metropolitana Eloy Alfaro s/n
Telfs.: 2933777 - 2933805 - 2933041
Exts.: 24 y 59 Casilla N° 59
Fax: 2933151 - 2933194 - Portoviejo

SUCURSAL 2
Oficina Centro: Ricaurte 549 y Pedro Gual. Telf.: 2631600 - Portoviejo

SUCURSAL 3 - MANTA
Calle 17 y Av. 3 Telfs.: 2620550 2623139

SUCURSAL 4 - CHONE
Calle Washington s/n y Sucre, frente Clínica Santa Martha. Telf.: 2696030

SUCURSAL 5 - JIPIJAPA
Calle Bolívar s/n y Colón. Telf.: 2600856

SUCURSAL 6 - BAHIA
Calle Ascazubi s/n entre Bolívar y Montúfar Edif. Don Paco. Telf.: 2652333

SUCURSAL 7 - QUITO
Av. República 500 y Diego de Almagro Edif. Pucara, Segundo Piso. Of.: 2-02 Telfs.: (02) 2229276 - (09) 805646

SUCURSAL 8 - GUAYAQUIL
Av. De Las Américas, Centro de Negocios El Terminal, Bloque B, Local 36 Telfs.: (04) 2297236 - (09) 753617

EL CARMEN
Calle Carlos Alberto Arias y Eloy Alfaro, frente al parque. Telf.: (05) 2600420

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
	PUBLICIDAD : Comercial UBICACION : Pagina Determinada MODULO : D-3 PUBLICACION : 1.00 TITULO : CONDOLENCIA AURA BALDA DE ACOSTA	10000	$ 166.32

FECHAS DE PUBLICACION

Mi 22/04/2009

VALOR VENTA	DESCUENTOS	RECARGOS	TOTAL NETO	I.V.A	I.V.A. 0%
166.32	0.00	0.00	166.32	0.00	
				VALOR TOTAL	166.32

AUTORIZADO CLIENTE

GARCIA CAICEDO JOSE VICENTE - IMPRENTA "SAMARI" - PORT. - R.U.C. 1306101617001 AUTORIZ. 2217
TELF.: 2933901 - IMPRESO DEL 144001 AL 154000 EMITIDO 12/2008 VALIDO HASTA DICIEMBRE DEL 2009

ORIGINAL BOND: ADQUIRIENTE - COPIA: CELESTE EMISOR
COPIA: ROSADO Y VERDE NO VALIDA PARA CREDITO TRIBUTARIO

El Diario Ediasa S.A.

CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCION N° 05016/26/07/96

El Diario EDIASA S.A.
PORTOVIEJO

. 1390057691001 Aut. SRI 1106434881
ión: Portoviejo - Manta Km. 1 ½ Av. Metropolitana s/n y Eloy Alfaro

FACTURA: 001-001 Nº 148227

-204 - doscientos cuatro

ITE: CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI
CCIÓN: Córdova entre Olmedo y Ricaurte S/N
J.C.: 1360000120001

ASESOR: Eddy Burgos
ORDEN: 148227
Fecha: 29/04/2009
FORMA DE PAGO: CREDITO

MATRIZ
ejo - Ma Km. 1 ½
politana Eloy Alfaro s/n
3777 - 2933865 - 2933041
24 y 55 Casilla N° 50
51 - 2933194 - Portoviejo

SUCURSAL 2
tro: Ricaurte 549 y Pedro
f.: 2631600 - Portoviejo

URSAL 3 - MANTA
y Av. 3. Telfs.: 2620550
2623139

URSAL 4 - CHONE
ington s/n y Sucre, frente
ta Martha. Telf.: 2696030

RSAL 5 - JIPIJAPA
s/n y Colon. Telf.: 2600856

URSAL 6 - BAHIA
zubi s/n entre Bolivar y
. Don Poco. Telf.: 2692333

URSAL 7 - QUITO
a 5[illegible]go de Almagro
, Si Piso. Of.: 2-02
) 22[illegible] - (09) 805646

SAL 8 - GUAYAQUIL
s Americas. Centro de
Terminal. Bloque B. Local
04) 2297248 - (09) 753817

EL CARMEN
arlos Alberto Arias y
aro. frente al parque.
f.: (05) 2660420

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
	PUBLICIDAD: Comercial UBICACION: Pagina Determinada MODULO: D-3 PUBLICACION: 1 TITULO: CONDOLECIA LUIS MACIAS	1	$ 166.32

FECHAS DE PUBLICACION

Jue 30/04/2009

VALOR VENTA	DESCUENTOS	RECARGOS	TOTAL NETO	I.V.A	I.V.A. 0%
166.32	0.00	0.00	166.32	0.00	
				VALOR TOTAL	166.32

AUTORIZADO CLIENTE

CEDO JOSE VICENTE - IMPRENTA "SAMARI" - PORT. - R.U.C. 1306101617001 AUTORIZ. 2217
001 - IMPRESO DEL 144001 AL 154000 EMITIDO 12/2008 VALIDO HASTA DICIEMBRE DEL 2009

ORIGINAL BOND: ADQUIRIENTE - COPIA: CELESTE EMISOR:
COPIA: ROSADO Y VERDE NO VALIDA PARA CREDITO TRIBUTARIO

El Diario Ediasa S.A.

CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCION N° 05016/26/07/96

El Diario EDIASA S.A.
PORTOVIEJO

J.C. 1390057691001 Aut. SRI 1106434881
ección: Portoviejo - Manta Km. 1 ½ Av. Metropolitana s/n y Eloy Alfaro

FACTURA: 001-001 Nº 147809

IENTE: CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI
RECCIÓN: Córdova entre Olmedo y Ricaurte S/N
R.U.C.: 1360000120001

ASESOR: Eddy Burgos
ORDEN: 147809
Fecha: 21/04/2009
FORMA DE PAGO: CREDITO

MATRIZ
Portoviejo - Manta Km. 1 ½
Metropolitana Eloy Alfaro s/n
: 2933777 - 2933865 - 2933041
Exts.: 24 y 55 Casilla N° 50
2933151 - 2933194 - Portoviejo

SUCURSAL 2
na Centro: Ricaurte 549 y Pedro
uat. Telf.: 2631600 - Portoviejo

SUCURSAL 3 - MANTA
alle 17 y Av. 3. Telfs.: 2620550
2623139

SUCURSAL 4 - CHONE
Washington s/n y Sucre, frente
ica Santa Martha. Telf.: 2696030

SUCURSAL 5 - JIPIJAPA
Bolivar s/n y Colon. Telf.: 2600856

SUCURSAL 6 - BAHIA
lle Ascazubi s/n entre Bolivar y
ar Edif. Don Poco. Telf.: 2692333

SUCURSAL 7 - QUITO
epublica 500 y Diego de Almagro
Pucara, Segundo Piso. Of.: 2-02
lfs.: (02) 2229276 - (09) 805646

SUCURSAL 8 - GUAYAQUIL
. De Las Americas. Centro de
cios El Terminal, Bloque B. Local
Telfs.: (04) 2297248 - (09) 753817

EL CARMEN
Calle Carlos Alberto Arias y
Eloy Alfaro, frente al parque.
Telf.: (05) 2660420

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
	PUBLICIDAD: Comercial UBICACION: Pagina Determinada MODULO: D-3 PUBLICACION: 1 TITULO: CONDOLENCIA AURA BALDA DE ACOSTA	1	$ 166.32

FECHAS DE PUBLICACION

Mie 22/04/2009

VALOR VENTA	DESCUENTOS	RECARGOS	TOTAL NETO	I.V.A	I.V.A. 0%
166.32	0.00	0.00	166.32	0.00	
				VALOR TOTAL	166.32

AUTORIZADO CLIENTE

El Diario Ediasa S.A.

CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCION N° 05016/26/07/96

El Diario EDIASA S.A.
PORTOVIEJO

R.U.C. 1390057691001 **Aut. SRI 1106434881**
Dirección: Portoviejo - Manta Km. 1 ½ Av. Metropolitana s/n y Eloy Alfaro

FACTURA: 001-001 Nº 147303

CLIENTE: CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI
DIRECCIÓN: *Córdova entre Olmedo y Ricaurte S/N*
N° R.U.C.: 1360000130001 **Fecha:** 07/04/2009

ASESOR: Eddy Burgos
 # ORDEN: 147303
FORMA DE PAGO: CREDITO

MATRIZ
Portoviejo - Manta Km. 1 ½ Av. Metropolitana Eloy Alfaro s/n Telfs.: 2933777 - 2933865 - 2933041 Exts.: 24 y 55 Casilla N° 50 Fax: 2933151 - 2933194 - Portoviejo

SUCURSAL 2
Oficina Centro: Ricaurte 549 y Pedro Gual. Telf.: 2631600 - Portoviejo

SUCURSAL 3 - MANTA
Calle 17 y Av. 3. Telfs.: 2620550 2623139

SUCURSAL 4 - CHONE
Calle Washington s/n y Sucre, frente Clínica Santa Martha Telf.: 2696030

SUCURSAL 5 - JIPIJAPA
Calle Bolívar s/n y Colón. Telf.: 2600856

SUCURSAL 6 - BAHIA
Calle Ascázubi s/n entre Bolívar y Montalvo Edif. Don Paco. Telf.: 2692333

SUCURSAL 7 - QUITO
Av. República 500 y Diego de Almagro Edif. Pucará, Segundo Piso, Of.: 2-02 Telfs.: (02) 2223276 - (09) 805646

SUCURSAL 8 - GUAYAQUIL
Av. De Las Américas, Centro de Negocios El Terminal, Bloque B Local 36. Telfs.: (04) 2297248 - (09) 753817

EL CARMEN
Calle Carlos Alberto Aray y Eloy Alfaro, frente al parque. Telf.: (05) 2660420

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
	PUBLICIDAD : Comercial UBICACION : Pagina Determinada MODULO : D-3 PUBLICACION : 1 TITULO : PESAR CONSEJO PROVINCIAL GUILLERMO VASQUEZ G.	1	$ 166.32

FECHAS DE PUBLICACION

Jue/19/03/2009

VALOR VENTA	DESCUENTOS	RECARGOS	TOTAL NETO	I.V.A	I.V.A. 0%
166.32	0.00	0.00	166.32	0.00	
				VALOR TOTAL	166.32

AUTORIZADO *CLIENTE*

GARCIA CAICEDO JOSE VICENTE - IMPRENTA "SAMARI" - PORT. - R.U.C. 1306101617001 AUTORIZ. 2217
TELF.: 2933901 - IMPRESO DEL 144001 AL 154000 EMITIDO 12/2008 VALIDO HASTA DICIEMBRE DEL 2009

ORIGINAL BOND: ADQUIRIENTE - COPIA: CELESTE EMISOR
COPIA: ROSADO Y VERDE NO VALIDA PARA CREDITO TRIBUTARIO

-205-
doscientos cinco

El Diario Ediasa S.A.

CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCION N° 05016/26/07/96

El Diario EDIASA S.A.
PORTOVIEJO

R.U.C. 1390057691001 **Aut. SRI 1106434881**
Dirección: Portoviejo - Manta Km. 1 ½ Av. Metropolitana s/n y Eloy Alfaro

FACTURA: 001-001 Nº 149353

CLIENTE: CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI
DIRECCIÓN: *Córdova entre Olmedo y Ricaurte S/N*
N° R.U.C.: 1360000120001
Fecha: 18/05/2009

ASESOR: Eddy Burgos
 # ORDEN: 149353
FORMA DE PAGO: CREDITO

MATRIZ
Portoviejo - Manta Km. 1 ½ Av. Metropolitana Eloy Alfaro s/n Telfs.: 2933777 - 2933865 - 2933041 Exts.: 24 y 55 Casilla N° 50 Fax: 2933151 - 2933194 - Portoviejo

SUCURSAL 2
Oficina Centro: Ricaurte 549 y Pedro Gual. Telf.: 2631600 - Portoviejo

SUCURSAL 3 - MANTA
Calle 17 y Av. 3. Telfs.: 2620550 - 2623139

SUCURSAL 4 - CHONE
Calle Washington s/n y Sucre, frente Clínica Santa Martha. Telf.: 2696030

SUCURSAL 5 - JIPIJAPA
Calle Bolivar s/n y Colon. Telf.: 2600856

SUCURSAL 6 - BAHIA
Calle Ascazubi s/n entre Bolivar y Malecón Edd. Don Paco. Telf.: 2692333

SUCURSAL 7 - QUITO
República 500 y Diego de Almagro Ed. Pucara, Segundo Piso. Of.: 2-02 Telfs.: (02) 2229276 - (09) 805646

SUCURSAL 8 - GUAYAQUIL
Av. De Las Américas, Centro de Negocios El Terminal, Bloque B, Local 6. Telfs.: (04) 2297248 - (09) 753817

EL CARMEN
Calle Carlos Alberto Aray y Eloy Alfaro, frente al parque. Telf.: (05) 2660420

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
	PUBLICIDAD : Comercial UBICACION : Pagina Determinada MODULO : D-3 PUBLICACION : 1.00 TITULO : CONDOLECIA LUIS MACIAS	10000	$ 166.32

FECHAS DE PUBLICACION

18/30/04/2009

EL DIARIO - EDIASA

VALOR VENTA	DESCUENTOS	RECARGOS	TOTAL NETO	I.V.A	I.V.A. 0%
166.32	0.00	0.00	166.32	0.00	
				VALOR TOTAL	166.32

AUTORIZADO CLIENTE

CIA CAICEDO JOSE VICENTE - IMPRENTA "SAMARI" - PORT. - R.U.C. 1306101617001 AUTORIZ. 2217
T.: 2933901 - IMPRESO DEL 144001 AL 154000 EMITIDO 12/2008 VALIDO HASTA DICIEMBRE DEL 2009

ORIGINAL BOND: ADQUIRIENTE - COPIA: CELESTE EMISOR
COPIA: ROSADO Y VERDE NO VALIDA PARA CREDITO TRIBUTARIO

El Diario Ediasa S.A.

CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCION N° 05016/26/07/96

El Diario EDIASA S.A.
PORTOVIEJO

R.U.C. 1390057691001 **Aut. SRI 1106434881**
Dirección: Portoviejo - Manta Km. 1 ½ Av. Metropolitana s/n y Eloy Alfaro

FACTURA: 001-001 Nº 149354

CLIENTE: CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI
DIRECCIÓN: *Córdova entre Olmedo y Ricaurte S/N*
N° R.U.C.: 1360000120001
Fecha: 18/05/2009

ASESOR: Eddy Burgos
 # ORDEN: 149354
FORMA DE PAGO: CREDITO

MATRIZ
Portoviejo - Manta Km. 1 ½ Av. Metropolitana Eloy Alfaro s/n Telfs.: 2933777 - 2933865 - 2933041 Exts.: 24 y 55 Casilla N° 50 Fax: 2933151 - 2933194 - Portoviejo

SUCURSAL 2
Oficina Centro: Ricaurte 549 y Pedro Gual. Telf.: 2631600 - Portoviejo

SUCURSAL 3 - MANTA
Calle 17 y Av. 3. Telfs.: 2620550 - 2623139

SUCURSAL 4 - CHONE
Calle Washington s/n y Sucre, frente Clínica Santa Martha. Telf.: 2696030

SUCURSAL 5 - JIPIJAPA
Calle Bolivar s/n y Colon. Telf.: 2600856

SUCURSAL 6 - BAHIA
Calle Ascazubi s/n entre Bolivar y Malecón Edd. Don Paco. Telf.: 2692333

SUCURSAL 7 - QUITO
República 500 y Diego de Almagro Ed. Pucara, Segundo Piso. Of.: 2-02 Telfs.: (02) 2229276 - (09) 805646

SUCURSAL 8 - GUAYAQUIL
Av. De Las Américas, Centro de Negocios El Terminal, Bloque B, Local 6. Telfs.: (04) 2297248 - (09) 753817

EL CARMEN
Calle Carlos Alberto Aray y Eloy Alfaro, frente al parque. Telf.: (05) 2660420

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
	PUBLICIDAD : Comercial UBICACION : Pagina Determinada MODULO : D-3 PUBLICACION : 1.00 TITULO : LUIS RICARDO CRUZ	10000	$ 166.32

FECHAS DE PUBLICACION

18/10/04/2009

VALOR VENTA	DESCUENTOS	RECARGOS	TOTAL NETO	I.V.A	I.V.A. 0%
166.32	0.00	29.11	195.43	0.00	
				VALOR TOTAL	195.43

AUTORIZADO CLIENTE

IA CAICEDO JOSE VICENTE - IMPRENTA "SAMARI" - PORT. - R.U.C. 1306101617001 AUTORIZ. 2217

El Diario Ediasa S.A.

CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCION N° 05016/26/07/96

El Diario EDIASA S.A.
PORTOVIEJO

R.U.C. 1390057691001 **Aut. SRI 1106434881**
Dirección: Portoviejo - Manta Km. 1 ½ Av. Metropolitana s/n y Eloy Alfaro

FACTURA: 001-001 Nº 147761

CLIENTE: CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI
DIRECCIÓN: *Córdova entre Olmedo y Ricaurte S/N*
N°.R.U.C.: 1360000120001 **Fecha:** 20/04/2009

ASESOR: Eddy Burgos
 # ORDEN: 147761
FORMA DE PAGO: CREDITO

MATRIZ
Portoviejo - Manta Km. 1 ½ Av. Metropolitana Eloy Alfaro s/n Telfs.: 2933777 - 2933865 - 2933041 Exts.: 24 y 55 Casilla N° 50 Fax: 2933151 - 2933194 - Portoviejo

SUCURSAL 2
Oficina Centro: Ricaurte 549 y Pedro Gual. Telf.: 2631690 - Portoviejo

SUCURSAL 3 - MANTA
Calle 17 y Av. 3. Telfs.: 2620550 2623133

SUCURSAL 4 - CHONE
Calle Washington s/n y Sucre, frente Clínica Santa Martha. Telf.: 2696030

SUCURSAL 5 - JIPIJAPA
Calle Bolívar s/n y Colón. Telf.: 2600856

SUCURSAL 6 - BAHIA
Calle Ascazubi s/n entre Bolívar y Montufar Edif. Don Paco. Telf.: 2692333

SUCURSAL 7 - QUITO
Av. República 500 y Diego de Almagro Edif. Pucara, Segundo Piso Of.: 2-02 Telfs.: (02) 2229276 - (09) 805646

SUCURSAL 8 - GUAYAQUIL
Av. De Las Americas, Centro de Negocios El Terminal, Bloque B, Local 36. Telfs.: (04) 2297248 - (09) 753817

EL CARMEN
Calle Carlos Alberto Aray y Eloy Alfaro, frente al parque. Telf.: (05) 2660420

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
	PUBLICIDAD : Comercial UBICACION : Pagina Determinada MODULO : D-3 PUBLICACION : 1 TITULO : LUIS RICARDO CRUZ	1	$ 166.32

FECHAS DE PUBLICACION

Vie/10/04/2009

VALOR VENTA	DESCUENTOS	RECARGOS	TOTAL NETO	I.V.A	I.V.A. 0%
166.32	0.00	29.94	196.26	0.00	
				VALOR TOTAL	196.26

AUTORIZADO ***CLIENTE***

GARCIA CAICEDO JOSE VICENTE - IMPRENTA "SAMARI" - PORT. - R.U.C. 1306101617001 AUTORIZ. 2217
TELF.: 2933901 - IMPRESO DEL 144001 AL 154000 EMITIDO 12/2008 VALIDO HASTA DICIEMBRE DEL 2009

ORIGINAL BOND: ADQUIRIENTE - COPIA: CELESTE EMISOR
COPIA: ROSADO Y VERDE NO VALIDA PARA CREDITO TRIBUTARIO

-207-
doscientos siete

El Diario Ediasa S.A.

CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCION N° 05016/26/07/96

El Diario EDIASA S.A.
PORTOVIEJO

R.U.C. 1390057691001 **Aut. SRI 1106434881**
Dirección: Portoviejo - Manta Km. 1 ½ Av. Metropolitana s/n y Eloy Alfaro

FACTURA: 001-001 Nº 147302

CLIENTE: CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI
DIRECCIÓN: *Córdova entre Olmedo y Ricaurte S/N*
Nº R.U.C.: 1360000120001 **Fecha:** 07/04/2009

ASESOR: Eddy Burgos
 # ORDEN: 147302
FORMA DE PAGO: CREDITO

MATRIZ
Portoviejo - Manta Km. 1 ½ Av. Metropolitana Eloy Alfaro s/n Telfs.: 2933777 - 2933865 - 2933041 Exts.: 24 y 55 Casilla N° 50 Fax: 2933151 - 2933194 - Portoviejo

SUCURSAL 2
Oficina Centro: Ricaurte 549 y Pedro Gual. Telf.: 2631600 - Portoviejo

SUCURSAL 3 - MANTA
Calle 17 y Av. 3. Telfs.: 2620550 2623139

SUCURSAL 4 - CHONE
Calle Washington s/n y Sucre, frente Clínica Santa Martha. Telf.: 2696030

SUCURSAL 5 - JIPIJAPA
Ave Bolivar s/n y Colon. Telf.: 2600856

SUCURSAL 6 - BAHIA
Calle Ascazubi s/n entre Bolivar y Montufar Edif. Don Paco. Telf.: 2602333

SUCURSAL 7 - QUITO
Republica 500 y Diego de Almagro Edif. Pucara, Segundo Piso. Of.: 2-02 Telfs.: (02) 2229276 - (09) 805646

SUCURSAL 8 - GUAYAQUIL
Av. De Las Americas. Centro de Negocios El Terminal, Bloque B. Local 6. Telfs.: (04) 2297248 - (09) 753817

EL CARMEN
Calle Carlos Alberto Aray y Eloy Alfaro, frente al parque. Telf.: (05) 2660420

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
	PUBLICIDAD : Comercial UBICACION : Pagina Determinada MODULO : D-3 PUBLICACION : 1 TITULO : PESAR CONSEJO PROVINCIAL PABLO DELGADO ALAVA	1	$ 166.32

FECHAS DE PUBLICACION

Jue/19/03/2009

VALOR VENTA	DESCUENTOS	RECARGOS	TOTAL NETO	I.V.A	I.V.A. 0%
166.32	0.00	0.00	166.32	0.00	
				VALOR TOTAL	166.32

AUTORIZADO **CLIENTE**

CIA CAICEDO JOSE VICENTE - IMPRENTA "SAMARI" - PORT. - R.U.C. 1306101617001 AUTORIZ. 2217
Telf.: 2933901 - IMPRESO DEL 144001 AL 154000 EMITIDO 12/2008 VALIDO HASTA DICIEMBRE DEL 2009

ORIGINAL BOND: ADQUIRIENTE - COPIA: CELESTE EMISOR
COPIA: ROSADO Y VERDE NO VALIDA PARA CREDITO TRIBUTARIO

El Diario Ediasa S.A.
CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCION N° 05016/26/07/96

El Diario EDIASA S.A.
PORTOVIEJO

R.U.C. 1390057691001 **Aut. SRI 1106434881**
Dirección: Portoviejo - Manta Km. 1 ½ Av. Metropolitana s/n y Eloy Alfaro

FACTURA: 001-001 Nº 147301

CLIENTE: CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI
DIRECCIÓN: *Córdova entre Olmedo y Ricaurte S/N*
Nº R.U.C.: 1360000120001 **Fecha:** 07/04/2009

ASESOR: Eddy Burgos
 # ORDEN: 147301
FORMA DE PAGO: CREDITO

MATRIZ
Portoviejo - Manta Km. 1 ½ Av. Metropolitana Eloy Alfaro s/n Telfs.: 2933777 - 2933865 - 2933041 Exts.: 24 y 55 Casilla N° 50 Fax: 2933151 - 2933194 - Portoviejo

SUCURSAL 2
Oficina Centro: Ricaurte 549 y Pedro Gual. Telf.: 2631600 - Portoviejo

SUCURSAL 3 - MANTA
Calle 17 y Av. 3. Telfs.: 2620550 2623139

SUCURSAL 4 - CHONE
Calle Washington s/n y Sucre, frente Clínica Santa Martha. Telf.: 2696030

SUCURSAL 5 - JIPIJAPA
Ave Bolivar s/n y Colon. Telf.: 2600856

SUCURSAL 6 - BAHIA
Calle Ascazubi s/n entre Bolivar y Montufar Edif. Don Paco. Telf.: 2602333

SUCURSAL 7 - QUITO
Republica 500 y Diego de Almagro Edif. Pucara, Segundo Piso. Of.: 2-02 Telfs.: (02) 2229276 - (09) 805646

SUCURSAL 8 - GUAYAQUIL
Av. De Las Americas. Centro de Negocios El Terminal, Bloque B. Local 6. Telfs.: (04) 2297248 - (09) 753817

EL CARMEN
Calle Carlos Alberto Aray y Eloy Alfaro, frente al parque. Telf.: (05) 2660420

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
	PUBLICIDAD : Comercial UBICACION : Pagina Determinada MODULO : D-3 PUBLICACION : 1 TITULO : PESAR CONSEJO PROVINCIAL JULIA ZAMBRANO DE GU	1	$ 166.32

FECHAS DE PUBLICACION

Jue/19/03/2009

VALOR VENTA	DESCUENTOS	RECARGOS	TOTAL NETO	I.V.A	I.V.A. 0%
166.32	0.00	0.00	166.32	0.00	
				VALOR TOTAL	166.32

AUTORIZADO **CLIENTE**

CIA CAICEDO JOSE VICENTE - IMPRENTA "SAMARI" - PORT. - R.U.C. 1306101617001 AUTORIZ. 2217
Telf.: 2933901 - IMPRESO DEL 144001 AL 154000 EMITIDO 12/2008 VALIDO HASTA DICIEMBRE DEL 2009

ORIGINAL BOND: ADQUIRIENTE - COPIA: CELESTE EMISOR
COPIA: ROSADO Y VERDE NO VALIDA PARA CREDITO TRIBUTARIO

El Diario Ediasa S.A.

CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCION N° 05016/26/07/96

El Diario EDIASA S.A.
PORTOVIEJO

U.C. 1390057691001 **Aut. SRI 1106434881**
ección: Portoviejo - Manta Km. 1 ½ Av. Metropolitana s/n y Eloy Alfaro

FACTURA: 001-001 Nº 146349

.IENTE: CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI
RECCIÓN: *Córdova entre Olmedo y Ricaurte S/N*
R.U.C.: 1360000120001 **Fecha:** 18/03/2009

ASESOR: Eddy Burgos
 # ORDEN: 146349
FORMA DE PAGO: CREDITO

MATRIZ
Portoviejo - Manta Km. 1 ½ Metropolitana Eloy Alfaro s/n ... 2933777 - 2933865 - 2933041 Exts.: 24 y 55 Casilla N° 50 2933151 - 2933194 - Portoviejo

SUCURSAL 2
...ina Centro: Ricaurte 549 y Pedro ...ual. Telf.: 2631600 - Portoviejo

SUCURSAL 3 - MANTA
...alle 17 y Av. 3. Telfs.: 2620550 2623139

SUCURSAL 4 - CHONE
...e Washington s/n y Sucre, frente ...ica Santa Martha. Telf.: 2696030

SUCURSAL 5 - JIPIJAPA
...Bolivar s/n y Colon. Telf.: 2600856

SUCURSAL 6 - BAHIA
...le Ascazubi s/n entre Bolivar y ...ular E... ...on Paco. Telf.: 2692333

SUC... ...AL 7 - QUITO
...epública 500 y Diego de Almagro ...Pucará, Segundo Piso. Of.: 2-02 ...lfs.: (02) 2229276 - (09) 805646

...UCURSAL 8 - GUAYAQUIL
... De Las Américas. Centro de ...cios El Terminal, Bloque B, Local ...elfs.: (04) 2297248 - (09) 753817

EL CARMEN
Calle Carlos Alberto Aray y Eloy Alfaro, frente al parque. Telf.: (05) 2660020

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
	PUBLICIDAD : Comercial UBICACION : Pagina Indeterminada MODULO : D-3 PUBLICACION : 1 TITULO : CONSEJO	1	$ 173.14

FECHAS DE PUBLICACION

Jueves 19/03/2009

VALOR VENTA	DESCUENTOS	RECARGOS	TOTAL NETO	I.V.A	I.V.A. 0%
173.14	0.00	173.14	346.28	0.00	
				VALOR TOTAL	346.28

AUTORIZADO **CLIENTE**

A CAICEDO JOSE VICENTE - IMPRENTA "SAMARI" - PORT. - R.U.C. 1306101617001 AUTORIZ. 2217 2933901 - IMPRESO DEL 144001 AL 154000 EMITIDO 12/2008 VALIDO HASTA DICIEMBRE DEL 2009

ORIGINAL BOND: ADQUIRIENTE - COPIA: CELESTE EMISOR
COPIA: ROSADO Y VERDE NO VALIDA PARA CREDITO TRIBUTARIO

El Diario Ediasa S.A.
CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCION N° 05016/26/07/96

El Diario EDIASA S.A.
PORTOVIEJO

.C. 1390057691001 **Aut. SRI 1106434881**
cc... Portoviejo - Manta Km. 1 ½ Av. Metropolitana s/n y Eloy Alfaro

FACTURA: 001-001 Nº 146348

ENTE: CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI
ECCIÓN: *Córdova entre Olmedo y Ricaurte S/N*
R.U.C.: 1360000120001 **Fecha:** 18/03/2009

ASESOR: Eddy Burgos
 # ORDEN: 146348
FORMA DE PAGO: CREDITO

MATRIZ
...rtoviejo - Manta Km. 1 ½ ...tropolitana Eloy Alfaro s/n ...2933777 - 2933865 - 2933041 ...ts.: 24 y 55 Casilla N° 50 ...33151 - 2933194 - Portoviejo

SUCURSAL 2
... Centro: Ricaurte 549 y Pedro ... Telf.: 2631600 - Portoviejo

...UCURSAL 3 - MANTA
... 17 y Av. 3. Telfs.: 2620550 2623139

...UCURS... ...1 - CHONE
...Washington s/n y Sucre, frente ... Santa Martha. Telf.: 2696030

...UCURSAL 5 - JIPIJAPA
...ivar s/n y Colón. Telf.: 2600 ...6

...UCURSAL 6 - Bah...
...Ascazubi s/n entre Bolivar y ...Ed f. Don Paco. Telf.: 2692333

...UCURSAL 7 - QUITO
...ública 500 y Diego de Almagro ...ará, Segundo Piso. Of.: 2-02 ... (02) 2229276 - (09) 805646

...URSAL 8 - GUAYAQUIL
... Las Américas. Centro de ... El Terminal, Bloque B. Local ...: (04) 2297248 - (09) 753817

EL CARMEN
...le Carlos Alberto Aray y ...

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
	PUBLICIDAD : Comercial UBICACION : Pagina Determinada MODULO : H-6 PUBLICACION : 1 TITULO : CONSEJO	1	$ 665.28

FECHAS DE PUBLICACION

Jue 19/03/2009

VALOR VENTA	DESCUENTOS	RECARGOS	TOTAL NETO	I.V.A	I.V.A. 0%
665.28	0.00	665.28	1,330.56	0.00	
				VALOR TOTAL	1,330.56

Ediasa MEDIOS
www.eldiario.com.ec

-210
doscientos diez

Portoviejo, 24 de junio del 2009

Señor **Doctor**
Ivàn Escandòn Montenegro
SECRETARIO RELATOR ENCARGADO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito

De mi consideración:

En atención a su Oficio No. 113.TAM-PTCE, del 15 de junio, adjunto al presente remito las copias certificadas de las facturas emitidas al Consejo Provincial de Manabí, por publicidad desde el 23 de noviembre de 2008, hasta el 26 de abril del 2009, en nuestro medio El Diario, con indicación del nombre de la campaña:

Fact. 141384, período 08 de Nov/08	Cantonización Junín
Fact. 141385, periodo 04 de Nov/08	Consejo Provincial de Manabí
Fact. 141381, período 07 de Nov/08	Cantonización Paján
Fact. 141386, período 16 de Nov/08	Cantonización San Vicente
Fact. 141382, período 09 de Nov/08	Invitación de talleres Regionales
Fact. 144508, periodo 01 de Feb/09	Lanzamiento de Temporada Manabí 2009
Fact. 26673, periodo 04 de Nov/09	Saludo a Manta
Fact. 2467, periodo 04 de Nov/09	Más Obras para Manta
Fact. 2466, periodo 04 de Nov/09	Mas Obras para Manta
Fact. 144805, periodo 17 de Enero/09	Nota de pesar Lutero Santana
Fact. 144804, periodo 11 y 17 de Enero/09	Invitación a la Feria
Fact. 146346, periodo 27 de Febrero/09	Pesar Marcos Quinto
Fact. 143747, periodo 01 de Julio y 31 de Dic/08	Banner Consejo Provincial
Fact. 143706, periodo 04 y 05 de Enero/09	Cronograma de entrega de reconocimientos
Fact. 143705, periodo 30 de Nov. y 01 de Dic/09	Invitación de talleres
Fact. 143741, periodo 26 de Octubre y 01 de Dic/09	Copa EL Diario
Fact. 143704, periodo 23 de Dic/08	Pesar Gemita Capa Zambrano
Fact.147302, periodo 19 de Marzo/09	Pesar Pablo Delgado Alava
Fact. 147301, periodo 19 de Marzo/09	Pesar Julia Zambrano
Fact. 149355, periodo 22 de abril/09	Pesar Aura Balda de Acosta
Fct. 149353, periodo 30 de Abril/09	Condolencia Luis Macas
Fact. 149354, periodo 10 de Abril/09	Condolencia Luis Ricardo
Fact. 147303, periodo 19 de Marzo/09	Pesar Consejo Provincial Guillermo Velásquez
Fact. 146349, periodo 08 de Marzo/09	Consejo
Fact. 143348, periodo 12 de Marzo/09	Consejo
Fact. 148227, periodo 30 de Abril/09	Condolencia Luis Macas

MEDIOS
Ediasa
www.eldiario.com.ec

-211-
doscientos once

Fact. 147809, periodo 22 de Abril/09 Condolencia Aura Balda de Acosta
Fact. 147761, periodo 10 de Abril/09 Condolencia Luis Ricardo Cruz

Adjunto las copias Certificadas de las facturas en referencia.

Cordialmente,

Manuel Chamba L.
Gerente General de El Diario

c.c. file

Presentado el día de hoy sábado veinte y siete de junio de dos mil nueve, a las quince horas cincuenta y nueve minutos.- Certifico

Dr. Iván Escandón M.

Secretario Relator (e)

-212-
doscientos doce

TELEVISION MANABITA

La nueva generación digital

Televisión Manabita S.A. T.V.M.

T.V.M. CANAL 30

RUC: 1391702809001

Dirección: 11 s/n y Av. 4 - Telf.: 2623-280 / 2652-167

Manta - Manabí

Cliente:	CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI
Dirección:	Cordova entre Olmedo y Ricaurte
Fecha:	02 de Marzo de 2009 Guía de Remisión:
Ruc/C.I.:	1360000120001 Teléfono: 052 630 336

FACTURA

SERIE 001-001

N° 0002801

Aut. SRI: 1106391809

CANT.	DESCRIPCION	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
	POR PUBLICIDAD TRANSMITIDA EN LOS DIFERENTES HORARIOS DE LA PROGRAMACION REGULAR DE LAS OBRAS QUE REALIZA EL CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI, DURANTE EL PERIODO:		6000,00
	01 AL 28 DE FEBRERO DE 2009		
	1.- DIFUSION DEL MICRO INFORMATIVO DE 5 MINUTOS DE LUNES A VIERNES A LAS 20H05		
	2.- LA DIFUSION DE 20 SPOTS DIARIOS DE LUNES A DOMINGOS, EN LOS NOTICIEROS Y PROGRAMACION REGULAR.		
	3.- ADEMAS DEL RESUMEN DEL MICRO INFOMATIVO LOS DIAS DOMINGOS DE 22H00 A 22H30		

SON.: SEIS MIL CON 00/100 Dólares Americanos xxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx DOLARES

SUB-TOTAL		6000,00
DESCUENTO		0,00
SUB-TOTAL		6000,00
COMISION DE AGENCIA		0,00
SUB-TOTAL		6000,00
IVA 0 %		0,00
IVA 12 %		0,00
VALOR A CANCELAR		6000,00

Televisión Manabita S.A.

FIRMA AUTORIZADA

Librería, Imprenta y Gráficas "HIDALGO" Teléfonos: 2652-887 - 2639-820 - 583

2751 a 3050 Emitido 20/11/2008 Hidalgo Palma Miguel Antonio Librería, Imprenta y Gráficas "HIDALGO" Portoviejo, Pedro G. y García M. RUC 1302804669001 Aut. 2120 válido hasta Noviembre del 2009

ORIGINAL - Cliente

COPIA AMARILLA - Emisor

ESPACIO EN BLANCO

TELEVISION MANABITA CERTIFICA QUE ESTA FACTURA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL.

TELEVISION MANABITA

Lic. Luis Alberto Arteaga C.
GERENTE GENERAL

LIC. LUIS ALBERTO ARTEAGA C.

GERENTE GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

-213-
doscientos trece.

TELEVISION MANABITA
La nueva generación digital

Televisión Manabita S.A. T.V.M.

T.V.M. CANAL 30

RUC: 1391702809001

Dirección: 11 s/n y Av. 4 - Telf.: 2623-280 / 2652-167

Manta - Manabí

Cliente: **CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI**

Dirección: Cordova entre Olmedo y Ricaurte

Fecha: 04 de Mayo de 2009 | Guía de Remisión:

Ruc/C.I.: 1360000120001 | Teléfono: 052 630 336

FACTURA

SERIE 001-001

N° 0002867

Aut. SRI: 1106391809

CANT.	DESCRIPCION	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
	POR PRESTACION DE SERVICIOS PARA PUBLICITAR		
	PROMOVER Y DIFUNDIR LAS CAMPAÑAS PUBLICITARIAS		6000,00
	INSTITUCIONALES DE TURISMO, CIVISMO, CULTURA		
	Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LAS OBRAS		
	QUE REALIZA EL CONSEJO PROVINCIAL, MEDIANTE		
	PUBLICIDAD TRANSMITIDA EN LOS DIFERENTES		
	HORARIOS DE LA PROGRAMACION REGULAR:		
	PERIODO: 01 AL 30 DE ABRIL DE 2009		
	1.- DIFUSION DEL MICRO INFORMATIVO DE 5		
	MINUTOS DE LUNES A VIERNES A LAS 20H05		
	2.- LA DIFUSION DE 20 SPOTS DIARIOS DE		
	LUNES A DOMINGOS, EN LOS NOTICIEROS Y		
	PROGRAMACION REGULAR.		
	3.- ADEMAS DEL RESUMEN DEL MICRO INFOMATIVO		
	LOS DIAS DOMINGOS DE 22H00 A 22H30		

SON.: SEIS MIL CON 00/100 Dólares Americanos xxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx **DOLARES**

SUB-TOTAL		6000,00
DESCUENTO		0,00
SUB-TOTAL		6000,00
COMISION DE AGENCIA		0,00
SUB-TOTAL		6000,00
IVA 0 %		0,00
IVA 12 %		0,00
VALOR A CANCELAR		6000,00

Televisión Manabita S.A.

FIRMA AUTORIZADA

2751 a 3050 Emitida 20/11/2008 Hidalgo Palma Miguel Antonio Librería, Imprenta y Gráficas "HIDALGO" Portoviejo. Pedro G. y García M. RUC 1302804669001 Aut. 2120 válido hasta Noviembre del 2009

ORIGINAL - Cliente
COPIA AMARILLA - Emisor

Librería, Imprenta y Gráficas "HIDALGO" Teléfonos: 2652-887 - 2639-820 - 583

ESPACIO EN BLANCO

TELEVISION MANABITA CERTIFICA QUE ESTA FACTURA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL.

TELEVISION MANABITA

Lic. Luis Alberto Arteaga C.
GERENTE GENERAL

LIC. LUIS ALBERTO ARTEAGA C.
GERENTE GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

-274-
doscientos catorce.

TELEVISION MANABITA
La nueva generación digital

Televisión Manabita S.A. T.V.M.

T.V.M. CANAL 30
RUC: 1391702809001
Dirección: 11 s/n y Av. 4 - Telf.: 2623-280 / 2652-167
Manta - Manabí

Cliente: **CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI**
Dirección: Cordova entre Olmedo y Ricaurte
Fecha: 22 de diciembre de 2008 Guía de Remisión:
Ruc/C.I.: 1360000120001 Teléfono: 052 630 336

FACTURA
SERIE 001-001
N° 0002727
Aut. SRI: 1106374591

CANT.	DESCRIPCION	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
	POR PUBLICIDAD TRANSMITIDA EN LOS DIFERENTES		
	HORARIOS DE LA PROGRAMACION REGULAR		6000,00
	DE LAS OBRAS QUE REALIZA EL CONSEJO PROVINCIAL		
	DE MANABI, DURANTE EL PERIODO:		
	20 DE NOVIEMBRE AL 20 DE DICIEMBRE DE 2008.		
	1.- DIFUSION DEL MICRO INFORMATIVO DE 5 MINUTOS		
	DE LUNES A VIERNES A LAS 19H55		
	2.- LA DIFUSION DE 15 SPOTS DIARIOS DE LUNES		
	A DOMINGOS.		
	3.- ADEMAS DEL RESUMEN DEL MICRO INFORMATIVO		
	LOS DIAS DOMINGOS A LAS 21H30		

SON.: SEIS MIL CON 00/100 Dólares Americanos xxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx DOLARES

SUB-TOTAL		6000,00
DESCUENTO		0,00
SUB-TOTAL		6000,00
COMISION DE AGENCIA		0,00
SUB-TOTAL		6000,00
IVA 0 %		0,00
IVA 12 %		0,00
VALOR A CANCELAR		6000,00

Televisión Manabita S.A.

FIRMA AUTORIZADA

Del 2651 al 2750 Emitida 15/11/2008 Hidalgo Palma Miguel Antonio Librería, Imprenta y Gráficos "HIDALGO" Portoviejo. Pedro G. y García M. RUC 1302604669001 Aut. 2120 válido hasta Noviembre del 2009

ORIGINAL - Cliente
COPIA AMARILLA - Emisor

ESPACIO EN BLANCO

TELEVISION MANABITA CERTIFICA QUE ESTA FACTURA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL.

TELEVISION MANABITA

Lic. Luis Alberto Arteaga C.
GERENTE GENERAL

LIC. LUIS ALBERTO ARTEAGA C.

GERENTE GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

-215-
doscientos quince.

TELEVISION MANABITA
La nueva generación digital

Televisión Manabita S.A. T.V.M.

T.V.M. CANAL 30
RUC: 1391702809001
Dirección: 11 s/n y Av. 4 - Telf.: 2623-280 / 2652-167
Manta - Manabi

Cliente: **CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI**
Dirección: Cordova entre Olmedo y Ricaurte
Fecha: 03 de febrero de 2009 Guía de Remisión:
Ruc/C.I.: 1360000120001 Teléfono: 052 630 336

FACTURA
SERIE 001-001
N° 0002781
Aut. SRI: 1106391809

CANT.	DESCRIPCION	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
	POR PUBLICIDAD TRANSMITIDA EN LOS DIFERENTES		
	HORARIOS DE LA PROGRAMACION REGULAR DE LAS		3000,00
	OBRAS QUE REALIZA EL CONSEJO PROVINCIAL		
	DE MANABI, DURANTE EL PERIODO:		
	15 AL 31 DE ENERO 2009		
	1.- DIFUSION DEL MICRO INFORMATIVO DE 5		
	MINUTOS DE LUNES A VIERNES A LAS 20H05		
	2.- LA DIFUSION DE 20 SPOTS DIARIOS DE		
	LUNES A DOMINGOS, EN LOS NOTICIEROS Y		
	PROGRAMACION REGULAR.		
	3.- ADEMAS DEL RESUMEN DEL MICRO INFOMATIVO		
	LOS DIAS DOMINGOS DE 22H00 A 22H30		

SON.: TRES MIL CON 00/100 Dólares Americanos xxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx **DOLARES**

SUB-TOTAL		3000,00
DESCUENTO		0,00
SUB-TOTAL		3000,00
COMISION DE AGENCIA		0,00
SUB-TOTAL		3000,00
IVA 0 %		0,00
IVA 12 %		0,00
VALOR A CANCELAR		3000,00

Televisión Manabita S.A.
FIRMA AUTORIZADA

2751 a 3650 Emitida 20/11/2008 Hidalgo Palma Miguel Antonio Librería, Imprenta y Gráficas "HIDALGO" Portoviejo. Pedro G. y García M. RUC 1302804669001 Aut. 2120 válido hasta Noviembre del 2009

ORIGINAL - Cliente
COPIA AMARILLA - Emisor

Librería, Imprenta y Gráficas "HIDALGO" Teléfonos: 2652-887 - 2639-183

ESPACIO EN BLANCO

TELEVISION MANABITA CERTIFICA QUE ESTA FACTURA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL.

TELEVISION MANABITA

Lic. Luis Alberto Arteaga C.
GERENTE GENERAL

LIC. LUIS ALBERTO ARTEAGA C.

GERENTE GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

-216-
doscientos dieciseis

TELEVISION MANABITA
La nueva generación digital

Televisión Manabita S.A. T.V.M.

T.V.M. CANAL 30
RUC: 1391702809001
Dirección: 11 s/n y Av. 4 - Telf.: 2623-280 / 2652-167
Manta - Manabí

Cliente: CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI
Dirección: Cordova entre Olmedo y Ricaurte
Fecha: Guía de Remisión:
Ruc/C.I.: 1360000120001 Teléfono: 052 630 336

FACTURA
SERIE 001-001
N° 0002831
Aut. SRI: 1106391809

CANT.	DESCRIPCION	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
	POR PUBLICIDAD TRANSMITIDA EN LOS DIFERENTES		
	HORARIOS DE LA PROGRAMACION REGULAR DE LAS		6000,00
	OBRAS QUE REALIZA EL CONSEJO PROVINCIAL		
	DE MANABI, DURANTE EL PERIODO:		
	01 AL 31 DE MARZO DE 2009		
	1.- DIFUSION DEL MICRO INFORMATIVO DE 5		
	MINUTOS DE LUNES A VIERNES A LAS 20H05		
	2.- LA DIFUSION DE 20 SPOTS DIARIOS DE		
	LUNES A DOMINGOS, EN LOS NOTICIEROS Y		
	PROGRAMACION REGULAR.		
	3.- ADEMAS DEL RESUMEN DEL MICRO INFOMATIVO		
	LOS DIAS DOMINGOS DE 22H00 A 22H30		

SON: SEIS MIL CON 00/100 Dólares Americanos xxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx DOLARES

SUB-TOTAL		6000,00
DESCUENTO		0,00
SUB-TOTAL		6000,00
COMISION DE AGENCIA		0,00
SUB-TOTAL		6000,00
IVA 0 %		0,00
IVA 12 %		0,00
VALOR A CANCELAR		6000,00

Televisión Manabita S.A.

FIRMA AUTORIZADA

2751 a 3050 Emitida 20/11/2008 Hidalgo Palma Miguel Antonio Librería, Imprenta y Gráficas "HIDALGO" Portoviejo. Pedro G. y García M. RUC 1302809669001 Aut. 2120 válido hasta Noviembre del 2009

ORIGINAL - Cliente
COPIA AMARILLA - Emisor

04

Librería, Imprenta y Gráficas "HIDALGO" Teléfonos: 2652-887 - 2639-82 652-583

ESPACIO EN BLANCO

TELEVISION MANABITA CERTIFICA QUE ESTA FACTURA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL.

TELEVISION MANABITA

Lic. Luis Alberto Arteaga C.
GERENTE GENERAL

LIC. LUIS ALBERTO ARTEAGA C.

GERENTE GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

-247 doscientos diez y siete

TELEVISON TAM MANABITA

La nueva generación ***digital***

Portoviejo, 24 de junio de 2009.

Doctor
Iván Escandón Montenegro
SECRETARIO RELATOR ENCARGADO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito.-

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos **Televisión Manabita "la nueva generación digital"** que con programas hechos y analizados previamente, son para satisfacer a un mercado exigente, que con su cobertura de primera magnitud llegar a los hogares de nuestra provincia.

El motivo de la presente es para darle contestación al Oficio No. 111 TAM – PTCE de fecha 15 de junio del presente, donde me solicitan remitir copias certificadas de las facturas emitidas al Consejo Provincial de Manabí por publicidad desde el 23 de noviembre de 2008 hasta el 26 de abril de 2009, para lo cual detallo los números de facturas y campañas, a continuación:

# FACTURA	PERIODO
001-001-0002727	20 de nov a 20 de dic DE 2009
001-001-0002781	15 AL 31 DE ENERO DE 2009
001-001-0002801	01 al 28 de febrero de 2009
001-001-0002831	01 AL 31 DE MARZO DE 2009
001-001-0002867	01 AL 30 DE ABRIL DE 2009

Por la atención que le brinde a la presente y esperando que nuestra información les sea de ayuda, me suscribo de usted.

Atentamente,

TELEVISION TAM MANABITA
Lic. Luis Alberto Arteaga C
GERENTE GENERAL

Lic. Luis Alberto Arteaga
GERENTE GENERAL

UHF 30
TV Cable 14
Univisa 81

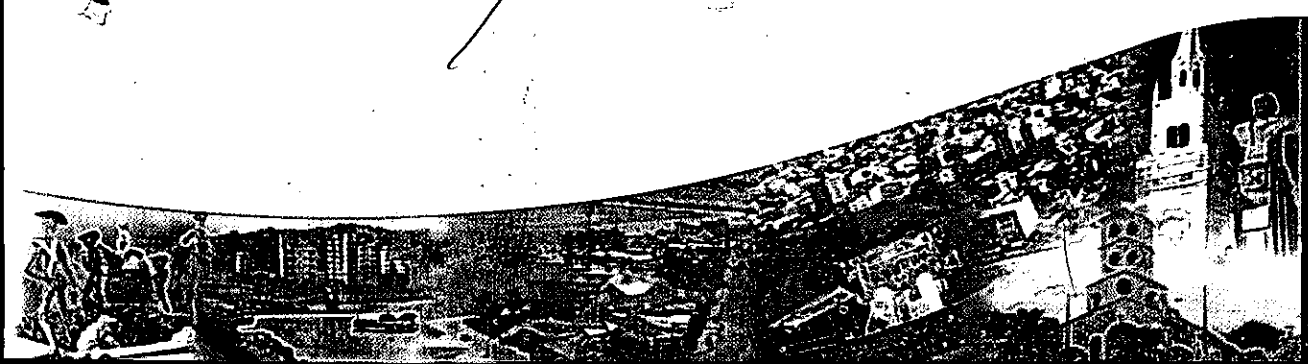

San Pablo de Manta
Calle 11 y Av. 4ta.
Edif. Cooperativa 15 de Abril. Piso 4 Penthouse
Telefax: (05) 2623280.

Portoviejo
Calle Pedro Gual y García Moreno Edif. Alberto's Giler Piso 4
Telefax: (05) 2652167
www.tvmanabita.tv

Presentado el día de hoy sábado veinte y siete de junio de dos mil nueve, a las quince horas cincuenta y nueve minutos.- Certifico

Dr. Iván Escandón M.

Secretario Relator (e)

-218-
doscientos diez y ocho.

SEÑORA PRESIDENTA, SEÑORAS Y SEÑORES JUECES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

ECONOMISTA, JOSÉ RICARDO ZAMBRANO ARTEAGA; dentro del Recurso Contencioso Electoral asignado con el número 440-2009; interpuesto en mi calidad de candidato a Prefecto Provincial de la Provincia de Manabí por el Movimiento PAIS, Patria Altiva y Soberana, Lista 35, en contra del ingeniero Mariano Nicanor Zambrano Segovia y de la señora María Beatriz Ordóñez Zambrano, en sus calidades de candidatos a Prefecto y Viceprefecta de la Provincia de Manabí respectivamente, inscritos por el Movimiento **"MANABÍ PIMERO",** Lista 65, en alianza con el Movimiento Municipalista, Lista 24, manifiesto lo siguiente:

Dentro del plazo de la estación probatoria que se encuentra decurriendo; previa notificación contraria, pido se practiquen las siguientes diligencias:

Se sirva llamar al señor Juan Carlos Andrade García, en su calidad de Gerente General de Capital Televisión, al Sr. Luis Alberto Arteaga en su calidad de Gerente General de Televisión Manabita, al Sr. Félix Varas, Gerente General de Manavisión, todos domiciliados en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí. Asimismo, se sirva llamar al representante Legal de Gamavisión, de igual forma al representante legal del canal TC televisión, y, al representante legal del medio de comunicación Canal Uno, al tenor del siguiente interrogatorio:

a) Diga el que declara: ¿Sus nombres y sus generales de Ley?

b) Diga el que declara: ¿A qué medios de comunicación representa y qué cargo ostenta?

c) Diga el que declara: ¿A cuánto asciende el monto pautado por el Consejo Provincial de Manabí, representado por el Ing. Mariano Nicanor Zambrano Segovia, con el medio que usted representa, relacionado con la marca "Manabí Primero", cuyo fin principal era promocionar los atractivos turísticos, las obras y proyectos realizados por esta entidad, desde enero del 2005 hasta la presente fecha?

d) Diga el que declara: ¿A cuánto asciende el monto pautado por el Consejo Provincial Manabí, con el medio que usted representa, por concepto de la transmisión de los programas que incluían en su denominación la marca "Manabí Primero", desde enero del 2005 hasta la presente fecha?

e) Diga el que declara: ¿Cuáles son los montos pautados por el Consejo Provincial de Manabí, con el medio que usted representa, por concepto de promoción y publicidad a partir del 23 de noviembre del 2008 hasta el 26 de abril del 2009?

f) Diga el que declara: ¿Cuál ha sido el año en que el Consejo Provincial de Manabí ha incurrido en el mayor gasto en promoción y publicidad de la marca Manabí Primero en el medio que usted representa, desde enero del 2005 hasta la presente fecha?

Para efectos de la contestación por parte de los declarantes, solicito que con el oficio de la notificación se les haga conocer este pliego de preguntas, a efectos de que se sirvan responder con solvencia lo solicitado.

Mi pedido está amparado en el Art. 219 del Código de Procedimiento Civil, norma supletoria en esta materia, y, se servirá señalar día y hora para iniciar la recepción de dichas declaraciones.

Seguiré recibiendo notificaciones, en la casilla judicial señalada para el efecto, signada bajo el número 513, ubicada en los bajos del Palacio de Justicia de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha; o en el casillero electrónico tzaricardo@yahoo.com

Faculto desde hoy, como mi abogado defensor y patrocinador al doctor Humberto Aguilar Bueno, profesional del derecho, quién hará valer plenamente el ejercicio de mis derechos.

Por ser legal mi petitorio, firmo con mi abogado defensor debidamente autorizado.

En derecho, sírvase proveer.

Ec. Ricardo Zambrano Arteaga
1307503241

Ab. Omar Zambrano Barberán
MAT. 1684 CAM

Presentado el día de hoy sábado veinte y siete de junio de dos mil nueve, a las dieciocho horas cuarenta y siete minutos.- Certifico

Dr. Iván Escandón M.

Secretario Relator (e)

-220-
doscientos veinte

Señor Abogado
Giordano Gorozabel
Presidente de la Junta Provincial Electoral de Manabí.-
Ciudad

Señor Presidente:

El 4 de febrero del 2009, presente a la Junta Provincial de Manabí que usted representa una denuncia formal, en contra de Mariano Nicanor Zambrano Segovia Candidato a Prefecto de Manabí, por infringir el Art. 21 inciso cuarto de la Ley Orgánica de Gasto Electoral que dice "Prohíbese a todo organismo o entidad pública, funcionario, empleado o servidor público, la utilización de los recursos y bienes públicos, al igual que promocionar sus nombres o partidos en la obra o proyectos a su cargo. **Quién infringiere esta disposición será sancionado con la revocatoria del mandato o destitución del cargo,** según el caso, sin perjuicio de las acciones que el caso amerite, conforme lo determina el Código Penal."

La denuncia, la fundamente de conformidad a lo que dispone la Ley Orgánica de Elecciones en el Art. 21, inciso 5, que señala: "Concédase acción pública para denunciar las violaciones de esta norma ante el Tribunal Supremo Electoral, la Comisión de Control Cívico de la Corrupción y, además, ante la Contraloría General del Estado, en caso de que también entrañen desvío o mal uso de recursos públicos, y ante los jueces competentes si implicare la comisión de un delito."

Finalmente, en atención a las normas antes señaladas solicito lo siguiente:

1. La pérdida de los derechos políticos por dos años, de acuerdo al Instructivo aprobado por el Consejo Nacional Electoral, al ingeniero Mariano Zambrano Segovia.
2. La destitución del cargo de Prefecto de la provincia de Manabí, del ingeniero Mariano Zambrano Segovia.
3. La no inscripción del Movimiento Manabí Primero; así como,
4. La no inscripción del ingeniero Mariano Zambrano Segovia como candidato a la Prefectura de Manabí.

Han transcurrido en exceso los quince días término que señala el Art. 28 de la Ley de Modernización del Estado y hasta la presente fecha la referida denuncia no ha sido tramitada, constituyendo un grave atentado en contra de la democracia de parte de la administración pública Electoral que usted representa, y mucho más grave al inscribir la candidatura del binomio conformado por Mariano Zambrano Segovia y Beatriz Ordoñez Zambrano, del Movimiento Manabí Primero, Lista 65, en alianza con el Movimiento Municipalista, Lista 24, para participar en las elecciones generales del 26 de abril del

2009, sin que antes haya tramitado la denuncia en cuestión resolviendo afirmativa o negativamente dicha resolución, a través de un acto administrativo debidamente fundamentado constitucional y legalmente, para evitar que la inscripción del binomio en cuestión sea afectado de nulidad por la omisión del organismo provincial electoral, que tenía la obligación de resolver positiva o negativamente dicha reclamación en término de quince días desde el momento de la presentación de la solicitud, vencido el respectivo término se entenderá por el Silencio Administrativo, que la solicitud o pedido ha sido aprobada o que ha sido resuelta favorablemente, además de vulnerar el Art. 426. De la Constitución del Ecuador que, en la parte pertinente, dice: "Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica."

Con los antecedentes expuestos acudo hasta su autoridad y por su intermedio al Pleno de la Junta Provincial Electoral de Manabí, para solicitar: 1.- Se dignen explicar las razones legales que han tenido para no haber resuelto fudamentadamente la denuncia en el término máximo de quince días, de conformidad a lo que dispone el Art. 28 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada; además, pido se sirva disponer que el funcionario competente de la Institución me confiera una certificación que indique el vencimiento del término mencionado quince días (15 días), contados a partir de la fecha (4 de febrero de 2009) de presentación de mi una denuncia formal, en contra de Mariano Nicanor Zambrano Segovia, Candidato a Prefecto de Manabí, a fin de ejercer el derecho al silencio administrativo que en estos momentos está operando.

Atentamente,

Ing. Enrique Villavicencio Pinargote
C. C. # 130342891-4

Favor, alguna contestación enviar al siguiente

Correo: evillavicencio@yahoo.com

Celular: 084888086

CNE DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RECEPCION
Hora: 12h10
Fecha: 17/06/09
Recibido por: Claudia Cevallos
(F):

Copia de C.C.
- ETIQUETAS

-222- doscientos veinte y dos

41

INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
IEPI

DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Reg. No. 150408

Trámite No. 169898

MARCA DE SERVICIO

Denominación: MANABI PRIMERO + DISEÑO DE LETRAS

Nacionalidad: A COLOR

Propietario:

Apoderado:

Fecha Presentación: 10 ABR. 2006

Fecha de Inscripción:

Fecha Vencimiento:

Publicado en la Gaceta No. 512

Quito a, ... de ..... del .....

INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL -IEPI-

SOLICITUD DE REGISTRO DE SIGNOS DISTINTIVOS

-223-

No. de Solicitud (210)	Fecha de Presentación (220)
169898	18ABR'06 10:58 RECIBI

Señor Director Nacional de Propiedad Industrial: Pido a usted se proceda al trámite de esta solicitud, cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación

MANABI PRIMERO + DISEÑO DE LETRAS A COLOR

Naturaleza del signo				Tipo de signo	
Denominativo				Marca	X
Gráfico		A color	X	Nombre Comercial	
Mixto	X	A color		Lema Comercial	

Identificación del(os) solicitante(s) (730)

Nombre:	INGENIERO MARIANO ZAMBRANO SEGOVIA				
Dirección:	PORTOVIEJO, ECUADOR				
Nacionalidad:	ECUATORIANA	Teléfonos		Fax:	
Nombre:					
Dirección:					
Nacionalidad:		Teléfonos		Fax:	

Quien(es) actúa(n) a través de (740):

Representante		o		Apoderado	
Nombre:					
Dirección:					
		Teléfono:		Fax:	
Registro de poder N°				de,	/ /

Elemento reservado para signo mixto(*) o gráfico

Reproducción del signo

MANABÍ
PRIMERO

Clasificación del elemento figurativo

Descripción clara y completa del signo

Consiste en la denominación MANABI PRIMERO escrita en letras mayúsculas times new roman PS MT BOLD, en color verde. La gráfica corresponde y se puede apreciar tal cual el logotipo adjunto.

Al solicitar una marca mixta, el logotipo debe incluir la denominación que se pretende registrar

Especificación individualizada de los productos o servicios (510) :

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Atracciones. Bibliotecas ambulantes. Campamentos de perfeccionamiento deportivo. Montaje de cintas de video y producción de videos. Organización y dirección de coloquios. Organización de eventos deportivos. Composiciones musicales. Organización y dirección de conferencias. Organización y dirección de congresos. Diversiones. Edición de textos. Entretenimiento.Organización de espectáculos. Demostraciones. Grabaciones sonoras y de video. Imagen digital. Publicación de libros. Montaje de cintas de video. Montaje de programas radiofónicos y de televisión. Organización de eventos deportivos, de belleza, espectáculos, exposiciones con fines culturales, de coloquios, conferencias, congresos, seminarios, simposiums, talleres de formación y de concursos. Publicación electrónica de libros y periódicos en línea.

Clase Internacional N° (511) :	41		

Signo que acompaña al lema comercial

Denominación					
Registro N°		*o*	*Solicitud N°*		

Prioridad

Solicitud N°		*Fecha*	/ /	*País*	

Abogado patrocinador

Nombre	DR. GONZALO VACA DUEÑAS y/o DR. RIGOBERTO CARVALLO			
Cas. IEPI N°	94		*Cas. Jud. N°*	

Anexos

- [X] *Comprobante pago tasa* N° 29276
- [X] *Un arte en papel PMT 4 x 4 cm*
- [X] *Cuatro etiquetas*
- [ ] *Documento de prioridad*
- [ ] *Poder*
- [ ] *Nombramiento de representante legal*

Quito, D.M. 1 de marzo de 2006

Solicitante

Abogado patrocinador

Matrícula	5709

Los campos en los que se usen fechas, deberán especificarse en dd/mm/aaaa
Formato único, PROHIBIDA SU ALTERACIÓN O MODIFICACION
En caso de alterarse o modificarse este FORMATO, no se aceptará a trámite la solicitud

-224-
doscientos veinte y cuatro

INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - UNIDAD DE MODIFICACIONES AL REGISTRO - IEPI -

IEPI

INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL -IEPI-
Av. República 396 y Diego Almagro, Edif. FORUM 300, PBX 2-508000 Quito - Ecuador
R. U. C. 1760013560001

FECHA: 18/04/2006 **COMPROBANTE DE INGRESO Nº** 00029278

CLIENTE: zambrano mariano

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Tasa: M1.1 Presentación solicitudes registro inscripción o concesión derechos	$54.00	$54.00

TASA UTILIZADA
TRAMITE No. 169898
PARA MANABI PRIMERO + DISEÑO

AREA: Propiedad Industrial, Marcas
INFORMACION ADICIONAL: NO

TOTAL: $54.00

IMPRESO POR OFFSETEC S.A. 2006-02-02 / 59733 G.J.

VALOR EN LETRAS: *** Cincuenta Y Cuatro Dolares ***
PAGO EN: EFECTIVO

Instituto Ecuatoriano De La Propiedad Intelectual
IEPI
CANCELADO
FIRMA AUTORIZADA

24 MAYO 2006

- ORIGINAL -

-225-
doscientos veinte y cinco.

IEPI

INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL -IEPI-

DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

DIRECCION DE MARCAS

Trámte No.: 169898/06 MANABI PRIMERO + DISEÑO DE LETRAS A COLOR

INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL -IEPI- Dirección de Marcas.- Quito, 28 de febrero de 2007.-Para continuar con el trámite y de conformidad con el artículo 159 del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, solicito a usted en el plazo de (60) sesenta días contados a partir de la fecha de la presente notificación lo siguiente:

* (6) Etiquetas en papel adhesivo de 5X5 cm.
* Copia de Cédula de Ciudadanía del solicitante de la marca.

Caso contrario se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo citado. Notifíquese.-

Dra. Patricia Estupiñán Barrantes

DIRECTORA DE SIGNOS DISTINTIVOS

RAZON: En Quito, a 02 MAR. 2007 notifiqué la providencia que antecede a ZAMBRANO SEGOVIA, MARIANO, en el casillero IEPI: 94. Certifico.-

Dr. Angel G. Chavez A.

SECRETARIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (E)

INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL - SECRETARIA - IEPI

-226- (cuatro
doscientos veinte y seis

SEÑOR DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS.-

Mariano Zambrano Segovia, dentro del trámite de registro de la marca MANABI PRIMERO, solicitud No. 169898-06, comparezco ante usted y digo:

I

Dando cumplimiento a su ordenado mediante providencia dictada dentro del presente trámite, adjunto encontrará las 6 etiquetas y el arte correspondiente a la marca MANABI PRIMERO.

En tal virtud, sírvase ordenar la continuación de este procedimiento.

II

Notificaciones las seguiremos recibiendo en el casillero IEPI No. 94.

Por el compareciente, como su Abogado Patrocinador,

Dr. Gonzalo Vaca Dueñas
Mat. 5709 C.A.P.

12SEP'12 12:14 IEPI DMR

227.- (cinco doscientos veinte y siete

Toma posesión Dr. Gonzalo Vaca

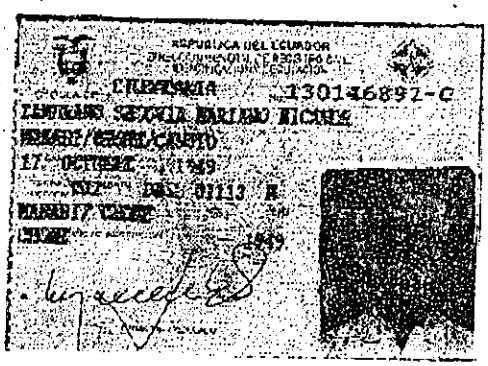

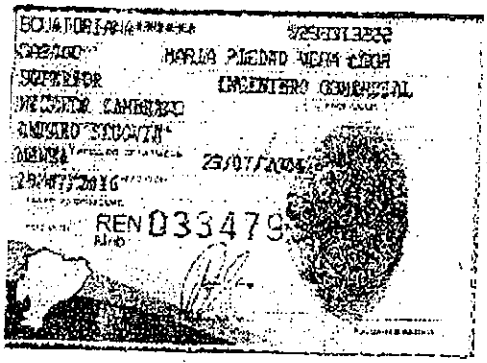

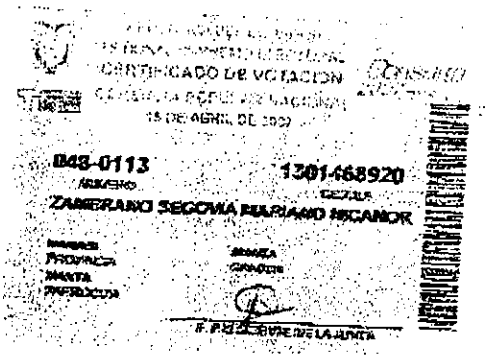

-228- (doscientos veinte y ocho) -6-

IEPI

INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL –IEPI-
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Número de resolución: ***69370-08***

Trámite No. 169898 de registro de la denominación: **MANABÍ PRIMERO + DISEÑO DE LETRAS A COLOR.**

INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- Dirección Nacional de Propiedad Industrial.- Quito, a enero 10 de 2008 a las 15:12:26.- VISTOS: La solicitud No. 169898 presentada por **ZAMBRANO SEGOVIA, MARIANO** el 18 de abril de 2006, publicada en la Gaceta de la Propiedad Intelectual **No. 512**, para el registro del signo **MANABÍ PRIMERO + DISEÑO DE LETRAS A COLOR**, que protegerá los servicios de la clase 41, especificados en la solicitud.

Que el término para presentar oposiciones venció el 17 de diciembre de 2007, sin que ninguna persona haya ejercido este derecho hasta dicha fecha.

Que de conformidad con el artículo No. 150 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina en concordancia con el artículo 211 de la Ley de Propiedad Intelectual, la Dirección Nacional de Propiedad Industrial debe realizar el examen de registrabilidad para otorgar o denegar una solicitud.

Realizada la búsqueda de anterioridad en el archivo y base de datos de esta Dirección no se desprende registro alguno sobre un signo semejante o igual al solicitado, de manera que no existe impedimento legal para conceder la marca **MANABÍ PRIMERO + DISEÑO DE LETRAS A COLOR.**

Que la solicitud no contraviene lo dispuesto en las prohibiciones contenidas en el artículo 135 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, en concordancia con el artículo 195 de la Ley de Propiedad Intelectual, ni las prohibiciones relativas establecidas en el artículo 136 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, en concordancia con el artículo 196 de la Ley de Propiedad Intelectual; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el literal b) del Art. 359 de la Ley de Propiedad Intelectual, esta Dirección,

RESUELVE:

CONCEDER el registro del signo denominado **MANABÍ PRIMERO + DISEÑO DE LETRAS A COLOR** a favor de **ZAMBRANO SEGOVIA, MARIANO,** que protegerá los servicios de la clase 41, especificados en la solicitud. Procédase a la emisión del respectivo título, previo el pago de la tasa correspondiente para su inscripción y registro en el Protocolo. **Notifíquese.-**

Dra. Patricia Estupiñán B.
DIRECTORA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (E)

RAZÓN: En Quito, a 21 ENE. 2008 notifiqué la resolución que antecede, a **ZAMBRANO SEGOVIA, MARIANO,** depositada en el casillero IEPI: 94. **Certifico.-**

Dr. Julio Jaramillo Zurita
SECRETARIO

j.a.

-7-

512 (siete)

-229-
doscientos veinte y nueve

SEÑOR DIRECTOR DE MARCAS.-

Gonzalo Vaca Dueñas, a nombre y representación del Ing. Mariano Zambrano Segovia, dentro del trámite de registro de la marca MANABI PRIMERO, solicitud No. 169898.06, comparezco ante usted y solicito:

I

Se proceda a la emisión del respetivo certificado de registro toda vez que la marca ha sido concedida mediante resolución por esa entidad.

II

Notificaciones las seguiremos recibiendo en el casillero IEPI No. 94.

Sírvase proveer conforme solicito.

Dr. Gonzalo Vaca Dueñas
Mat. 5709 C.A.P.

INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. UNIDAD DE MODIFICACIONES AL REGISTRO. -IEPI-

230
doscientos treinta

IEPI

INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL -IEPI-
Av. República 396 y Diego Almagro, Edif. FORUM 300, PBX 2-508000 Quito - Ecuador
R. U. C. 1760013560001

8 (ocho)

FECHA: 28/03/2008

COMPROBANTE DE INGRESO Nº 0168036

CLIENTE: vaca gonzalo dr.

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Tasa: M1.5 Certificado concesión o registro derechos (emisión títulos) Propiedad Industrial, Marcas	$28.00	$28.00

TASA UTILIZADA
TRAMITE No. ....
PARA ....

AREA: NO

INFORMACION ADICIONAL:

TOTAL: $28.00

VALOR EN LETRAS: *** Veinte Y Ocho Dolares ***

PAGO EN: CHEQUE BANCO: amazonas CTA. CTE. N° 3501059519 CHEQUE N: 4833

Instituto Ecuatoriano De La Propiedad Intelectual -IEPI-

CANCELADO

FIRMA AUTORIZADA

ORIGINAL

Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual

IEPI

-231-
doscientos treinta y uno

Dirección Nacional de Propiedad Industrial

Título Nº 1504-08

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nº 69370 de 10 de enero de 2008, se procede a **OTORGAR** el título que acredita el registro de la MARCA DE SERVICIO, trámite número 169898, de abril 18 de 2006.

DENOMINACIÓN	MANABÍ PRIMERO + DISEÑO DE LETRAS A COLOR
PRODUCTOS O SERVICIOS QUE PROTEGE	Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales; atracciones, bibliotecas ambulantes; campamentos de perfeccionamiento deportivo; montaje de cintas de video y producción de videos; organización y dirección de coloquios; organización de eventos deportivos; composiciones musicales; organización y dirección de conferencias; organización y dirección de congresos; diversiones: edición de textos; entretenimiento; organización de espectáculos; demostraciones; grabaciones sonoras y de video; imagen digital; publicación de libros; montaje de cintas de video; montaje de programas radiofónicos y de televisión; organización de eventos deportivos, de belleza, espectáculos, exposiciones con fines culturales, de coloquios, conferencias, congresos, seminario, simposiums, talleres de formación y de concursos; publicación electrónica de libros y periódicos en línea. **CLASE INTERNACIONAL 41**
DESCRIPCIÓN DEL SIGNO	Igual a la etiqueta adjunta con todas las reservas que sobre ella se hacen.
VENCIMIENTO	10 de enero de 2018
TITULAR	ZAMBRANO SEGOVIA, MARIANO
DOMICILIO	PORTOVIEJO, ECUADOR

Quito D.M., 29 de mayo de 2008

Dra. Patricia Estupiñán B.
DIRECTORA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (E)

r.m.s.

INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL - IEPI

Certifico que es fiel copia

Dr. Ramiro Brito Ruiz
Experto Principal en Modificaciones al Registro

Quito, 03 JUN 2009

MANABÍ PRIMERO

INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - UNIDAD DE MODIFICACIONES AL REGISTRO - IEPI

-232-
doscientos treinta y dos

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL PRESENTADO.- SE DEJÓ COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.-
Portoviejo; 26/06/2009

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE NOTARIOS
Notaría Pública Octava
Manabí

"El Ecuador ha sido es y será país amazónico"
C.P.E.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONTRALORIA GENERAL

Oficio 000148 DR5-UA-2009

Sección: Dirección Regional 5

Asunto: Copia informe Consejo Provincial de Manabí

Portoviejo, 26 JUN 2009

Abogado
Víctor Hugo Moreira P.
Ciudad

Refiérome a su oficio PM002 de 2009-06-26, en el que me solicita copia certificada del informe del examen especial practicado a la "Publicidad pagada a los medios de comunicación nacionales e internacionales" por el período comprendido entre el 2007-01-01 al 2008-09-12, ejecutado al Consejo Provincial de Manabí.

Una vez cumplida la acción prevista en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, adjunto remito compulsa certificada del informe aprobado, no sin antes señalarle que la utilización de la información contenida en éste será de su absoluta responsabilidad y de sus usuarios, y que los costos de reproducción serán asumidos por el peticionario.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,
Por el Contralor General del Estado,

Ab. Franklin Zambrano Loor
Director Regional 5
Contraloría General del Estado

-133-
doscientos treinta y tres

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN REGIONAL 5 MANABÍ

DR5-014-2009

CONSEJO PROVINCIAL DE MANABÍ

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE NOTARIOS
Notaría Pública Octava
Portoviejo
F. E. N.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL PRESENTADO. SE DEVOLVIÓ COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.-
Portoviejo, 26/06/2009

Ab. Roberto Lopéz Romero
NOTARIO

INFORME GENERAL

Al rubro "Publicidad pagada a los medios de comunicación nacionales e internacionales"

TIPO DE EXAMEN: E.E. **PERÍODO DESDE:** 2007-01-01 **HASTA:** 2008-09-15

Orden de Trabajo: 009708-DR5-UA-2008
Fecha O/T: 08-09-12

CERTIFICO: que las una f.u. que anteceden, son compulsas del documento que consta en el archivo de esta Regional

Director Regional

-234-
doscientos treinta y cuatro.

ÍNDICE

Carta de Presentación	2
CAPITULO I	3
INFORMACION INTRODUCTORIA	3
Motivo del examen	3
Objetivo del examen	3
Alcance del examen	3
Base Legal	3
Estructura Orgánica	4
Objetivo de la entidad	5
Monto de recursos examinados	5
Funcionarios Principales	6
CAPITULO II	
Resultados del examen	7
Seguimiento de recomendaciones	7
Promoción de Obras y Proyectos y logotipo de parque automotor Incluye el nombre del Prefecto	8
Mecanismos de información y adecuada programación, disminuye Gastos de publicidad.	16
Anexo 1 Funcionarios principales	17
Anexo 2 Cronograma de cumplimiento de Recomendaciones	18

FEDERACION ECUATORIANA Notaría Pública Octava Portoviejo F. E. N.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.-
Portoviejo; 26/06/2009

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

Director

-235-
doscientos treinta y cinco

Portoviejo, **Informe Aprobado el** 08 MAY 2009

Señor
PREFECTO Y MIEMBROS DEL CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI
Portoviejo,

Hemos efectuado el examen especial al rubro "Publicidad pagada a los medios de comunicación nacionales e internacionales", por el periodo comprendido entre el 01-01-07 y el 15-09-08.

Nuestro examen se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contiene exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza especial de nuestro examen, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deberán ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

Ab. Franklin Zambrano Loor
DIRECTOR REGIONAL 5

Uno ... que anteceden, ... compulsa ... original que consta en el archivo de esta Regional.

Federación Ecuatoriana Notarial — Notaría Pública Octava — Portoviejo — F. E. N.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL PRESENTADO, SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.
Portoviejo, 26/06/2009

Ab. Roberto Lopéz Romero
NOTARIO

-256-
doscientos treinta y seis

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial practicado al rubro "Publicidad pagada a los medios de comunicación nacionales e internacionales", se realizó en atención al oficio circular 021690-DPEI de 27 de agosto de 2008 del Señor Contralor General del Estado, y radiograma 0757-DPEI de 11 de septiembre de 2008 del Director de Planificación y Evaluación Institucional, con cargo a imprevistos al Plan de Control para el año 2008 de la Dirección Regional 5 y en cumplimiento a la orden de trabajo 09708-.DR.5-UA-2008 de 12 de Septiembre de 2008 suscrito por el Director Regional 5.

Objetivos del examen

- Establecer el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y demás normas aplicables al rubro a analizarse.
- Determinar la legalidad, veracidad y propiedad de los gastos de publicidad ejecutados por la entidad durante el período examinado.

Alcance del examen

Se analizó las partidas presupuestarias "Impresión, Reproducción y Publicación" y " Difusión, Información y Publicidad", tanto en egresos corrientes y de inversión, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2007 y el 15 de septiembre de 2008.

Base Legal

El H. Consejo Provincial de Manabí se creó mediante Decreto Legislativo dictado por el Senado y Cámara de Representantes de la Gran Colombia el 24 de junio de 1824, en que se elevó a Manabí a la categoría de Provincia, fue sancionado por el Vicepresidente de la República el 25 del mismo mes y año.

FEDERACION ECUATORIANA Notaría Pública Quinta Portoviejo F. E. N.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.
Portoviejo; 26/06/2009

Ab. Roberto Lopéz Romero
NOTARIO

Estructura Orgánica

Diseñado de conformidad con el Reglamento Interno Sustitutivo del Reglamento Orgánico Estructural y Funcional del Consejo Provincial de Manabí, aprobado por la Corporación el 12 de mayo de 2003 y reformado el 30 de noviembre de 2004, contempla los siguientes niveles:

Nivel Legislativo	:	Corporación Provincial y Comisiones
Nivel Ejecutivo	:	Prefecto
Nivel de Control	:	Auditoría Interna
Nivel Asesor	:	Dirección de Asesoría Jurídica, Secretaría Técnica de Planificación
Nivel de Apoyo	:	Secretaria General Dirección Administrativa, Dirección de Personal, Dirección Financiera, Departamento de Comunicación Social
Nivel Operativo	:	Dirección de Obras Públicas, Departamento de Educación y Cultura; Dirección de Gestión Ambiental Dirección de Desarrollo Humano

Objetivo General de la Entidad

Promover y continuar con la construcción del desarrollo integral de la Provincia de Manabí, jerarquizando el desarrollo humano y productivo para mejorar las condiciones de vida de la población.

Monto de recursos examinados

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE NOTARIAS Notaría Pública Octava Portoviejo F. E. N.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL PRESENTADO.- SE DEJÓ COPIA EN LOS ARCHIVOS DOY FE.- Portoviejo, 26/06/2009

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

-238-
doscientos treinta y ocho

PROGRAMA	PARTIDA	USD 2007* Asig. Inicial	Reforma	Asig. Cod.	USD 2008** Asig.Inicial	Reforma	Asig. Cod.	Total
A110 Administración General	53.02.04	100.000,00	46.500,00	146.500,00	127.000,00	32.500,00	159.500,00	306.000,00
	53.02.07	50.000,00	167.530,00	217.530,00	80.000,00	84.000,00	164.000,00	381.530,00
		150.000,00	214.030,00	364.030,00	207.000,00	116.500,00	323.500,00	687.530,00
A 410 Dirección Técnica	73.02.04	80.000,00	146.500,00	226.500,00	30.000,00	4.000,00	34.000,00	260.500,00
	73.02.07				100.000,00	139.700,00	239.700,00	239.700,00
		80.000,00	146.500,00	226.500,00	130.000,00	143.700,00	273.700,00	500.200,00
A310 Planificación	73.02.04	15.000,00	17.000,00	32.000,00	10.000,00	0,00	10.000,00	42.000,00
	73.02.07	15.000,00	15.550,00	30.550,00	10.000,00	0,00	10.000,00	40.550,00
		30.000,00	32.550,00	62.550,00	20.000,00	0,00	20.000,00	82.550,00
B320 Gestión Ambiental	73.02.04	50.000,00	4.500,00	54.500,00	10.000,00	5.000,00	15.000,00	69.500,00
	73.02.07	50.000,00	15.800,00	65.800,00	100.000,00	0,00	100.000,00	165.800,00
		100.000,00	20.300,00	120.300,00	110.000,00	5.000,00	115.000,00	235.300,00
B330 Desarrollo Económico	73.02.04	0,00	13.000,00	13.000,00	50.000,00	0,00	50.000,00	63.000,00
	73.02.07	0,00	5.000,00	5.000,00	120.000,00	0,00	120.000,00	125.000,00
		0,00	18.000,00	18.000,00	170.000,00	0,00	170.000,00	188.000,00
I210 Desarrollo Humano	73.02.04	10.000,00	5.110,00	15.110,00	13.410,00	0,00	13.410,00	28.520,00
	73.02.07	100.000,00	78.000,00	178.000,00	120.000,00	0,00	120.000,00	298.000,00
		110.000,00	83.110,00	193.110,00	133.410,00	0,00	133.410,00	326.520,00
A120 Administración Financiera	53.02.04	0,00			5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00
	53.02.07	0,00			50.000,00	0	50.000,00	50.000,00
		0,00	0,00	0,00	55.000,00	0,00	55.000,00	55.000,00
SUMAN :		470.000,00	514.490,00	984.490,00	825.410,00	265.200,00	1.090.610,00	2.075.100,00

* Del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2007

** Del 1 de Enero al 15 de Septiembre de 2008

53.02.04 Impresión, Reproducción y Publicación, Partida Corriente

53.02.07 Difusión, Información y Publicidad, Partida Corriente

73.02.04 Impresión, Reproducción y Publicación, Partida de Inversión

73.02.07 Difusión, Información y Publicidad, Partida de Inversión

Recursos financieros que representan el 2,16% del total de USD 45 568 769,44 del presupuesto del año 2008 y el 5,84% del total de USD 38 354 382,64 del presupuesto del año 2007.

FE.- EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL PRESENTADO, SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS

Portoviejo; 26/06/2009

AB. Roberto López Romero
NOTARIO

Las reformas en los presupuestos de los años 2007 y 2008, se debe a que el Departamento de Comunicación presenta la planificación de gastos de estas partidas en forma trimestral, lo que obliga a la Dirección Financiera realizar modificaciones conforme se van ejecutando las actividades.

Funcionarios Relacionados

- Se detallan en anexo 1

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE NOTARIAS
Notaría Pública Octava
Portoviejo
F. E. N.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL PRESENTADO. SE DEJÓ COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.
Portoviejo; 26/06/2009

Ab. Roberto Lopéz Romero
NOTARIO

CAPÍTULO II
RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de informes de auditorias anteriores

En el informe de examen especial aprobado el 1 de abril de 2005 por la Contraloría General del Estado, determinamos que se emitieron 2 recomendaciones relacionadas con la utilización de recursos o bienes públicos para la promoción de nombres o partidos en obras y proyectos del Consejo Provincial, de las cuales 1 no ha sido cumplida; por lo que no se observó lo que dispone el literal c del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloria General del Estado.

Por su importancia a continuación describimos la recomendación no aplicada a fin de que se dé cumplimiento para el mejoramiento de las operaciones administrativas y financieras de la entidad:

Al Prefecto Provincial

7. Se abstendrá de suscribir contratos y ordenar gastos que son contrarios a las disposiciones de la Ley Orgánica de Control del Gasto y de la Propaganda Electoral.

Conclusión

El incumplimiento de la referida recomendación, permitió que subsistan las mismas deficiencias observadas afectando las actividades administrativas y financieras de la entidad.

FEDERACIÓN ECUATORIANA Notaría Pública Octava Portoviejo F. E. N.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.
Portoviejo; 26/06/2009
Ab. Roberto Lopéz Romero
NOTARIO

Recomendación

Al Prefecto Provincial:

1. Se insiste una vez más, para que se cumpla con las recomendaciones que constan en los informes emitidos por la Contraloría General de Estado, tanto las que constan en los informes anteriores, como las que se formulan en el presente examen. Adicionalmente, efectuará comprobaciones continuas para evaluar el grado de acatamiento de las ordenes impartida.

Promoción de Obras y Proyectos y Logotipo de parque automotor incluye el nombre del Prefecto Provincial

Se observó que el equipo automotor de propiedad de la entidad, que está compuesto por vehículos livianos y maquinaria pesada, tienen impreso el logotipo de la Institución, el cual es acompañado de la leyenda " Ing. Mariano Zambrano Segovia – PREFECTO PROVINCIAL "

Los Departamentos de Comunicación y Desarrollo Humano, son los encargados de la difusión y propaganda de obras y proyectos que desarrolla el Consejo Provincial en toda la Provincia de Manabí, para lo cual han diseñado un programa de señalización, promoción e identificación en los lugares beneficiados con las construcciones, mediante la colocación de 3 tipos de rótulos, así como publicaciones e impresiones realizadas en los medios de comunicación escrita y de televisión, con el fin de promocionar el servicio público que brinda la Institución.

El primer tipo de rótulos es colocado en los lugares destinados a las obras, edificios y aperturas de caminos contratados por la entidad, en base a su planificación y presupuesto, son elaborados por los contratistas con el fin de señalar montos, ubicación y trabajos para conocimiento de los habitantes de las comunidades, se observó que tienen el logotipo del Consejo Provincial, el nombre del contratista, y el nombre del Prefecto Provincial, así como en algunos casos se acompaña su imagen.

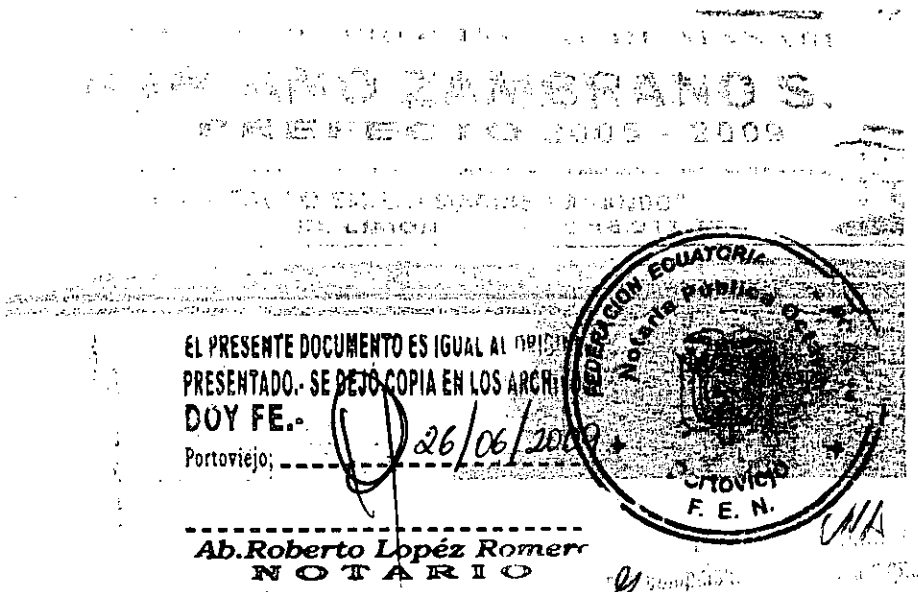

-242
doscientos cuarenta y dos

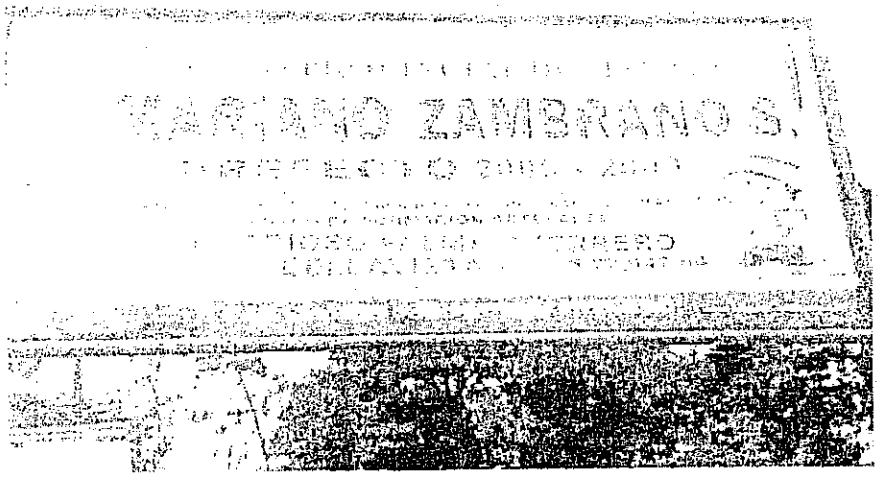

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO.- SE DEVUELVE COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.-
Portoviejo; 26/06/2009

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

Portoviejo
F. E. N.

-245-
doscientos cuarenta y cinco

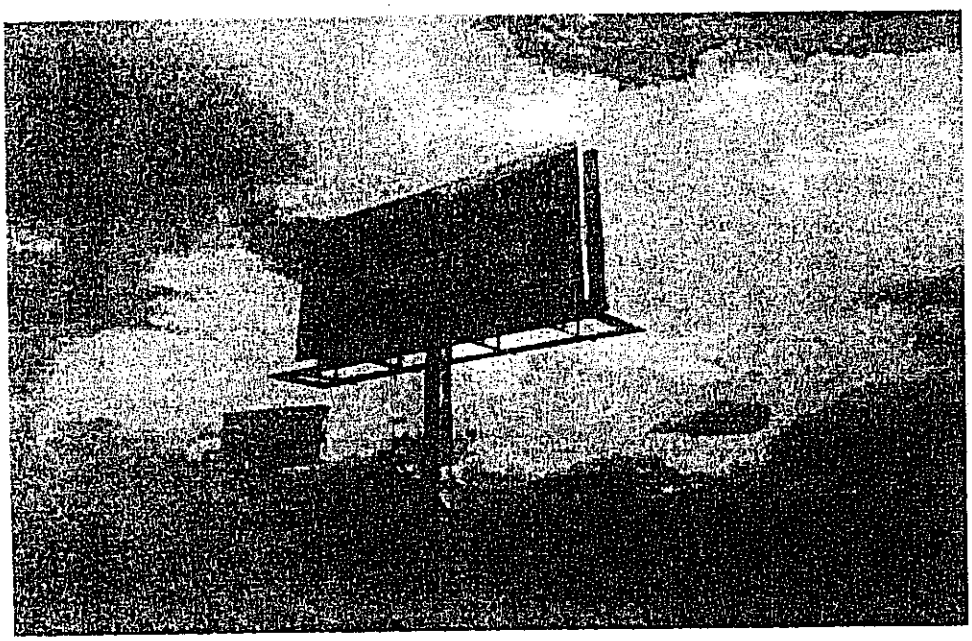

El segundo tipo de rótulos, es elaborado por la entidad y colocados en las carretera de la Provincia, con el objeto de dar a conocer los programas de educación que se están realizando, al igual que en los anteriores también se hace constar el nombre de la máxima autoridad.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO.- SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.-
Portoviejo, 26/06/2009

Portoviejo F. E. N.

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

-244-
doscientos cuarenta y cuatro.

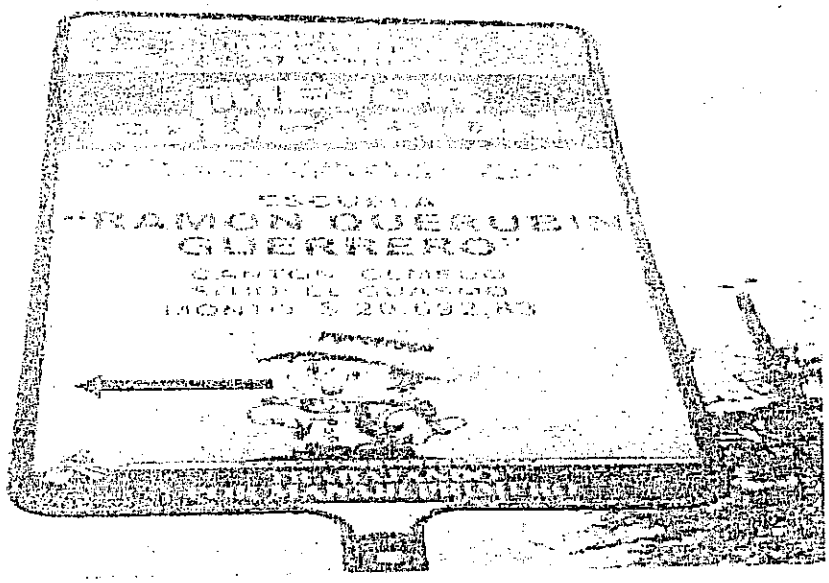

Por último se constato en varios lugares de la Provincia de Manabí, gigantografías de vinil adhesivo, elaboradas para la señalización de obras, en las cuales constan el sitio, objeto del contrato y montos, y están acompañados de las imágenes del Presidente de la República y el Prefecto Provincial.

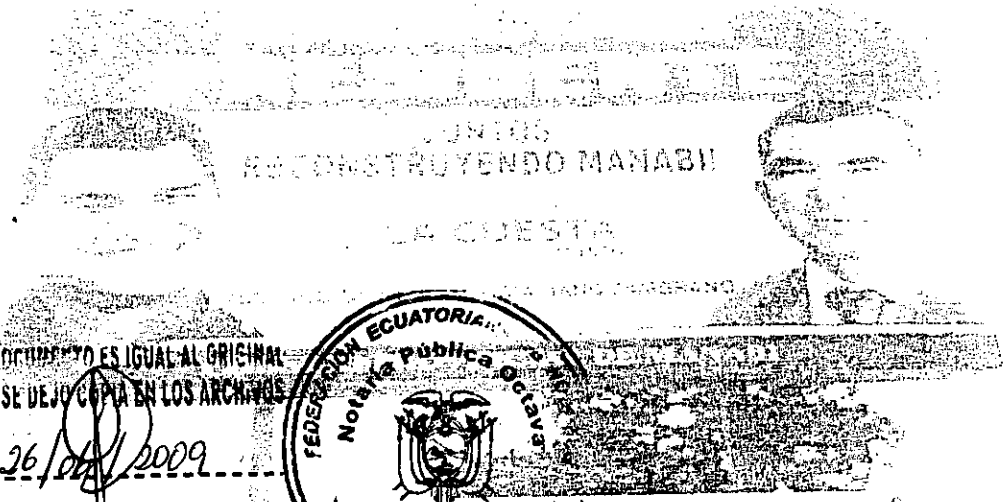

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS.
DOY FE.-
Portoviejo; 26/08/2009

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

FEDERACION ECUATORIANA
Notaría Pública Octava
Portoviejo
F. E. N.

De estas desviaciones se puso en conocimiento del Director Administrativo, en la reunión de trabajo efectuada el 7 de octubre de 2008, quien con oficio 065-08 de 20 de octubre de 2008 manifiesta:

> *" Comunico a Usted que con fecha 8 de octubre de 2008, dispuse a la Directora de Desarrollo Humano, elaboré un plan institucional de señalización e identificación del parque automotor de la Institución, de acuerdo a lo dispuesto en las leyes vigentes, quien me comunica en Memorando 1601-DDHH-08 de 17 de octubre de 2008 que los trabajos ya fueron iniciados y adjunta fotocopia de los vehículos con el nuevo logotipo institucional..." (anexos, 2;2.1; 2.2 y 2.3)"...Además estoy adjuntando copia de oficio 2008-0136-SRM-1081 del Banco del Estado, con las disposiciones y especificaciones técnicas para las obras financiadas con recursos del Estado...".*

El oficio enviado por la Gerente Sucursal Regional Manabí del Banco del Estado al Prefecto Provincial dice:

> *"Cumpliendo con la disposición del Señor Subsecretario de Imagen, Publicidad y Promociones de la Presidencia de la República, realizo la entrega de los diseños de las vallas publicitarias y gigantografías para las obras financiadas con recursos del Estado Ecuatoriano, a través del Banco del Estado. Adjunto a la presente encontrará las especificaciones técnicas para la fabricación de la valla y un CD conteniendo el diseño."*

Por lo expuesto no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4[illegible] literal i) de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Provincial que expresa:

Está prohibido al Prefecto:

i) *"...Desarrollar actividades electorales en uso de sus funciones o aprovechándose de ellas...".*

Y los mandatos del Art. 21 inciso cuarto, de la Ley Orgánica de Control del Gasto y de la Propaganda Electoral.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL PRESENTADO. SE DEJA COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.-
Portoviejo; 26/06/2009
Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

FEDERACION ECUATORIANA Notaría Pública Octava Portoviejo F. E. N.

"...Prohíbase, a todo organismo o entidad pública, funcionario, empleado o servidor público, la utilización de los recursos y bienes públicos, al igual que promocionar sus nombres o partidos en las obras o proyectos a su cargo. Quien infringe esta disposición será sancionado con la revocatoria del mandato o destitución del cargo, sin perjuicio de las acciones que el caso amerite, conforme lo determina el Código Pena...".

Conclusión

En la señalización y difusión de obras ejecutadas por la entidad, se ubicó rótulos y carteleras, así como publicidad contratada en los medios de comunicación escrita y televisiva, se utilizó imágenes y nombres de autoridades nacionales y provinciales incumpliendo las disposiciones de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Provincial y la Ley Orgánica de Control del Gasto y de la Propaganda Electoral.

Recomendación

Al Prefecto Provincial

2. Dispondrá al Director Administrativo, proceda al retiro de rótulos, carteles y gigantografías, que contengan el nombre de autoridades provinciales y nacionales, simultáneamente instruirá a la Directora de Desarrollo Humano y al Director de Comunicación que para el seguimiento, señalización y difusión de las obras ejecutadas por la Institución, se cumpla con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Control del Gasto y de la Propaganda Electoral.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL PRESENTADO. SE DEJÓ COPIA EN LOS ARCHIVOS DE LA NOTARÍA
DOY FE.
Portoviejo, 26/06/2009
Ab. Roberto Lopéz Romero
NOTARIO
FEDERACION ECUATORIANA Notaría Pública Octava Portoviejo F. E. N.

Hecho Subsecuente

Con oficio 0067-DARH-2008, de 25 de noviembre de 2008, el Director Administrativo manifiesta:

"En atención a las recomendaciones realizadas por el equipo de auditoría se ha procedido a retirar las gigantografías en las que constan las fotografías del señor Presidente de la República y del señor Prefecto de la Provincia, así como el nombre del señor Prefecto en el equipo caminero, vehículos y señalización de obras, actividad que puede ser verificadas en los sitios y en el patio del Consejo Provincial donde reposan los mismos."

En efecto el equipo auditor procedió a la verificación ocular del parque automotor del Consejo Provincial de Manabí, y se constató el nuevo logotipo de la Institución, así como también se observó la nueva señalización para obras realizadas con financiamiento del Gobierno Nacional:

Logotipo actual del parque automotor

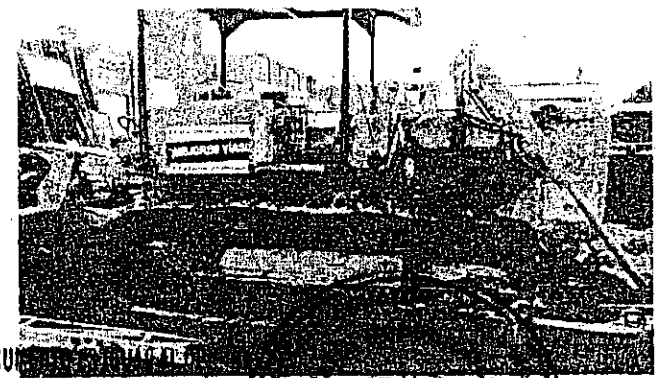

EL PRESENTE DOCU... ORIGINAL QUE...
PRESENTADO; SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.-
Portoviejo; 26/06/2009

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

VALLAS PUBLICITARIAS ACTUALES PARA OBRAS CON FINANCIAMIENTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

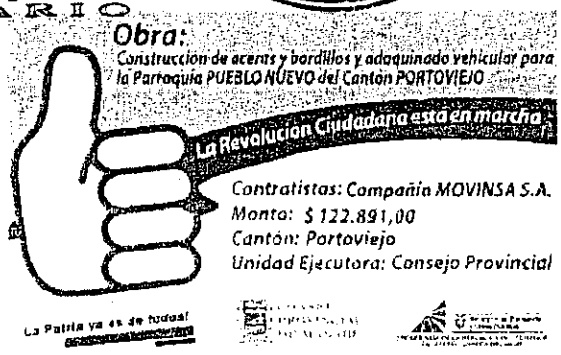

Se observó también en los patios de la Institución la gigantografía retirada por la Institución, como se demuestra a continuación :

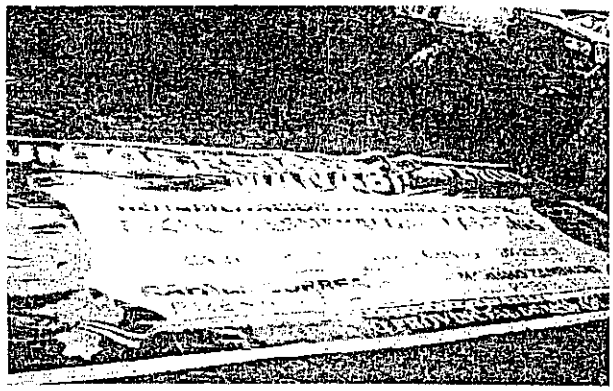

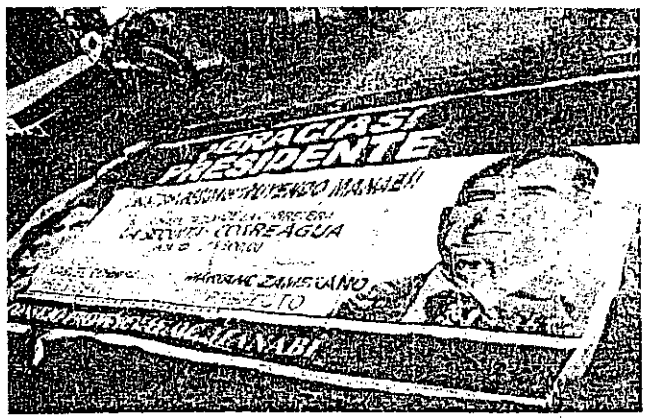

PRESENTADO, SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.-
Portoviejo; 26/06/2009

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

Notaría Pública Octava
Portoviejo
E.E.R.R.

Mecanismos de información y adecuada programación, disminuyen gastos de publicidad.

En el período sujeto a examen se realizaron desembolsos de USD 5 419,32, a varios medios de comunicación escrita, los cuales no tienen relación con los fines propios de la institución, ya que corresponden a saludos por aniversario de varios cantones de la Provincia de Manabí, acuerdos de condolencia y auspicio de un club profesional de futbol.

Los gastos señalados, no cuentan con una adecuada programación por parte de los Jefes Departamentales de Desarrollo Humano y Comunicación Social, los mismos que pueden ser realizados por los citados departamentos mediante adecuados mecanismos de información, como rueda de prensa y boletines informativos, que vinculen la acción de la Institución con la opinión pública en general y con los medios de difusión en particular, hecho que ha originado la disminución de los fondos para los cuales estaban destinados presupuestariamente, pues se utilizaron en fines distintos a las reales necesidades de la entidad, incumpliendo lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

Conclusión

Se utilizaron valores por USD 5 419,31 en fines distintos a los objetivos institucionales, lo que originó la disminución de la disponibilidad de recursos.

Recomendación

Al Prefecto Provincial

3. Dispondrá el desembolso de recursos financieros en el cumplimiento de objetivos específicos de la institución, simultáneamente dispondrá al Departamento de Comunicación, inicie adecuados mecanismos de información, como ruedas de prensa y boletines informativos, que vinculen la acción provincial con la opinión pública y con los medios de difusión en particular.

Opinión de la entidad

Una vez efectuada la conferencia final de resultados con oficio 06-RCJ-2009 de 12-01-09, el Prefecto Provincial y funcionarios de la entidad, manifiestan:

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y ME FUE PRESENTADO.- SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA.
DOY FE.-
Portoviejo, 26/06/2009
Ab. Roberto Lopez Romero
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
Notaría Pública Octava
Portoviejo
E. E. N.

"...A estos respectos, es imperativo remitirse al artículo 1° de la invocada Ley Orgánica de Control y de la Propaganda Electoral el cual contiene las normas relativas al AMBITO DE APLICACIÓN de la misma, que señala textualmente qué : " A esta ley se sujetarán los partidos políticos, movimientos políticos, organizaciones, candidatos y las alianzas que se formen entre estos, las personas jurídicas públicas y privadas, las entidades del sector público y las personas naturales cualquiera fuere la naturaleza de su participación dentro de un proceso eleccionario o de promoción electoral"..."El artículo 18, ordinal 1° del Código Civil dispone que cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal, a pretexto de consultar su espíritu. Y en efecto, la norma legal contenida en el Art.1° de la Ley de Control del Gasto Electoral de la Propaganda Electoral, es clara, clarísima, de claridad meridiana, al preceptuar que dicha ley se sujetará aquellos sujetos políticos que participen dentro de un proceso eleccionario, evento aquél, situación o circunstancia que no ha sido, ni es el caso del Prefecto Provincial de Manabí, pues, como es público y notorio, este dignatario no ha participado en ningún proceso eleccionario o de promoción electoral desde el 01 de enero de 2005 en que inició sus funciones en calidad de tal. Por estos razonamientos, se colige que las normas de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, cuyo incumplimiento supone el Equipo de Auditoría en su análisis y conclusión contenidos en el informe de Examen Especial, NO ES APLICABLE a los rubros, gastos y contratos de publicidad con los medios de comunicación nacional e internacional que ha ejecutado el Consejo Provincial en el período auditado, por cuanto, como reitero enfáticamente, dicho cuerpo legal aplica a los sujetos políticos QUE PARTICIPEN EN UN PROCESO ELECCIONARIO O DE PROMOCION ELECTORAL, cuestión que no se ha producido durante el período de revisión del Equipo de Auditoría, ya que entre el 01 de enero del 2007 y el 15 de septiembre de 2008 el Prefecto Provincial de Manabí no ha participado en ningún proceso o promoción de naturaleza electoral".

"...Es importante informar a usted que en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2006, en la que, por cierto, estuvo ausente el Prefecto Provincial, los señores Consejero Provinciales fueron quienes al conocer el punto del Orden del Día, resolvieron: "Facultar a las direcciones Técnica y Administrativa en coordinación con el departamento de Comunicación Social de la entidad, diseñar una propuesta de identificación de obra pública y proyectos en ejecución por la actual administración del Consejo Provincial de Manabí, para conformar una identidad institucional y representativa de la obra que se realiza dirigida a la identificación y conocimiento de la comunidad que permita esta difusión, con aplicación a los planes de Desarrollo Provincial dada las competencias y responsabilidades que asigna la Ley de Régimen Provincial" resolución que releva al Prefecto Provincial de toda responsabilidad personal en la contratación de rubros y gastos de publicidad con los medios de comunicación, pues al no haber suscrito ... análisis de ... mucho menos de la resolución ... imputársele al Prefecto Provincial en ese sentido...

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL PRESENTADO, SE DEJÓ COPIA EN LOS ARCHIVOS DOY FE.- Portoviejo; 26/06/2009
Ab. Roberto López Romero
NOTARIO
FEDERACIÓN ECUATORIANA Notaría Pública Octava

"Basado en los razonamientos constantes en el párrafo 1° de este informe, en el supuesto no consentido de aceptar como cierta la aplicación de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, nos permitimos invocar en descargo y a favor de nuestra parte el artículo ... de la misma, en cuanto establece que el derecho a denunciar cualquier infracción de

esa ley, caducará en un año desde la fecha de la infracción; lo cual implica que el derecho a establecer supuestos e inconfesados incumplimientos por parte de esta entidad provincial en la contratación de rubros y gastos de publicidad desde el 01 de enero de 2007, HA CADUCADO POR EL MINISTERIO DE LA MISMA LEY INVOCADA POR EL EQUIPO AUDITOR".

"Sin perjuicio de todo lo anterior, es importante recalcar, como medio justificativo y prueba de descargo a nuestro favor, el hecho subsecuente señalado por el Equipo de Auditoría , en cuanto reconoce que el Consejo Provincial de Manabí, aún no siéndole imperativo por las razones jurídicas antes señaladas, sin embargo, con el mejor ánimo de evitar inútiles controversias, efectivamente ya ha retirado la mayoría de la publicidad contratada que contiene, o hace alusión, al nombre y apellido del Prefecto Provincial, lo cual, como reitero, ha sido constatado por los miembros del Equipo Auditor".

Opinión del auditor

En lo que se hace mención al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, en el período sujeto a examen el Tribunal Supremo Electoral realizó 3 convocatorias a elecciones nacionales así:

Objeto	Fecha de Convocatoria	Fecha de Elección
Instalación de Asamblea Constituyente	2007-01-15	2007-04-15
Elección de Asambleístas	2007-07-31	2007-09-30
Referéndum aprobatorio de Nueva Constitución	2008-08-07	2008-09-28

En tal virtud desde la fecha que se realizaron las respectivas convocatorias a elecciones nacionales de conformidad con lo dispuesto en los artículo 5 de la Codificación a Ley Orgánica de Elecciones, publicada en el Registro Oficial 117 de 11-07-2000, todo ecuatoriano, hombre o mujer, mayor de 18 años de edad, que se halle en goce de los derechos políticos y reúna los requisitos determinados en esta ley, tiene el carácter de elector, y participa en forma activa y pasiva en los procesos eleccionarios señalados, por lo tanto está obligado a cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Provincial y la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.

En lo que respecta a la Caducidad, se hace referencia al artículo 42 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, señalando que el derecho a establecer supuestos e inconfesados incumplimientos por parte de la entidad en la contratación de rubros y gastos de publicidad desde el 01 de enero de 2007, es de un año por lo tanto ha caducado la acción auditora por lo dispuesto por la misma ley, al respecto es de señalar que el artículo 21 de Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala que la facultad que corresponde al Organismo de Control para efectuar exámenes sobre las actividades de las instituciones del Estado, y los actos de las personas sujetas a esta ley, así como para determinar

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
PRESENTADO: SE DEVUELVE COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.-
Portoviejo; 26/06/2009

responsabilidades, de haberlas, caducará en cinco años desde la fecha en que se hubieren realizado dichas actividades y actos.

Ninguna resolución de carácter administrativo emitida por institución u organismo público, puede estar por encima de ninguna Ley Orgánica, por lo tanto lo resuelto en la sesión ordinaria del 30 de noviembre de 2006, no es considerado por el equipo auditor en el examen especial realizado.

Por lo expuesto el equipo auditor se ratifica en el contenido del presente informe, además considera que el Prefecto Provincial se encuentra inmerso en lo dispuesto en el artículo 233 de la Constitución Política de la República del Ecuador que establece que ningún servidor público estará excepto de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Ab. Franklin Zambrano Loor
DIRECTOR REGIONAL 5

VMA

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL PRESENTADO.- SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.-
Portoviejo; 26/06/2009

Ab. Roberto Lopéz Romero
NOTARIO

FEDERACION ECUATORIANA
Notaria Pública Octava
Portoviejo
F. E. N.

ANEXO 1

CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI
FUNCIONARIOS RELACIONADOS
AL 2008-09-15

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DESDE	HASTA
Ing. Mariano Nicanor Zambrano Segovia	Prefecto Provincial	05-01-05	Continúa*
Lcdo. Jorge Abdón Gutiérrez Soto	Presidente Ocasional	05-01-05	Continúa*
Ing. Luis Eudófilo Mendoza Loor	Consejero Provincial	10-08-98	Continúa*
Arq. Wendy Elena Macías Ortega	Consejera Provincial	05-01-03	Continúa*
Dr. Luis Alberto Cantos Pinargote	Consejero Provincial	10-08-00	Continúa*
Ing. Oswaldo Aníbal Moreano García	Consejero Provincial	05-01-03	Continúa*
Dra. Marilú Auxiliadora García Vera	Consejera Provincial	05-01-05	Continúa*
Ec. Vicente Antonio González Limongi	Consejero Provincial	05-01-05	Continúa*
Ing. Pedro Pablo Solórzano Ronquillo	Consejero Provincial	05-01-05	Continúa*
Dr. Ángel Antonio García Muentes	Consejero Provincial	28-06-07	Continúa*
Lcda. María Barbarita Pinargote Vélez	Jefe de Personal	19-01-05	Continúa*
Sra. Ángela Janeth Solórzano Vélez	Contadora General	01-05-82	Continúa*
Sra. María Magdalena Mendoza Vélez Vélez	Tesorera	01-06-62	Continúa*
Dra. Elena de la Torre Andrade	Directora de Desarrollo Humano	01-07-07	continúa*
Lcdo. Gustado Delgado Flor	Director Administrativo	5-09-07	Continúa*

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO.- SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.-
Portoviejo; 26/06/2009

Ab. Roberto Lopéz Romero
NOTARIO

FEDERACION ECUATORIANA DE NOTARIAS
Notaría Pública Octava
Portoviejo
F. E. N.

-254-
doscientos cincuenta y cuatro

CARTA DE COMPROMISO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

Abogado
Franklin Zambrano Loor
DIRECTOR DE LA REGIONAL 5
Portoviejo

En la reunión de trabajo llevada a cabo el 06-01-2009 , con los señores: Ec.. Alejandro Carrera Cordero y CPA Patricio Espinosa Herrera, Auditor Supervisor y Auditor Jefe de Equipo de la Dirección Regional 5 de Contraloría en Manabí, quienes tuvieron bajo su responsabilidad la ejecución del examen especial practicado al rubro Publicidad pagada a los medios de comunicación nacionales e internacionales del Consejo Provincial de Manabí. por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2007 al 15 de septiembre de 2008, conjuntamente con las autoridades de la entidad, se analizaron las recomendaciones formuladas, las que nos dio a conocer en la lectura del borrador del informe, el 6 de enero de 2009.

Una vez que las recomendaciones han sido ampliamente analizadas y discutidas, las cuales consideramos aplicables, puesto que ayudarán a mejorar los procedimientos administrativos y financieros, situación que nos permitirá cumplir con las metas y objetivos institucionales.

Producto de estas reuniones, se ha elaborado el cronograma de implantación de las recomendaciones que adjunto al presente, el mismo que al haber suscrito los funcionarios involucrados nos comprometemos a cumplirlo en las condiciones y plazos previstos, de ser necesario, se dotarán de los recursos pertinentes.

Atentamente,

Ing. Mariano Zambrano Segovia
PREFECTO

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO.- SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.-
Portoviejo; 26/06/2009

Ab. Roberto Lopéz Romer
NOTARIO

FEDERACION ECUATORIANA DE NOTARIOS
Notaría Pública Octava
Portoviejo
F. E. N.

CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES

No.	Recomendación No.	NOV.	DIC.	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGOS.	SEPT.	RESPONSABLES
1	Se insiste una vez más, para que se cumpla con las recomendaciones que constan en los informes emitidos por la Contraloría General de Estado, tanto las que constan en los informes anteriores, como las que se formulan en el presente examen.	←	—	—	→								Prefecto Provincial
2	Dispondrá al Director Administrativo, proceda al retiro de rótulos, carteles y gigantografías, que contengan el nombre de autoridades provinciales y nacionales, simultáneamente instruirá a la Directora de Desarrollo Humano y al Director de Comunicación que para el seguimiento, señalización y difusión de las obras ejecutadas por la Institución, se cumpla con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Control del Gasto y Propaganda Electoral	←	—	—	—	—	—	—	—	—	—	→	Prefecto Provincial Director Administrativo Directora Desarrollo Humano Director Comunicación
	Dispondrá el desembolso de recursos financieros en actividades presupuestarias y para el cumplimiento de objetivos específicos de la institución.	←	—	—	—	—	—	—	—	—	—	→	Prefecto Provincial Director Financiero Director Administrativo

CPA Patricio Espinosa Herrera
AUDITOR JEFE DE EQUIPO

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL PRESENTADO.- SE DEJÓ COPIA EN LOS ARCHIVOS DOY FE.
Portoviejo; 26/06/2009

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

Federación Ecuatoriana Notarios Públicos - Portoviejo F. E. N.

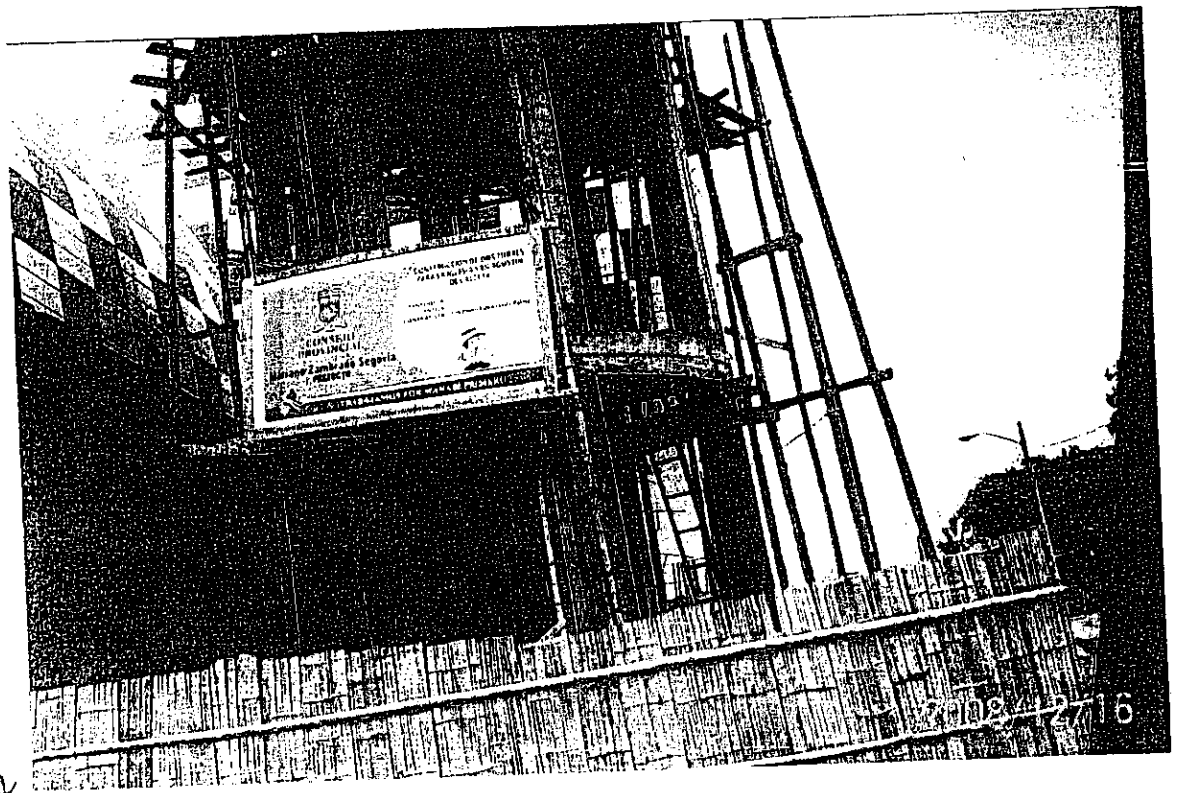

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL PRESENTADO.- SE DEJA COPIA EN LOS ARCHIVOS DE LA NOTARIA.- DOY FE.-

Portoviejo, 26/06/2009

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

FEDERACIÓN ECUATORIANA
Notaría Pública Octava
Portoviejo
F. E. N.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO.- SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.-
Portoviejo; 26/01/2009

Notaria Pública Octava
Portoviejo
F. E. N.

Ab. Roberto Lopéz Romero
NOTARIO

-258-
doscientos cincuenta y ocho.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO.- SE DEJÓ COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.-
Portoviejo; 26/06/2009

Ab. Roberto Lopéz Romero
NOTARIO

FEDERACION ECUATORIANA DE NOTARIAS
Notaría Pública Octava
Portoviejo
E. N.

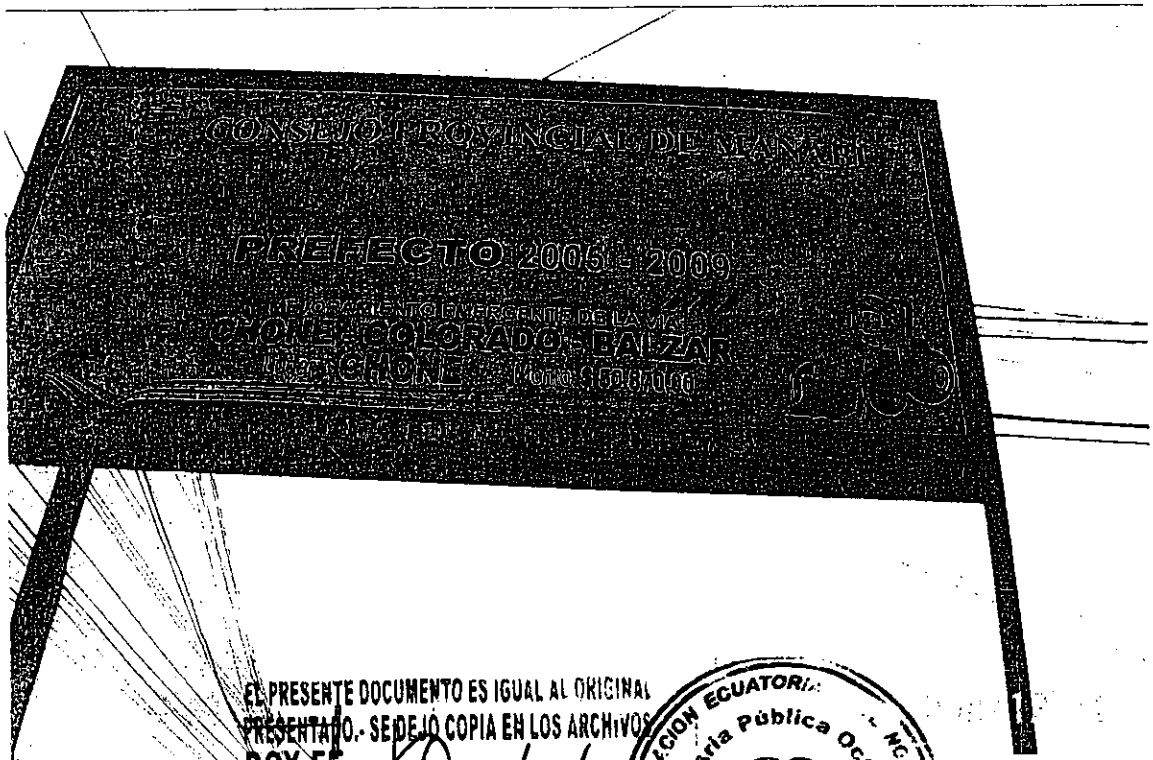

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO.- SE DEJÓ COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.-
Portoviejo; 26/06/2009

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

FEDERACIÓN ECUATORIANA
Notaría Pública Octava
Portoviejo
F. E. N.

VIA

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO.- SE DEJÓ COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.-
Portoviejo; 26/06/2009

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

FEDERACIÓN ECUATORIANA
Notaría Pública Octava
Portoviejo
F. E. N.

-261-
doscientos sesenta y uno.

SEÑORA PRESIDENTA, SEÑORAS Y SEÑORES JUECES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

ECONOMISTA, JOSÉ RICARDO ZAMBRANO ARTEAGA; dentro del recurso contencioso electoral signado con el número 440-2009; interpuesto en mi calidad de candidato a Prefecto Provincial de la Provincia de Manabí por el Movimiento PAIS, Patria Altiva y Soberana, Lista 35, en contra del ingeniero Mariano Nicanor Zambrano Segovia y de la señora María Beatriz Ordóñez Zambrano, en sus calidades de candidatos a Prefecto y Viceprefecta de la Provincia de Manabí respectivamente, inscritos por el Movimiento "MANABÍ PIMERO", Lista 65, en alianza con el Movimiento Municipalista, Lista 24; estando dentro del plazo de prueba que se encuentra decurriendo; con el mayor de los respetos, comparezco, expongo, digo y solicito lo siguiente:

Dentro del plazo de la estación probatoria que transcurre en la presente causa, previa notificación a las partes contrarias, pido se practiquen las siguientes diligencias:

1.- Que se digne a señalar día y hora a fin de que se lleve a efecto una inspección judicial al expediente del Informe del Examen Especial Practicado a la Publicidad Pagada a los Medios de Comunicación Nacionales e Internacionales por el período comprendido entre el 2007-01-01 al 2008-09-12, ejecutado al Consejo Provincial de Manabí, por parte de la Dirección Regional 5 de la Contraloría General del Estado.

2.- Sírvase incorporar a la presente causa, el expediente del Informe del Examen Especial Practicado a la Publicidad Pagada a los Medios de Comunicación Nacionales e Internacionales por el período comprendido entre el 2007-01-01 al 2008-09-12, ejecutado al Consejo Provincial de Manabí, por parte de la Dirección Regional 5 de la Contraloría General del Estado.

Dejando copia certificada en autos, solicito se digne a disponer el desglose de dicho documento.

3.- Que se reproduzca a mi favor, las fojas 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, además las fojas, 100, 101, 102, 103, 104 y 105, del expediente 440-2009 que sigo en contra del señor Mariano Nicanor Zambrano Segovia y su binomio, señora María Beatriz Ordóñez Zambrano, candidatos a la dignidad de Prefecto y Vice-Prefecto de la Provincia de Manabí respectivamente, por el Movimiento Manabí Primero, lista 65, en alianza con el Movimiento Municipalista lista 24, donde constan las siguientes facturas:

a) Factura No. 001-001-0002902, AUT. SRI: 1106464976, emitida por LENYO S.A. cuyo RUC es: 0992279125001;

b) Factura No. 001-001-0002994, AUT. SRI: 1106464976, emitida por LENYO S.A. cuyo RUC es: 0992279125001.

c) Factura No. 001-001-0003011, AUT. SRI: 1106464976, emitida por LENYO S.A. cuyo RUC es: 0992279125001;

d) Factura No. 001-001-0002993, AUT. SRI: 1106464976, emitida por LENYO S.A. cuyo RUC es: 0992279125001.

e) Factura No. 001-001-0003446, AUT. SRI: 1106464976, emitida por LENYO S.A. cuyo RUC es: 0992279125001;

f) Factura No. 001-001-0003205, AUT. SRI: 1106464976, emitida por LENYO S.A. cuyo RUC es: 0992279125001.

g) Factura No. 001-001-0003031, AUT. SRI: 1106464976, emitida por LENYO S.A. cuyo RUC es: 0992279125001;

h) Factura No. 001-001-0003024, AUT. SRI: 1106464976, emitida por LENYO S.A. cuyo RUC es: 0992279125001;

i) Factura serie 001-001 No. 0002831, Aut. SRI: 1106391809, emitida por Televisión Manabita S.A. T.V.M. cuyo RUC es: 1391702809001;

j) Factura serie 001-001 No. 0002781, Aut. SRI: 1106391809, emitida por Televisión Manabita S.A. T.V.M. cuyo RUC es: 1391702809001;

k) Factura serie 001-001 No. 0002727, Aut. SRI: 1106391809, emitida por Televisión Manabita S.A. T.V.M. cuyo RUC es: 1391702809001;

l) Factura serie 001-001 No. 0002867, Aut. SRI: 1106391809, emitida por Televisión Manabita S.A. T.V.M. cuyo RUC es: 1391702809001;

m) Factura serie 001-001 No. 0002801, Aut. SRI: 1106391809, emitida por Televisión Manabita S.A. T.V.M. cuyo RUC es: 1391702809001.

4.- Sírvase a incorporar a la presente causa, el expediente del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), sobre el registro de propiedad de la marca Manabí Primero más diseño de letra a color, a nombre del ingeniero Mariano Nicanor Zambrano Segovia; con numero de registro 1504/08 y con numero de tramite 169898.

Dejando copia certificada en autos, solicito se digne a disponer el desglose de dicho documento.

5.- Que se reproduzca a mi favor las fojas 55, 56, 57,58 y 59; en las cuales consta la denuncia realizada por el Ing. Enrique Villavicencio Pinargote, ante la Junta Provincial de Manabí, ingresado con fecha 4 de febrero del presente, a las 10H55.

6.- Sírvase incorporar a la presente causa, el escrito original presentado por el señor Ing. Enrique Villavicencio Pinargote, ante la Junta Provincial Electoral de Manabí, ingresado con fecha 17 de junio del presente año, a las 18H10.

-263-
doscientos sesenta y tres

Dejando copia certificada en autos, solicito se digne a disponer el desglose de dicho documento.

7.- Que se reproduzca a mi favor las fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; en las cuales consta el expediente enviado por la Junta Provincial Electoral de Manabí con la denuncia completa realizada por el Ing. Enrique Villavicencio Pinargote ante dicha Institución.

8.- Que se reproduzca a mi favor las fojas 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54; en las cuales consta la denuncia completa realizada por el señor Leónidas Chinchay Plúas, con número de cedula 090585434-5, presentada ante la Junta Provincial Electoral de Manabí, el día 4 de febrero del 2009, a las 14H55.

9.- Que se remita atento oficio a la empresa de información de medios, calificada por el Consejo Nacional Electoral, INFOMEDIA S.A., cuyo domicilio está en la ciudad de Guayaquil, en la ciudadela Kennedy Norte, calles Nahim Isaías Barquet y Miguel H. Alcívar, con número de teléfono 04-2682903, **que en plazo perentorio**, haga llegar a este Tribunal, la documentación en la cual consten los gastos de publicidad incurridos por el Consejo Provincial de Manabí; desde enero del 2005 hasta la presente fecha.

10.- Se digne enviar atento oficio a Consejo Nacional de Radio y Televisión "CONARTEL", **a fin de que en plazo perentorio**, remita a su Autoridad copias magnetofónicas "video y audio" de los diferentes spots publicitarios sobre reforestación, vialidad, turismo, educación y obra pública, así como copias magnetofónicas "video y audio" del programa "Manabí Primero", trasmitido en los diferentes canales y radios del país, contratado por el Consejo Provincial de Manabí; desde enero del 2005 hasta la presente fecha.

Seguiré recibiendo notificaciones, en la casilla judicial señalada para el efecto, signada bajo el número 513, ubicada en los bajos del Palacio de Justicia de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha; y en el casilleros electrónicos tzaricardo@yahoo.com, omar.ozaba1@gmail.com

Sigo autorizando a mis abogados doctor Humberto Aguilar Bueno y Ab. Omar Zambrano Barberán, para que en conjunto o por separado ejerzan la defensa de mis intereses, y hagan valer plenamente el ejercicio de mis derechos.

Por ser legal mi petitorio, firmo con mi abogado defensor debidamente autorizado.

En derecho, sírvase proveer.

Ec. Ricardo Zambrano Arteaga
C.C. 1307503241

Ab. Omar Zambrano Barberán
MAT.1684 C.A.M.

Presentado el día de hoy sábado veinte y siete de junio de dos mil nueve, a las dieciocho horas cuarenta y siete minutos, adjunta cuarenta un fojas útiles.- Certifico

Dr. Iván Escandón M.

Secretario Relator (e)

ESPACIO
EN BLANCO

-264-
doscientos sesenta y cuatro.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Causa No: 440-2009.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de junio de 2009, las 08h30.- Dentro de la etapa de prueba, con notificación contraria, se dispone: **A.** Agréguese a los autos el escrito presentado por José Ricardo Zambrano Arteaga, atendiendo el mismo, se considera: **i.** El peticionario, alega que esta autoridad lo que colocado en "completo estado de indefensión" al no motivar la negativa a solicitar información desde el año 2005, añade que el fundamento para solicitar desde esta fecha la información a varias personas jurídicas públicas y privadas, es para "probar que la marca Manabí Primero, nació en el año 2005 en el seno del Consejo Provincial de Manabí". **ii.** El peticionario, solicita la revocatoria de la providencia de 25 de junio del 2009, a las 09h00 en los numerales 3, a 17, solicitando se acepte íntegramente el escrito de prueba de 24 de junio de 2009, a las 15h12. **iii.** Esta autoridad en providencia de 25 de junio de 2009, a las 09h00, procedió a atender la petición de "aclaración, ampliación, reforma o revocación de autos y decretos", que con fecha 24 de junio de 2009, a las 15h12 (fs. 11 a 113 vta.) fuera presentado por el recurrente José Ricardo Zambrano Arteaga, referente a la providencia dictada el 21 de junio de 2009, a las 11h30. **iv.** En la especie, el pedido de revocatoria es improcedente, toda vez que la providencia de 21 de junio de 2009 (fs. 89) que fuera objetada en escrito de 24 de junio de 2009 (fs. 111 a 113 vta.), ya ha sido analizado y atendido dicho pedido en providencia de 25 de junio de 2009 (fs. 114), en tal sentido de conformidad con el Art. 291 del Código de Procedimiento Civil, norma aplicable para este caso, no puede pedirse por segunda vez la revocatoria, aclaración, reforma o ampliación, cuando esta haya sido negada o concedida. Los litigantes deberán estar a lo dispuesto en providencia de 25 de junio de 2009, a las 09h00. **B.** Agréguese el informe pericial presentado por el Msig. William Cargua Freire, debiendo correrse traslado con el mismo a los sujetos procesales. **C.** Incorpórese el Of. No. 0002637 suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, así como los anexos que acompaña. **D.** Atendiendo el escrito de 27 de junio de 2009, a las 10h00, presentado por José Ricardo Zambrano Arteaga se ordena: **1.** Ofíciese como se solicita en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del escrito que se atiende, con la puntualización de que la información solicitada debe corresponder al período del 23 de noviembre del 2008 al 26 de abril del 2009. **2.** Lo solicitado en el numeral 6 por improcedente se lo niega, en razón de ser ajeno a la litis. **3.** Lo solicitado en el numeral 7, 9 y 12 será atendido oportunamente, una vez que se descongestionen los procesos que se encuentran sustanciándose en este Tribunal, en aplicación del principio de celeridad y economía procesal. **4.** Ofíciese como se solicita en el numeral 8 a fin de que en el plazo de dos días se remita la información solicitada. **5.** Niégase lo solicitado en los numerales10 y 11 por improcedente y ajeno a la litis. **E.** Atendiendo el escrito presentado por Mariano Zambrano Segovia y Beatriz Ordóñez Zambrano se dispone oficiar a Secretaría General del TCE, a fin de que remitan copias certificadas de la sentencia y demanda constante en

la causa No. 405-2009. Téngase en cuenta lo expresado en los numerales 2 y 3. **F.** Agréguese a los autos: **a)** El oficio No. 016-JB-S-JPEM-09, así como el anexo que acompaña, suscrito por el Ab. Julio Bermúdez, Secretario JPEM. **b)** El oficio suscrito por el Eco. Ricardo Delgado, Director-Gerente de Diario El Mercurio. **c)** El oficio suscrito por Manuel Chamba L. Gerente General de El Diario, así como las copias certificadas que adjunta. **d)** El oficio y anexos presentados por Lic. Luis Alberto Arteaga, Gerente General de Televisión Manabita. **G.** Señálese para el día domingo veinte y ocho de junio de dos mil nueve, a las 11h00, 11h30, 12h00, a fin de se recepten sus testimonios de conformidad con el pliego de preguntas que se adjunta. **H.** Del escrito presentado el día 27 de junio de dos mil nueve, a las 18h47, se dispone: **1.** Niégase lo solicitado en el numerales 1, toda vez que dicho documento ha sido anexado en el numeral 2 del escrito que se atiende que se dispone incorporar a los autos. **2.** Reprodúzcase lo solicitado en los numerales 3, 5, 7 y 8. **3.** Incorpórese los documentos señalados en los numerales 4 y 6. **4.** Ofíciese como se solicita en los numerales 9 y 10 con la puntualización que la información suministrada deberá comprender desde el 23 de noviembre del 2008, al 26 de abril del 2009. La solicitud de desglose de la documentación solicitada, oportunamente será atendida. **Notifíquese.**

ESPACIO EN BLANCO

DRA. TANIA ARIAS MANZANO
JUEZA

Certifico, junio 28 de 2009.

Dr. Iván Escandón M.

Secretario Relator (e)

En la ciudad de Quito, a los veinte y ocho días del mes de junio del dos mil nueve, a partir de las ocho horas cincuenta minutos, procedo a notificar con la providencia que antecede, al Ec. Ricardo Zambrano Arteaga, en la dirección de correo electrónico omar.ozaba1@gmail.com, tzaricardo@yahoo.com, en el casillero judicial No: **513,** a Mariano Zambrano Segovia, en el casillero electoral No: **05** del C.N.E. casillero judicial No: **1643** y casillero contencioso electoral No: **27**; Abg. Beatriz Ordóñez Zambrano, en el casillero contencioso electoral No. **27**; así como por boleta dejada en la cartelera y página WEB de este Tribunal.- Certifico.

Dr. Iván Escandón Montenegro

Secretario Relator (e)

-265-
doscientos sesenta y cinco

DESPACHO DE LA DOCTORA TANIA ARIAS MANZANO
JUEZA

Of. No: 153.TAM-PTCE

Quito D.M., 27 de junio de 2009

Señor Doctor
Richard Ortiz Ortiz
Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral

En su despacho.-

Dando cumplimiento a la providencia de fecha 26 de junio del 2009, a las 11h00, dentro del recurso contencioso electoral No. 440-2009, solicito se me concedan copias certificadas de la Resolución No. 337 de 21 de mayo del año 2009, aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

Lo que comunico a usted para los fines de ley pertinentes.

Dr. Iván Escandón Montenegro
SECRETARIO RELATOR ENCARGADO

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

Fecha: 28-06-2009
Hora: 13h00
Recibido por: Pilar Bustamante
Firma:

DESPACHO DE LA DOCTORA TANIA ARIAS MANZANO
JUEZA

Of. No: 154.TAM-PTCE

Quito D.M., 29 de junio de 2009

Señores
Televisión "Capital"
Portoviejo.-

En su despacho.-

Por medio del presente le hago conocer que dentro de la causa signada con el No. 440-2009, se ha dispuesto lo que en su parte pertinente me permito transcribir:

PROVIDENCIA

"...**D.** Atendiendo el escrito de 27 de junio de 2009, a las 10h00, presentado por José Ricardo Zambrano Arteaga se ordena: **1.** ***Ofíciese como se solicita en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del escrito que se atiende, con la puntualización de que la información solicitada debe corresponder al período del 23 de noviembre del 2008 al 26 de abril del 2009....***" Fdo.) Dra. Tania Arias Manzano. Jueza Presidenta.- Certifico.

ESCRITO

"...1. ***Se digne ordenar al representante legal del canal de Capital, Televisión en la ciudad de Portoviejo, que en el plazo perentorio, remita a su Autoridad copias magnetofónicas "video y audio" de los diferentes spots publicitarios sobre reforestación, vialidad, turismo, educación y obra pública en general contratados por el Consejo Provincial de Manabí, transmitidos por dicho canal, desde el año 2005 hasta la presente.***

2. ***Se digne ordenar al representante legal del canal de Televisión Capital, en la ciudad de Portoviejo, que en el plazo perentorio, remita a su Autoridad copias magnetofónicas "video y audio" del programa "Manabí Primero", transmitidos por dicho canal, desde el año 2005 hasta la presente."*** Fdo.) Ec. Ricardo Zambrano Arteaga y Abg. Omar Zambrano Barberán.- Certifico.

Lo que comunico a Ud. Para los fines de ley pertinentes

Dr. Iván Escandón Montenegro.
SECRETARIO RELATOR ENCARGADO.

DESPACHO DE LA DOCTORA TANIA ARIAS MANZANO
JUEZA

Of. No: 155.TAM-PTCE
Quito D.M., 29 de junio de 2009

Señores
Televisión Manabita
Portoviejo.-

En su despacho.-
Por medio del presente le hago conocer que dentro de la causa signada con el No. 440-2009, se ha dispuesto lo que en su parte pertinente me permito transcribir:

PROVIDENCIA

"...**D.** Atendiendo el escrito de 27 de junio de 2009, a las 10h00, presentado por José Ricardo Zambrano Arteaga se ordena: **1.** ***Ofíciese como se solicita en los numerales*** *1, 2,* ***3, 4*** *y 5* ***del escrito que se atiende, con la puntualización de que la información solicitada debe corresponder al período del 23 de noviembre del 2008 al 26 de abril del 2009....***" Fdo.) Dra. Tania Arias Manzano. Jueza Presidenta.- Certifico.

ESCRITO

"...3. ***Se digne ordenar al representante legal del canal Televisión Manabita, en la ciudad de Portoviejo, que en el plazo perentorio, remita a su Autoridad copias magnetofónicas "video y audio" de los diferentes spots publicitarios sobre reforestación, vialidad, turismo, educación y obra pública en general contratados por el Consejo Provincial de Manabí, transmitidos por dicho canal, desde el año 2005 hasta la presente.***

4. ***Se digne ordenar al representante legal del canal Televisión Manabita, en la ciudad de Portoviejo, que en el plazo perentorio, remita a su Autoridad copias magnetofónicas "video y audio" de los diferentes micro informativos de obras realizadas por el Consejo Provincial de Manabí, transmitidos de lunes a viernes en el horario de las 20h05. Además, del resumen del micro-informativo transmitidos los días domingos de 22h00 a 22h30 de la obra pública en general contratada por el Consejo Provincial de Manabí, transmitidos por dicho canal, desde el año 2005 hasta la presente...***" Fdo.) Ec. Ricardo Zambrano Arteaga y Abg. Omar Zambrano Barberán.- Certifico.

Lo que comunico a Ud. Para los fines de ley pertinentes

Dr. Iván Escandón Montenegro.
SECRETARIO RELATOR ENCARGADO.

DESPACHO DE LA DOCTORA TANIA ARIAS MANZANO
JUEZA

Of. No: 156.TAM-PTCE

Quito D.M., 29 de junio de 2009

Señores
Canal UNO
Guayaquil.-

En su despacho.-

Por medio del presente le hago conocer que dentro de la causa signada con el No. 440-2009, se ha dispuesto lo que en su parte pertinente me permito transcribir:

PROVIDENCIA

"...**D.** Atendiendo el escrito de 27 de junio de 2009, a las 10h00, presentado por José Ricardo Zambrano Arteaga se ordena: **1.** ***Oficiese como se solicita en los numerales*** *1, 2, 3, 4 y* ***5 del escrito que se atiende, con la puntualización de que la información solicitada debe corresponder al período del 23 de noviembre del 2008 al 26 de abril del 2009....***" Fdo.) Dra. Tania Arias Manzano. Jueza Presidenta.- Certifico.

ESCRITO

"***...5. Se digne ordenar al representante legal del Canal UNO, en la ciudad de Guayaquil, que en el plazo perentorio, remita a su Autoridad copias certificadas de las facturas por publicidad pagadas por el Consejo provincial de Manabí, en las que consten: razón social, número de RUC, una copia del material original recibido por el canal y el nombre de la campaña de la publicidad contratada; desde enero del 2005 hasta la presente fecha; desde el año 2005 hasta la presente...***" Fdo.) Ec. Ricardo Zambrano Arteaga y Abg. Omar Zambrano Barberán.- Certifico.

Lo que comunico a Ud. Para los fines de ley pertinentes

Dr. Iván Escandón Montenegro.
SECRETARIO RELATOR ENCARGADO.

DESPACHO DE LA DOCTORA TANIA ARIAS MANZANO
JUEZA

Of. No: 157.TAM-PTCE

Quito D.M., 29 de junio de 2009

Señor
Director del Departamento de Informática
Consejo Provincial de Manabí

En su despacho.-

Por medio del presente le hago conocer que dentro de la causa signada con el No. 440-2009, se ha dispuesto lo que en su parte pertinente me permito transcribir:

PROVIDENCIA

"...**D.** Atendiendo el escrito de 27 de junio de 2009, a las 10h00, presentado por José Ricardo Zambrano Arteaga se ordena: **...4. Oficiese como se solicita en el numeral 8 a fin de que en el plazo de dos días se remita la información solicitada...**" Fdo.) Dra. Tania Arias Manzano. Jueza Presidenta.- Certifico.

ESCRITO

"***...8. Se digne ordenar al Director del Departamento de Informática del Consejo Provincial de Manabí, que en el plazo perentorio, remita a su autoridad, el archivo histórico publicado en la página web de dicha Institución donde consta toda la información generada para la promoción de la marca Manabí Primero; desde el año 2005 hasta la presente fecha...***" Fdo.) Ec. Ricardo Zambrano Arteaga y Abg. Omar Zambrano Barberán.- Certifico.

Lo que comunico a Ud. Para los fines de ley pertinentes

Dr. Iván Escandón Montenegro.
SECRETARIO RELATOR ENCARGADO.

DESPACHO DE LA DOCTORA TANIA ARIAS MANZANO
JUEZA

Of. No: 158.TAM-PTCE

Quito D.M., 29 de junio de 2009

Señor Doctor
Richard Ortiz Ortiz
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral

En su despacho.-

Por medio del presente le hago conocer que dentro de la causa signada con el No. 440-2009, se ha dispuesto lo que en su parte pertinente me permito transcribir:

"...E. Atendiendo el escrito presentado por Mariano Zambrano Segovia y Beatriz Ordóñez Zambrano se dispone oficiar a Secretaría General del TCE, a fin de que ***remitan copias certificadas de la sentencia y demanda constante en la causa No. 405-2009..."*** Fdo.) Dra. Tania Arias Manzano. Jueza Presidenta.- Certifico.

Lo que comunico a Ud. Para los fines de ley pertinentes

Dr. Iván Escandón Montenegro.
SECRETARIO RELATOR ENCARGADO.

DESPACHO DE LA DOCTORA TANIA ARIAS MANZANO
JUEZA

Of. No: 159.TAM-PTCE

Quito D.M., 29 de junio de 2009

Señores
INFOMEDIA S.A.
Guayaquil

Por medio del presente le hago conocer que dentro de la causa signada con el No. 440-2009, se ha dispuesto lo que en su parte pertinente me permito transcribir:

PROVIDENCIA

H. Del escrito presentado el día 27 de junio de dos mil nueve, a las 18h47, se dispone: ***"...4. Ofíciese como se solicita en los numerales 9 y 10 con la puntualización que la información suministrada deberá comprender desde el 23 de noviembre del 2008, al 26 de abril del 2009..."*** Fdo.) Dra. Tania Arias Manzano. Jueza Presidenta.- Certifico.

ESCRITO

"...9. Que se remita atento oficio a la empresa de información de medios, calificada por el Consejo Nacional Electoral, INFOMEDIA S.A., cuyo domicilio está en la ciudad de Guayaquil, en la ciudadela Kennedy Norte, calles Nahim Isaías Barquet y Miguel H. Alcívar, con número de teléfono 04-2682903, que en el plazo perentorio, haga llegar a este Tribunal, la documentación en la cual consten los gastos de `publicidad incurridos por el Consejo Provincial de Manabí; desde enero del 2005 hasta la presente fecha..." Fdo.) Ec. Ricardo Zambrano Arteaga y Abg. Omar Zambrano Barberán.- Certifico.

Lo que comunico a Ud. Para los fines de ley pertinentes

Dr. Iván Escandón Montenegro.
SECRETARIO RELATOR ENCARGADO.

ESPACIO
EN BLANCO

- 272 - doscientos setenta y dos

DESPACHO DE LA DOCTORA TANIA ARIAS MANZANO
JUEZA

Of. No: 160.TAM-PTCE

Quito D.M., 29 de junio de 2009

Señores
Consejo Nacional de Radio y Televisión - CONARTEL
Quito

Por medio del presente le hago conocer que dentro de la causa signada con el No. 440-2009, se ha dispuesto lo que en su parte pertinente me permito transcribir:

PROVIDENCIA

H. Del escrito presentado el día 27 de junio de dos mil nueve, a las 18h47, se dispone: ***"...4. Ofíciese como se solicita en los numerales 9 y 10 con la puntualización que la información suministrada deberá comprender desde el 23 de noviembre del 2008, al 26 de abril del 2009..."*** Fdo.) Dra. Tania Arias Manzano. Jueza Presidenta.- Certifico.

ESCRITO

"...10. Se digne enviar atento oficio a Consejo Nacional de Radio y Televisión "CONARTEL", a fin de que en el plazo perentorio, remita a su Autoridad copias magnetofónicas "video y audio" de los diferentes spots publicitarios sobre reforestación, vialidad, turismo, educación y obra pública, así como copias magnetofónicas "video y audio" del programa "Manabí Primero", transmitido en los diferentes canales y radios del país, contratado por el Consejo Provincial de Manabí; desde enero del 2005 hasta la presente fecha..." Fdo.) Ec. Ricardo Zambrano Arteaga y Abg. Omar Zambrano Barberán.- Certifico.

Lo que comunico a Ud. Para los fines de ley pertinentes

Dr. Iván Escandón Montenegro.
SECRETARIO RELATOR ENCARGADO.

CONARTEL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Quito, 30 JUN 2009 Hora: 9:40
Tramite No. 3020 No Fojas 3/a
Recibido Por: Elizabeth Jácome

RAZON.-Siento como tal, que el día de hoy martes treinta de junio del dos mil nueve a las nueve con cuarenta minutos entrego en CONARTEL el oficio N.- 160 TAM-PTCE, respecto de la causa N.- 440-09. CERTIFICO.

GUSTAVO LEON ROMERO.

CITADOR NOTIFICADOR TCE.

RESOLUCION ADOPTADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL EN SESION EXTRAORDINARIA DE JUEVES 21 DE MAYO DE 2009.

RESOLUCIÓN No. 337-21-05-2009

PARA ACLARAR LAS DUDAS QUE PUEDAN SURGIR CON RESPECTO AL RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE IMPUGNACIÓN DE LOS RESULTADOS NUMÉRICOS, Y AL RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE APELACIÓN DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL O JUNTAS PROVINCIALES ELECTORALES

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Art. 221 de la Constitución de la República establece como una de las funciones del Tribunal Contencioso Electoral, la de conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral, así como de los organismos desconcentrados; y, además, dispone que sus fallos y resoluciones constituyen jurisprudencia electoral y son de última instancia e inmediato cumplimiento.

Que el numeral 11 del Art. 219 de la Constitución de la República asigna al Consejo Nacional Electoral la función de conocer y resolver las impugnaciones y recursos administrativos sobre las resoluciones de los organismos desconcentrados durante los procesos electorales.

Que el Art. 15 del Régimen de Transición de la Constitución dispone que los órganos de la Función Electoral apliquen las normas establecidas en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, con el fin de hacer efectiva la realización del proceso electoral previsto en el Régimen de Transición; y, además, los faculta para, en el ámbito de sus competencias, dicten las normas necesarias para hacer viable la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional.

Que el Art. 12 de las Normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, publicadas en el segundo suplemento del Registro Oficial número 472 del 21 de noviembre del 2008, establece la jurisdicción y competencia de este Tribunal para conocer y resolver los recursos contencioso electorales de impugnación, apelación y queja.

Que la letra b) del Art. 17 de las citadas Normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, establece que el recurso contencioso

132
R. Orbit

electoral de impugnación procede contra los resultados numéricos que proclame el Consejo Nacional Electoral, en el ámbito de sus competencias; y, los artículos 22 y 23 disponen que el recurso contencioso electoral de apelación procede de la declaración de nulidad de las votaciones, nulidad de escrutinios, validez de escrutinios y de la adjudicación de puestos, expedida por el Consejo Nacional Electoral o por los organismos electorales desconcentrados.

Que el inciso 2 del Art. 31 del cuerpo normativo antes citado, consagra que en caso de vacíos, contradicciones o dudas en la aplicación de dichas normas, en el marco de sus competencias, de ser necesario, el Tribunal Contencioso Electoral, dictará la normativa aplicable.

Que, en aplicación de los principios de transparencia, publicidad, simplificación y economía procesal, así como por las dudas surgidas respecto al recurso contencioso electoral de impugnación de los resultados numéricos, y al recurso contencioso electoral de apelación de las resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional Electoral o por sus organismos desconcentrados, este Tribunal considera necesario realizar las aclaraciones pertinentes.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, resuelve expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN No. 337-21-05-2009

PARA ACLARAR LAS DUDAS QUE PUEDAN SURGIR CON RESPECTO AL RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE IMPUGNACIÓN DE LOS RESULTADOS NUMÉRICOS, Y AL RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE APELACIÓN DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL O JUNTAS PROVINCIALES ELECTORALES

Art. 1.- De los resultados numéricos de una elección, notificados por el Consejo Nacional Electoral o por las juntas provinciales electorales, los sujetos políticos podrán ejercer su derecho de impugnación ante el propio organismo que los proclamó, mismo que resolverá ratificando los resultados o corrigiendo los errores numéricos, si fuere del caso.

Art. 2.- De las resoluciones de las juntas provinciales electorales sobre resultados numéricos de una elección, en el ámbito de su jurisdicción, los sujetos políticos podrán interponer el recurso de impugnación, en la vía administrativa, para ante el Consejo Nacional Electoral, cuya resolución se vuelve firme, causa estado y de la cual, no cabe recurso alguno.

Art. 3.- De las resoluciones del Consejo Nacional Electoral sobre el resultado numérico de una elección, en el ámbito de su jurisdicción, esto es, de Presidencia y Vicepresidencia de la República, Asambleístas Nacionales y Representantes al Parlamento Andino, así como de las dignidades que se eligen en el exterior, los sujetos políticos podrán interponer el recurso contencioso electoral de impugnación para ante el Tribunal Contencioso Electoral, cuya sentencia será definitiva y de última instancia.

Art. 4.- De las resoluciones que adopten el Consejo Nacional Electoral o de las juntas provinciales electorales en las que se declare la nulidad de las votaciones, la nulidad de los escrutinios, la validez de los escrutinios o de la adjudicación de puestos, los sujetos políticos

R Orbit

podrán interponer el recurso contencioso electoral de apelación para ante el Tribunal Contencioso Electoral, cuya sentencia será definitiva y de última instancia.

Art. Final.- Hágase conocer esta resolución al Consejo Nacional Electoral, a los organismos electorales desconcentrados y a las organizaciones políticas, para su conocimiento, debido cumplimiento y difusión.

Publíquese en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a los 21 días del mes de mayo del 2009.

RAZÓN.- Siendo por tal que la resolución para aclarar las dudas que puedan surgir con respecto al recurso contencioso electoral de impugnación de los resultados numéricos, y al recurso contencioso electoral de apelación de las resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional Electoral o juntas provinciales electorales, que antecede, fue aprobada en sesión del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral de 21 de mayo de 2009.- Lo certifico.-

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL SECRETARIA

Dr. Richard Ortiz Ortiz,
SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

-276-
doscientos setenta y seis

SEÑORA PRESIDENTA, SEÑORAS Y SEÑORES JUECES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

ECONOMISTA, JOSÉ RICARDO ZAMBRANO ARTEAGA; dentro del recurso contencioso electoral signado con el número 440-2009; interpuesto en mi calidad de candidato a Prefecto Provincial de la Provincia de Manabí por el Movimiento PAIS, Patria Altiva y Soberana, Lista 35, en contra del ingeniero Mariano Nicanor Zambrano Segovia y de la señora María Beatriz Ordóñez Zambrano, en sus calidades de candidatos a Prefecto y Viceprefecta de la Provincia de Manabí respectivamente, inscritos por el Movimiento "MANABÍ PIMERO", Lista 65, en alianza con el Movimiento Municipalista, Lista 24; estando dentro del plazo de prueba que se encuentra decurriendo; con el mayor de los respetos, comparezco, expongo, digo y solicito lo siguiente:

Señora Presidenta, la presente causa signada con el número 440-2009, actualmente se encuentra por concluir su etapa probatoria, y por consiguiente, faltando poco tiempo para que usted dicte la sentencia correspondiente, por lo que es necesario y creo que es el momento oportuno para poner en su conocimiento que la Junta Provincial Electoral de Manabí se encuentra realizando los preparativos para proclamar los resultados electorales definitivos de las Elecciones Generales del 26 de abril del presente año.

Con los antecedentes expuestos y con el mayor de los respetos, acudo a vuestra autoridad, para solicitarle se digne disponer al Consejo Nacional Electoral y/o, a la Junta Provincial Electoral de Manabí, no se proclamen los resultados a la dignidad de Prefecto y Viceprefecto de Manabí, **mientras no se resuelvan las causas en litigio.**

En la calidad en que comparezco, junto a mi defensor.

Ec. Ricardo Zambrano Arteaga
Candidato a Prefecto de Manabí

Abg. Omar Zambrano Barberán
Matrícula No. 1684 C. A. M.

Presentado el día de hoy domingo veinte y ocho de junio de dos mil nueve, a las diecinueve horas trece minutos.- Certifico

Dr. Iván Escandón Montenegro
Secretario Relator (e)

SIN VALOR 19/3

-277-
doscientos setenta y siete

Consejo Provincial de Manabi - Ecuador

REVISTA TELEVISIVA DEL CONSEJO PROVINCIAL

?MANABÍ PRIMERO? AL AIRE

El Consejo Provincial de Manabí presentó anoche a la ciudadanía su revista televisiva ?Manabí Primero?. Este espacio, preparado por el Departamento de Comunicación de la entidad, tiene como fin promover las actividades de la provincia e impulsar su desarrollo.

Manabí Primero abordará diversos tópicos que permitan concienciar en los manabitas el por qué se puede ser primero. El programa, que tendrá un formato de revista, presentará notas y reportajes sobre el trabajo de la Prefectura, sus obras y proyectos; así como actividades productivas, comerciales, culturales, gastronómicas, turísticas y deportivas de la provincia.

Manabí Primero, además contará con un segmento de fondo en el que participarán invitados locales y nacionales relacionados directamente con los temas a tratar.

Contenido

CERTIFICO: Que la copia xerox que antecede es igual al original que me fue presentado y devuelto. Doy Fé
EL NOTARIO
03 JUN. 2009
Dr. Raúl E. Cifuentes Vargas
NOTARIO SEGUNDO INTERINO
CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

- 278.
doscientos setenta y ocho

El primer programa de Manabí Primero, tal como fue anunciado por su conductor Alberto Miranda, tuvo un matiz especial, ya que se presentaron reportajes relacionados directamente con las actividades de la Prefectura, pero esto no será lo usual, en lo posterior habrá espacio para otros tópicos de interés dirigidos tanto a jóvenes como a adultos.

El primer entrevistado del programa fue el Prefecto Mariano Zambrano Segovia, quien además estuvo presente durante la emisión y realizó comentarios respecto a los reportajes presentados.

Uno de ellos fue un resumen de las obras viales que ejecuta la Prefectura en las zonas norte, centro y sur de la provincia, en el que se observaron comentarios de los moradores de esos sectores, quienes expresaron su satisfacción por las obras ejecutadas en lugares en donde nunca antes se habían realizado y que ahora permiten la comercialización de sus productos.

También se presentaron reportajes sobre proyectos que impulsa el Consejo Provincial como el museo-mausoleo en homenaje a Eloy Alfaro, el cual aparte de ser un justo reconocimiento al Viejo Luchador, resultará un lugar de interés para turistas nacionales y extranjeros que visitan Montecristi.

En cuanto a la Reforestación Productiva, el ingeniero Mariano Zambrano resaltó que cuentan con el apoyo técnico y económico de importantes entidades como el Fondo Canadiense, con quienes se busca reforestar las riberas de los ríos Portoviejo y Chico. Comentó la importancia que esta iniciativa tendrá ya que no sólo está dirigida a mejorar el medio ambiente sino que, como su nombre lo indica, permitirá generar producción en esa área.

Finalmente, en lo que se refiere al proyecto educativo De Tal Palo Tal Astilla, expresó el Prefecto, que las gestiones continúan e incluso ya ha sido socializado entre la comunidad educativa manabita. De Tal Palo Tal Astilla revolucionará la educación de la provincia, sus alcances son inimaginables y se trabaja arduamente en conseguir este objetivo, cuyos beneficiados serán todos los manabitas, ya que se llegará con tecnología hasta el último rincón de la provincia. Sobre este tema se ampliara en el próximo programa.

CERTIFICO: Que la copia xerox que antecede es igual al original que me fue presentado y devuelto. Doy Fé
PORTOVIEJO
03 JUN. 2009

En su mensaje al final del programa, el Prefecto destacó que ?Manabí Primero se ha hecho para ustedes, para que sirva como una ventana para expresarse en todo lo que podemos hacer por nuestra provincia?.

DR. RAUL O. INTRIAGO VANEGAS
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA
Portoviejo - Manabí

NOTARIO SEGUNDO INTERINO
CANTÓN - MANABÍ - ECUADOR

Horario

-279-
doscientossetenta y nueve

La revista televisiva Manabí Primero es un esfuerzo institucional y es una nueva alternativa, con un formato diferente, dentro de la televisión local y se emitirá semanalmente por la señal de Manavisión, de 20h30 a 21h00.

· Boletines

Suscribase a los boletines vía RSS o por email

Suscribirse

· Accesos Directos

PLANIFICACION

PATRONATO DE ACCION SOCIAL

MAPAS

PLAN DESARROLLO AGROPECUARIO

Dirección: Portoviejo Córdova entre Olmedo y Ricaurte. Teféfonos: (593)52 638068-
Sugerencias / Comentarios

Copyright 2005 - 2009 © Consejo Provinical de Manabí

Diseño y Desarrollo Web -- TelandWeb Solutions

CERTIFICO: Que la copia xerox que antecede es igual al original que me fue presentado y devuelto Doy Fé

EL NOTARIO

03 JUN 2009

Dr. Raúl G. Mero Vargas
Notario Segundo Interino

DR. RAUL G. MERO VARGAS
República del Ecuador
El Carmen Manabí
NOTARIA SEGUNDA

-280-
doscientos ochenta

Consejo Provincial de Manabi - Ecuador

Ven a Manabí Primero CAMPAÑA TURÍSTICA DEL CONSEJO PROVINCIAL

El Prefecto de Manabí, Ing. Mariano Zambrano, hizo el lanzamiento oficial de la campaña turística "Ven a Manabí Primero", en el salón de actos del Consejo Provincial de Manabí, con la presencia de Consejeros Provinciales, autoridades locales y provinciales, representantes de los sectores turísticos y de la transportación provincial.

La campaña surge como una alternativa turística que les ofrece a los viajeros del país y del exterior la mejor variedad de la comida ecuatoriana, las mejores playas de la línea costera, deportes de riesgo y acción, gente sencilla y hospitalaria que forman parte de la provincia de Manabí, indicó la consejera provincial Arq. Wendy Macías, presidenta de la Comisión de Coordinación, Fomento, Turismo y Propaganda de la entidad provincial.

CERTIFICO: Que la copia xerox que, antecede es igual al original que me fue presentado y devuelto. Doy Fé
EL NOTARIO
03 JUN. 2009

Con Cooperativas Interprovinciales

Como un aporte a la campaña se transmitirá en las diferentes líneas de transportes que se desplazan a Manabí y a otras ciudades del país, una recapitulación de los videos productivos y turísticos que se difundieron en el programa de televisión Manabí Primero.

Se colocarán islas de información con material turístico de la provincia en los aeropuertos de Quito, Guayaquil y Cuenca y se promocionará la riqueza natural con la que cuenta Manabí a través de varios spot para televisión y cuñas radiales a nivel nacional, así como también stiker,

-281-
doscientos ochenta y uno

camisetas, póster, jarros, llaveros y demás souvenir.
El presupuesto que el Consejo Provincial ha destinado para la contratación de radios y canales de televisión a nivel nacional es de 60.000 dólares, y se difundirá en los medios nacionales a partir del jueves 5 de enero y a finales de este mes se dejara establecido el tema de las vallas en las principales ciudades del país.

"El reto de esta campaña es la afluencia masiva de turistas nacionales e internacionales en este año 2006, tanto al interior de Manabí como a las costas, por lo que esperamos que instituciones públicas, privadas y ciudadanía en general, se unan a nuestra campaña, que busca llegar al país con los atractivos turísticos de Manabí",puntualizó el Prefecto Mariano Zambrano.

Boletines

Suscribase a los boletines vía RSS o por email

Suscribirse

Accesos Directos

PLANIFICACION

PATRONATO DE ACCION SOCIAL

MAPAS

PLAN DESARROLLO AGROPECUARIO

Dirección: Portoviejo Córdova entre Olmedo y Ricaurte. Teféfonos: (593)52 638068-
Sugerencias / Comentarios
Copyright 2005 - 2009 © Consejo Provinical de Manabí
Diseño y Desarrollo Web -- TelandWeb Solutions

DR. RAUL C. MERO VARGAS
República del Ecuador
El Carmen - Manabí
NOTARIA SEGUNDA

CERTIFICO: Que la copia xerox que antecede es igual al original que me fue presentado y devuelto Doy Fé
EL NOTARIO
03 JUN. 2009
Dr. Raúl C. Mero Vargas
NOTARIO SEGUNDO INTERINO
EL CARMEN - MANABI - ECUADOR

sites.google.com/site/ticsdemanabinet/movimiento-manabi-primero

EMBLEMA Y BANDERA

MOVIMIENTO
MANABÍ
PRIMERO

JURAMENTO

El juramento que deben de rendir los adherentes al Movimiento Manabí Primero, será realizado en forma individual o colectiva, en cualquier momento, y consistirá en manifestar: "Por mi honor, ante Dios y La Patria, juro conocer, cumplir, divulgar y defender los principios y valores democráticos y humanistas que promueve el Movimiento".

CERTIFICO: Que la copia xerox que antecede es igual al original que me fue presentado y devuelto. Doy Fé

EL NOTARIO
03 JUN. 2009

DR. RAUL C. MERO VANEGAS
NOTARIA SEGUNDA
El Carmen - Manabí - Ecuador

NOTARIO SEGUNDO INTERINO
EL CARMEN - MANABÍ - ECUADOR

RESUMEN DE INVERSION

CLIENTE: PREFECTURA DE MANABI

CAMPAÑA: MANABI PRIMERO

PERIODO DEL 2005 AL 2009

INVERSION	AÑO
4.964,00	2005
321.967,80	2006
77.736,80	2007
85.712,20	2008
410.223,00	2009
900.603,80	GRAN TOTAL

INFORMEDIA
JUNIO 17 2009
JORGE GARCIA
(JMGS) 085402596

CERTIFICO: Que la copia xerox que antecede es igual al original que me fue presentada y devuelto Doy Fé

EL NOTARIO

17 JUN. 2009

NOTARIO ENCARGADO INTERINO
CANTON EL CARMEN - MANABI - ECUADOR

-184-
doscientos ochenta y cuatro

Análisis de Consolidado de Campaña

Target: Hom-Muj 18-99 Total
Universo: 2661400.0
Periodo: Febrero de 2009,Marzo de 2009,Abril de 2009,Mayo de 2009
Ancho expresado en: Columnas
Montos expresados en: Dólares
Tipo de Inversión: Inversion bruta a tarifa publicada
Celdas/Porcentajes: Inversión,Inv (%)H,GRPs
Menciones: Si Incluye Menciones
Tarifas: Paquete

	Filtro	Total	Medios		
			TV		
		Inversión	Inversión	Inv (%)H	GRPs
	CONSEJO PROV. MANABI	205.111,50	205.111,50	100	344,3
1	CANCION-VEN A MANABI/CHICA-YA CONOCISTES	203.778,70	203.778,70	100	325,7
2	IMAGENES-VEN A MANABI 2009	1.332,80	1.332,80	100	18,7
		410.223,00			

Análisis de Consolidado de Campaña

Periodo: Febrero de 2009,Marzo de 2009,Abril de 2009,Mayo de 2009
Ancho expresado en: Columnas
Montos expresados en: Dólares
Tipo de Inversión: Inversion bruta a tarifa publicada
Celdas/Porcentajes: Inversión
Menciones: Si Incluye Menciones
Tarifas: Paquete

CERTIFICO: Que la copia xerox que antecede es igual al original que me fue presentado y devuelto Doy Fé
EL NOTARIO
17 JUN. 2009

	Filtro	Total	Meses			
			Febrero	Marzo	Abril	Mayo
	CONSEJO PROV. MANABI	205.111,50	336	203.829,90	504	441,6
1	CANCION-VEN A MANABI/CHICA-YA CONOCISTES	203.778,70		203.381,90		396,8
2	IMAGENES-VEN A MANABI 2009	1.332,80	336	448	504	44,8
		410.223,00				

Análisis de Consolidado de Campaña

Target: Hom-Muj 18-99 Total
Universo: 2625580.0
Periodo: Enero de 2008,Febrero de 2008,Marzo de 2008,Abril de 2008
Ancho expresado en: Columnas
Montos expresados en: Dólares
Tipo de Inversión: Inversion bruta a tarifa publicada
Celdas/Porcentajes: Inversión,Inv (%)H,GRPs
Menciones: Si Incluye Menciones
Tarifas: Paquete

	Filtro	Total Inversión	Medios				
			TV			Radio	
			Inversión	Inv (%)H	GRPs	Inversión	Inv (%)H
	CONSEJO PROV. MANABI	**42.856,10**	39.984,10	93,3	318,6	2.872,00	6,7
1	CANCION-VEN A MANABI/CHICA VELEROS-MONTA	**22.819,40**	22.819,40	100	183,2		
2	CANCION-VEN A MANABI/CHICA BALCON-CAMARO	**9.799,00**	9.799,00	100	58,9		
3	CANCION VEN A MANABI PRIMERO-IMAGENES	**6.828,10**	6.828,10	100	72,4		
4	CANC. VEN A MANABI PRIMERO (24)	**2.872,00**				2.872,00	100
5	CANCION-VEN A MANABI/CHICA TIENDA-SR. CA	**537,6**	537,6	100	4		
		85.712,20					

Análisis de Consolidado de Campaña

Periodo: Enero de 2008,Febrero de 2008,Marzo de 2008,Abril de 2008
Ancho expresado en: Columnas
Montos expresados en: Dólares
Tipo de Inversión: Inversion bruta a tarifa publicada
Celdas/Porcentajes: Inversión
Menciones: Si Incluye Menciones
Tarifas: Paquete

	Filtro	Total	Meses			
			Enero	Febrero	Marzo	Abril
	CONSEJO PROV. MANABI	42.856,10	28.937,70	7.658,30	4.358,50	1.901,60
1	CANCION-VEN A MANABI/CHICA VELEROS-MONTA	22.819,40	14.065,10	4.268,10	3.344,90	1.141,40
2	CANCION-VEN A MANABI/CHICA BALCON-CAMARO	9.799,00	7.726,10	2.072,80		
3	CANCION VEN A MANABI PRIMERO-IMAGENES	6.828,10	3.800,90	1.253,40	1.013,60	760,2
4	CANC. VEN A MANABI PRIMERO (24)	2.872,00	2.808,00	64		
5	CANCION-VEN A MANABI/CHICA TIENDA-SR. CA	537,6	537,6			
		85.712,20				

CERTIFICO: Que la copia xerox que antecede es igual al original que me fue presentado el documento Doy Fe

EL NOTARIO

17 JUN. 2009

NOTARIO SEGUNDO INTERINO
CANTON - MANABI - ECUADOR

Análisis de Consolidado de Campaña

Periodo: Setiembre de 2005
Ancho expresado en: Columnas
Montos expresados en: Dólares
Tipo de Inversión: Inversion bruta a tarifa publicada
Celdas/Porcentajes: Inversión,Inv (%)H
Menciones: Si Incluye Menciones
Tarifas: Paquete

	Filtro	Total	Medios	
			Revistas	
		Inversión	Inversión	Inv (%)H
	CONSEJO PROV. MANABI	2.482,00	2.482,00	100
1	VEN A MANABI PRIMERO	2.482,00	2.482,00	100
		4.964,00		

Análisis de Consolidado de Campaña

Periodo: Setiembre de 2005
Ancho expresado en: Columnas
Montos expresados en: Dólares
Tipo de Inversión: Inversion bruta a tarifa publicada
Celdas/Porcentajes: Inversión
Menciones: Si Incluye Menciones
Tarifas: Paquete

	Filtro	Total	Meses
			Septiembre
	CONSEJO PROV. MANABI	2.482,00	2.482,00
1	VEN A MANABI PRIMERO	2.482,00	2.482,00

CERTIFICO: Que la copia xerox que antecede es igual al original que me fue presentado y devuelto. Doy Fé
NOTARIO
17 JUN. 2009

NOTARIO SEGUNDO

Análisis de Consolidado de Campaña

Target: Hom-Muj 18-99 Total
Universo: 2828358.0
Periodo: Enero de 2007,Febrero de 2007,Marzo de 2007,Abril de 2007,Julio de 2007,Setiembre de 2007,Noviembre de 2007,Diciembre de 2007
Ancho expresado en: Columnas
Montos expresados en: Dólares
Tipo de Inversión: Inversion bruta a tarifa publicada
Celdas/Porcentajes: Inversión,Inv (%)H,GRPs
Menciones: Si Incluye Menciones
Tarifas: Paquete

	Filtro	Total Inversión	Medios						
			TV			Radio		Diarios	
			Inversión	Inv (%)H	GRPs	Inversión	Inv (%)H	Inversión	Inv (%)H
	CONSEJO PROV. MANABI	38.868,40	25.928,50	66,7	159,2	12.026,40	30,9	913,5	2,4
1	CANC.VEN A MANABI PRIMERO (20)	8.864,80				8.864,80	100		
2	CANCION- VEN A MANABI /PARACAIDA	8.677,50	8.677,50	100	70,5				
3	CANCION VEN A MANABI PRIMERO-IMAGENES	6.682,60	6.682,60	100	30,9				
4	CANCION- VEN A MANABI /CHICA EN BALCON	4.666,80	4.666,80	100	19,4				
5	CANC.VEN A MANABI PRIMERO	3.161,60				3.161,60	100		
6	CANCION- VEN A MANABI /MARIPOSA	1.623,20	1.623,20	100	9,3				
7	CANCION-VEN A MANABI/CHICA NADA-PESCADOR	1.528,50	1.528,50	100	14				
8	IZASKUN ARANA/CANCION VEN A MANABI	1.055,50	1.055,50	100	5,8				
9	IZASKUN ARANA-VEN A MANABI/MARIPOSA	1.016,50	1.016,50	100	4,9				
10	VEN A MANABI PRIMERO	913,5						913,5	100
11	CANC. VEN A MANABI PRIMERO-CASCADA	256,7	256,7	100	3,9				
12	CANC. VEN A MANABI/CHICA SR. EN CABALLO	241,2	241,2	100	0,7				
13	CANCION VEN A MANABI PRIMERO-IMAGENE(20)	180	180	100	0				
		77.736,80							

Análisis de Consolidado de Campaña

Periodo: Enero de 2007,Febrero de 2007,Marzo de 2007,Abril de 2007,Julio de 2007,Setiembre de 2007,Noviembre de 2007,Diciembre de 2007
Ancho expresado en: Columnas
Montos expresados en: Dólares
Tipo de Inversión: Inversion bruta a tarifa publicada
Celdas/Porcentajes: Inversión
Menciones: Si Incluye Menciones
Tarifas: Paquete

CERTIFICO: Que la copia xerox que antecede es igual al original que me fue presentado y devuelto. Doy Fe

17 JUN. 2009

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN

77.736,80 (setenta y ocho mil setecientos treinta y seis)

	Filtro	Total	Meses							
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Julio	Septiembre	Noviembre	Diciembre
	CONSEJO PROV. MANABI	38.868,40	15.818,20	8.262,90	7.659,00	6.410,10	327,4	137,2	153,6	100
1	CANC.VEN A MANABI PRIMERO (20)	8.864,80	2.774,00	2.856,00	1.726,70	1.508,10				
2	CANCION- VEN A MANABI /PARACAIDA	8.677,50	4.422,00	1.823,80	1.382,40	828,5		67,2	153,6	
3	CANCION VEN A MANABI PRIMERO-IMAGENES	6.682,60	4.899,60	1.455,70			327,4			
4	CANCION- VEN A MANABI /CHICA EN BALCON	4.666,80	1.587,30	139,5	1.440,00	1.400,00				100
5	CANC.VEN A MANABI PRIMERO	3.161,60	195	75	1.567,70	1.323,90				
6	CANCION- VEN A MANABI /MARIPOSA	1.623,20	949,1	361,2		313				
7	CANCION-VEN A MANABI/CHICA NADA-PESCADOR	1.528,50	554,6	359,2	471,2	143,4				
8	IZASKUN ARANA/CANCION VEN A MANABI	1.055,50		139,5	357	489		70		
9	IZASKUN ARANA-VEN A MANABI/MARIPOSA	1.016,50		139,5	714	163				
10	VEN A MANABI PRIMERO	913,5		913,5						
11	CANC. VEN A MANABI PRIMERO-CASCADA	256,7	256,7							
12	CANC. VEN A MANABI/CHICA SR. EN CABALLO	241,2				241,2				
13	CANCION VEN A MANABI PRIMERO-IMAGENE(20)	180	180							
		77.736,80								

CERTIFICO: Que la copia xerox que antecede es igual al original que me fue presentado y devuelto Doy Fé

EL NOTARIO

17 JUN. 2009

NOTARIO SEGUNDO INTERINO
EL CARMEN - MANABI - ECUADOR

Análisis de Consolidado de Campaña

Target: Hom-Muj 18-99 Total
Universo: 2743721.0
Periodo: Enero de 2006,Febrero de 2006,Marzo de 2006,Mayo de 2006,Junio de 2006,Julio de 2006,Agosto de 2006,Setiembre de 2006,Octubre de 2006,N
Ancho expresado en: Columnas
Montos expresados en: Dólares
Tipo de Inversión: Inversion bruta a tarifa publicada
Celdas/Porcentajes: Inversión,Inv (%)H,GRPs
Menciones: Si Incluye Menciones
Tarifas: Paquete

	Filtro	Total	Medios						
			TV			Radio		Diarios	
		Inversión	Inversión	Inv (%)H	GRPs	Inversión	Inv (%)H	Inversión	Inv (%)H
	CONSEJO PROV. MANABI	160.983,90	103.636,00	64,4	726,9	56.192,90	34,9	1.155,00	0,7
1	CANCION VEN A MANABI PRIMERO-IMAGENES	102.994,30	102.994,30	100	720,1				
2	CANC.YA CONOCISTES SUS PLAYAS-VEN PRIMER	52.417,40				52.417,40	100		
3	CANC.VEN A MANABI PRIMERO	3.775,50				3.775,50	100		
4	TRABAJAMOS POR !MANABI PRIMERO!	566,4						566,4	100
5	CANC. VEN A MANABI PRIMERO-CASCADA	356,5	356,5	100	1,7				
6	MANABI PRIMERO-REVISTA TELEVISIVA	294,6						294,6	100
7	CANCION VEN A MANABI PRIMERO-IMAGENE(20)	242,4	242,4	100	4,2				
8	JAMA-POR MANABI PRIMERO-MAS OBRAS	235,2						235,2	100
9	VUELVE LA PROGRAMACION MANABI PRMERO	58,8						58,8	100
10	CANC. VEN A MANABI PRIMERO-BANANA(23)	42,8	42,8	100	1				
		321.967,80							

CERTIFICO: Que la copia xerox que antecede es igual al original que me fue presentado y devuelto Doy Fé
EL NOTARIO
17 JUN. 2009

Análisis de Consolidado de Campaña

Periodo: Enero de 2006,Febrero de 2006,Marzo de 2006,Mayo de 2006,Junio de 2006,Julio de 2006,Agosto de 2006,Setiembre de 2006,Octubre de 2006,Noviembre de 2006,Diciembre de 2006
Ancho expresado en: Columnas
Montos expresados en: Dólares
Tipo de Inversión: Inversion bruta a tarifa publicada
Celdas/Porcentajes: Inversión
Menciones: Si Incluye Menciones
Tarifas: Paquete

	Filtro	Total	Meses										
			Enero	Febrero	Marzo	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	CONSEJO PROV. MANABI	160.983,90	91.697,80	59.158,30	686,4	566,4	756,7	401,1	399,2	457	334,8	2.652,40	3.873,80
1	CANCION VEN A MANABI PRIMERO-IMAGENES	102.994,30	53.203,70	41.459,60	686,4		115,3	270,3	254,8	457	334,8	2.652,40	3.560,00
2	CANC.YA CONOCISTES SUS PLAYAS-VEN PRIMER	52.417,40	38.494,20	13.923,20									
3	CANC.VEN A MANABI PRIMERO	3.775,50		3.775,50									
4	TRABAJAMOS POR !MANABI PRIMERO!	566,4				566,4							
5	CANC. VEN A MANABI PRIMERO-CASCADA	356,5							42,8				313,7
6	MANABI PRIMERO-REVISTA TELEVISIVA	294,6					294,6						
7	CANCION VEN A MANABI PRIMERO-IMAGENE(20)	242,4					111,6	130,8					
8	JAMA-POR MANABI PRIMERO-MAS OBRAS	235,2					235,2						
9	VUELVE LA PROGRAMACION MANABI PRMERO	58,8							58,8				
10	CANC. VEN A MANABI PRIMERO-BANANA(23)	42,8							42,8				
		321.967,80	183.395,70	118.316,60	1.372,80	1.132,80	1.513,40	802,20	798,40	914,00	669,60	5.304,80	7.747,50

-290-
doscientos noventa.

SEÑORA PRESIDENTA, SEÑORAS Y SEÑORES JUECES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

ECONOMISTA, JOSÉ RICARDO ZAMBRANO ARTEAGA; dentro del recurso contencioso electoral signado con el número 440-2009; interpuesto en mi calidad de candidato a Prefecto Provincial de la Provincia de Manabí por el Movimiento PAIS, Patria Altiva y Soberana, Lista 35, en contra del ingeniero Mariano Nicanor Zambrano Segovia y de la señora María Beatriz Ordóñez Zambrano, en sus calidades de candidatos a Prefecto y Viceprefecta de la Provincia de Manabí respectivamente, inscritos por el Movimiento "MANABÍ PIMERO", Lista 65, en alianza con el Movimiento Municipalista, Lista 24; estando dentro del plazo de prueba que se encuentra decurriendo; con el mayor de los respetos, comparezco, expongo, digo y solicito lo siguiente:

Dentro del plazo de la estación probatoria que transcurre en la presente causa, previa notificación a las partes contrarias, pido se practiquen las siguientes diligencias:

1.- Sírvase a incorporar a la presente causa, copia autenticada de la información contenida en la página web del Consejo Provincial de Manabí, donde se publicita la Revista Televisiva del Consejo Provincial de Manabí, con el título **"Manabí Primero" Al Aire**, con toda su información, con fecha de notarización 3 de junio del 2009, lo que demuestra hasta la saciedad que la marca Manabí Primero fue promocionada con recursos públicos, en beneficio del binomio conformado por el Ing. Mariano Nicanor Zambrano Segovia y la doctora María Beatriz Ordóñez Zambrano, en sus calidades de candidatos a Prefecto y Viceprefecta de la Provincia de Manabí respectivamente, inscritos por el Movimiento "MANABÍ PRIMERO", Lista 65, en alianza con el Movimiento Municipalista, Lista 24.

Ocasionando un gran perjuicio y lesionando el principio constitucional garantista de igualdad ante la ley, en perjuicio de los diferentes sujetos políticos participantes a la dignidad de Prefecto de Manabí. Acogiéndome al principio general a confesión de parte relevo de prueba, adjunto el documento detallado en el inciso anterior en copias debidamente certificadas.

2.- Sírvase a incorporar a la presente causa, copia autenticada de la información contenida en la página web del consejo provincial, donde se publicita la campaña turística llevada a cabo por esta entidad, con el título **Ven a Manabí Primero CAMPAÑA TURÍSTICA DEL CONSEJO PROVINCIAL**, con fecha de notarización 3 de junio del 2009, lo que demuestra hasta la saciedad que la marca Manabí Primero fue utilizada con bienes y recursos públicos, en beneficio del Binomio conformado por el señor ingeniero Mariano Nicanor Zambrano Segovia y de la señora María Beatriz Ordóñez Zambrano, en sus calidades de candidatos a Prefecto y Viceprefecta de la Provincia de Manabí respectivamente, inscritos por el Movimiento "MANABÍ PIMERO", Lista 65, en alianza con el Movimiento Municipalista, Lista 24.

Ocasionando un gran perjuicio y lesionando el principio constitucional garantista de igualdad ante la ley, en perjuicio de los diferentes sujetos políticos participantes a la dignidad de Prefecto de Manabí. Acogiéndome al principio general a confesión de parte relevo de prueba, adjunto el documento detallado en el inciso anterior en copias debidamente certificadas.

- 291 -
doscientos noventa y uno.

3.- Sírvase a incorporar a la presente causa, copia autenticada de la información contenida en la página web del Movimiento Manabí Primero, donde consta el emblema y bandera de dicho movimiento, con su respectivo juramento, con fecha de notarización 3 de junio del 2009.

4.- Sírvase a incorporar a la presente causa, copia autenticada de la información contenida en los archivos de INFOMEDIO, donde se detalla los gastos incurridos por el Consejo Provincial de Manabí, de la marca Manabí Primero, desde el año 2005 hasta el 2009, con fecha de notarización 17 de junio del 2009.

5.- Se digne ordenar al Consejo Provincial de Manabí, **que en plazo perentorio,** remita a su Autoridad, copias certificadas de las actas de las Sesiones del Pleno del Consejo Provincial de Manabí, donde se autorizó la inversión para la contratación de la publicidad de la campaña turística Ven a Manabí Primero, así mismo de la Revista Televisiva Manabí Primero.

6.- Señora Presidenta, para efecto que se recepte las declaraciones que he solicitado a los señores Juan Carlos Andrade García, en su calidad de Gerente General de Capital Televisión, al Sr. Luis Alberto Arteaga en su calidad de Gerente General de Televisión Manabita, al Sr. Félix Varas, Gerente General de Manavisión, todos domiciliados en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí. Asimismo, al representante Legal de Gamavisión, de igual forma al representante legal del canal TC televisión, y, al representante legal del medio de comunicación Canal Uno, de mi escrito del 27 de junio del 2009, se sirva a receptar los testimonios de las personas antes mencionadas, según lo estipulado por el Art. 228 del Código de Procedimiento Civil, norma supletoria en esta materia.

7.- Se reproduzca todo lo que de autos me sean favorables, así como los documentos que he incorporado dentro y fuera de la estación probatoria; las peticiones que he solicitado dentro y fuera de la etapa probatoria, con sus respuestas, así como todas las diligencias efectuadas y las que se encuentran en proceso de realizarse, por efecto de las mismas, las que pido tenerlas como prueba a mí favor y adverso a la contraparte.

Seguiré recibiendo notificaciones, en la casilla judicial señalada para el efecto, signada bajo el número 513, ubicada en los bajos del Palacio de Justicia de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha; y en el casilleros electrónicos tzaricardo@yahoo.com, omar.ozaba1@gmail.com

Sigo autorizando a mis abogados doctor Humberto Aguilar Bueno y Ab. Omar Zambrano Barberán, para que en conjunto o por separado ejerzan la defensa de mis intereses, y hagan valer plenamente el ejercicio de mis derechos.

Por ser legal mi petitorio, firmo con mi abogado defensor debidamente autorizado.

En derecho, sírvase proveer.

Ec. Ricardo Zambrano Arteaga
C.C. 1307503241

Ab. Omar Zambrano Barberán
MAT.1684 C.A.M.

Presentado el día de hoy domingo veinte y ocho de junio de dos mil nueve, a las diecinueve horas trece minutos. Adjunta trece copias notarizadas.- Certifico

Dr. Iván Escandón Montenegro
Secretario Relator (e)

ESPACIO
EN BLANCO

-292-
doscientos noventa y dos

Señora Jueza Presidenta del Tribunal Contenciosos Electoral:

Nosotros, Mariano Nicanor Zambrano Segovia y Beatriz Ordoñez Zambrano, candidatos triunfantes en las elecciones del 26 de abril-2009 con más de sesenta y cinco mil votos de ventaja sobre el candidato perdedor Ec. José Ricardo Zambrano Arteaga en la causa N. 440-2.009, con todo respeto decimos:

1. El Ec. José Ricardo Zambrano Arteaga, en el mismo Tribunal que Usted dignamente preside, tramitó la causa N. 405-2009, (fraude por carrusel) que fue rechazada.
2. La presente causa se tramita conforme al art. 100 del Reglamento de Trámite. Ese art. pone de manifiesto que el Tribunal conocerá los reclamos siempre que sean de su jurisdicción y competencia. Pregunto con todo comedimiento, ¿si el Tribunal contencioso Electoral tendrá competencia para conocer el caso, si nuestras candidaturas a Prefecto y Vice Prefecta por Manabí, fueron inscritas, y nadie apeló se esa inscripción? Y el Sr. Ec. redamante también era candidato a Prefecto. ¿Sera que el mencionado Economista pretende que a pesar de haber perdido las elecciones se lo declare Prefecto?
3. Luego, el Sr. Economista presenta unas fotos para probar que ganamos por esas fotos que se pagaron indebidamente.
   Consta en la certificación concedida por el Director Financiero del Consejo Provincial de Manabí, que en el presente año, 2009, año en que se inscribió el Movimiento Manabí Primero y luego se inscribieron nuestras candidaturas, el Consejo Provincial de Manabí no ha pagado ninguna publicidad a favor de nuestras candidaturas. Además ruego tener presente la disposición del art. 138, de la codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en ... (R.O. 562, Abril 2-2009).
   Por ello terminamos diciendo que no comprendemos los propósitos del mencionado economista.

29.06.09
10h05

Por los comparecientes y como su abogado:

f) Dr. René de la Torre Alcívar. Matr. 36 CAM
Con copia.

Presentado el día de hoy lunes veinte y nueve de junio de dos mil nueve, a las diez horas cinco minutos.- Certifico

Dr. Iván Escandón Montenegro
Secretario Relator (e)

ESPACIO
EN BLANCO

- 293 -
doscientos noventa y tres

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL DE MANABÍ

Of. 17-JBM-S-JPEM-09

Portoviejo, 29 de junio del 2009

Señora Doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito.-

En su despacho:

Dando contestación a los Oficios, de No: 152.TAM-PTCE, de fecha 26 de Junio del 2009, y recibido el día domingo 28 de junio del 2009, a las 12h01: No. 140.TAM-PTCE de fecha 25 de junio del 2009, recibido a las 12h00, en la secretaria de la Junta Provincial Electoral de Manabí, tengo a bien comunicar lo siguiente:

Que revisado los archivos de esta secretaria, no se ha encontrado libro de registro de Resoluciones emitidas en el transcurso del 2 al 6 de febrero del presente año 2009, de igual manera tampoco existe acta o resoluciones emanadas el 4 de febrero del año 2009, de 15h00 por la Junta Provincial Electoral Manabí. Se deja constancia que el Secretario de ese entonces Ab. Walter Salazar Mantong, expreso de manera verbal que no se acuerda de haber sesionado en esa fecha por cuanto se estaban receptando las inscripciones de candidaturas en su etapa final, además el renuncio el 6 de febrero del presente año 2009.

29-06-09
15h11

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Julio Bermúdez

Ab. Julio Bermúdez Montaño

SECRETARIO DE LA JPEM

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ
SECRETARIA

Presentado el día de hoy lunes veinte y nueve de junio de dos mil nueve, a las diez horas cinco minutos.- Certifico

Dr. Iván Escandón Montenegro
Secretario Relator (e)

Causa 405 - 2009

-294-

doscientos noventa y cuatro.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

José Ricardo Zambrano Arteaga, ecuatoriano, de treinta y cinco años de edad, de estado civil soltero, de Profesión Economista y domiciliado en esta ciudad de Portoviejo ante usted muy respetuosamente comparezco, por mis propios derechos en mi calidad de candidato a Prefecto de Manabí, y formulo el siguiente Recurso Contencioso Electoral de Impugnación de los Resultados Electorales emitido por la Junta Provincial Electoral de Manabí, de acuerdo al Art. 20 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, Conforme a la Constitución a fin de hacer valer mis derechos.

La resolución sobre la cual interpongo el recurso es contra la proclamación de los resultados electorales, emitidos por la Junta Provincial Electoral de las Elecciones del veintiséis de abril del dos mil nueve en la dignidad de Prefecto.

Pongo en su conocimiento señor Presidente, la existencia de un fraude electoral denominado **"carrusel"** que consiste en la compra de las papeletas de votación para la dignidad de Prefecto, por una cantidad de dólares, para a continuación rayar el voto a favor del candidato a Prefecto de la lista 65-24, y depositar esa papeleta en la misma urna o en alguna otra, ocasionando un exceso o un déficit de votos para la dignidad de Prefecto con relación al número total de personas que asistieron a las Juntas Receptoras del Voto. Esto queda claramente demostrado en las Actas de Notificación Pública que se adjuntan, en donde en algunos casos, los votos para la dignidad de Prefecto es superior, y en otros casos es inferior, al número total de personas que asistieron a votar a las Juntas Receptoras del Voto. Hasta la presente fecha se han encontrado **999** Actas de Notificación Pública para la dignidad de Prefecto con estas irregularidades, en las cuales se registran en algunas Juntas Receptoras del Voto, un **exceso** de **6.067** votos y un **déficit** de **6.528** votos para la dignidad de Prefecto con relación al número total de personas que asistieron a votar a las Juntas Receptoras del Voto. De tal forma, se está comprobando este tipo de fraude en casi la **cuarta parte de las Juntas Receptoras del Voto** existentes en Manabí.

La Junta Provincial Electoral de Manabí, desde el lunes cuatro de mayo, dispuso escrutar 1.801 Actas de Notificación Pública declaradas inconsistentes por el Consejo Nacional Electoral a través de sus Juntas Intermedias Electorales; en dicho proceso se ordenó **romper** indiscriminadamente los votos que excediesen el número de sufragantes que asistieron a votar a las Juntas Receptoras del Voto, infringiendo el Art. 89 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, que dispone: "La Junta Provincial Electoral **únicamente** podrá disponer que se verifiquen el número de sufragios de una urna para establecer si corresponde a las cifras que constan en las actas de escrutinio de la Junta Receptora del Voto, cuando exista inconsistencia numérica." Pese a todos los esfuerzos por legalizar las irregularidades enunciadas en el párrafo anterior se puede comprobar el fraude denominado **"carrusel"**, cuando en el reconteo de votos llevado a cabo por las estudiantes del Colegio Uruguay, se determinó que habían excesos y déficits de votos para la dignidad de Prefecto, con relación al número total de personas que asistieron a las Juntas Receptoras del Voto, tal como se desprende en las observaciones escritas en las nuevas actas de reconteo elaboradas, corroborando lo que denuncié en reiteradas ocasiones.

Con los antecedentes expuestos, vengo hasta su autoridad para interponer el Recurso Contencioso Electoral de Impugnación en contra los resultados numéricos, que proclama el Consejo Nacional Electoral por intermedio de la Junta Provincial Electoral de Manabí, de conformidad a lo que dispone el Art. 17 literal b) y Art. 19 de las Normas para Viabilizar el Ejercicio y las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral. Una vez analizadas las nuevas actas elaboradas por las estudiantes del Colegio Uruguay, sírvase remitir el expediente íntegro al Tribunal

-295- doscientos noventa y cinco — dos — dos

Contencioso Electoral, con el fin de que se disponga la verificación de votos en las **999** actas con irregularidades que ya denuncié en su momento por escrito y que nuevamente adjunto a la presente impugnación incluyendo actas que fueron escrutadas en el centro educativo referido en donde reza la observación de votos faltantes o en exceso, rotos indiscriminadamente. De comprobarse la infracción a la Ley electoral a través de la ruptura de las papeletas y de confirmarse el fraude electoral denominado "**carrusel**" (identificado en la cuarta parte de las urnas de Manabí) se dictamine la NULIDAD DE VOTACION EN LA DIGNIDAD DE PREFECTO DE MANABI en las elecciones realizadas el veintiséis de abril del 2009.

Como instrumento de prueba acompaño las 999 actas con irregularidades y actas escrutadas en el Colegio Uruguay en donde reza la observación de votos faltantes o en exceso, rotos indiscriminadamente.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 37 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, sírvase señor Presidente disponer se remita el expediente íntegro y foliado al Tribunal Contencioso Electoral.

Señalo como domicilio legal Omar.ozaba1@gmail.com para recibir notificaciones. Autorizando al Abogado Omar Zambrano Barberán la defensa de mis intereses.

Ec. Ricardo Zambrano Arteaga
Candidato a Prefecto de Manabí (MPAIS)

Ab. Omar Zambrano Barberán
Matrícula Nro. 1684 CAM

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
RECEPCION
Hora: 23h20
Fecha: 25/5/09
Recibido por: Alexandra Cevallos
(F):

Adjunta: 19 fojas del reconteo.
Adjunta: detalle con cuadro que contienen 12 actas (tendencia). Bolívar
Adjunta: detalle con cuadro que contiene 17 actas (tendencia). Montecristi.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
MANABI

RAZÓN.- Siento como tal que, las dos fojas que anteceden son compulsas certificadas de la demanda constante dentro de la causa N.- 405-2009.- CERTIFICO.-

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

296

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 3 de junio de 2009; las 19h00.- **CAUSA No 405-2009. VISTOS:** Llega a conocimiento de este Tribunal el "recurso contencioso electoral de impugnación de los resultados electorales" interpuesto por el señor Ricardo Zambrano Arteaga, en calidad de candidato a Prefecto de Manabí, por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Lista 35, en contra de la resolución de la Junta Provincial Electoral de Manabí, mediante la cual se proclaman los resultados numéricos a la dignidad de Prefecto en dicha provincia. Al ser obligación primordial de los juzgadores asegurar la competencia para resolver las causas puestas a su resolución, se considera: **PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 217, 167 y 168 numeral 3 del mismo cuerpo legal, el Tribunal Contencioso Electoral cuenta con jurisdicción para administrar justicia en materia electoral, con el objetivo de garantizar los derechos de participación que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía, siendo sus fallos de última instancia e inmediato cumplimiento. Este Tribunal es competente para conocer y resolver los recursos contencioso electorales contra los actos de organismos de administración electoral y, en particular, los recursos contencioso electorales de impugnación de los resultados numéricos que proclame el Consejo Nacional Electoral, en el ámbito de sus competencias y de apelación para la declaración de nulidad de votaciones, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 221 de la Constitución en concordancia con los artículos 17 y 22 de las Normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contenciosos Electoral, conforme a la Constitución. (R.O. S.S. N° 472 de 21 de noviembre de 2008). **SEGUNDO.-** El recurrente manifiesta que interpone recurso contencioso electoral de impugnación de los resultados electorales "*... contra la proclamación de los resultados electorales, emitidos por la Junta Provincial Electoral de las Elecciones del veintiséis de abril del dos mil nueve en la dignidad de Prefecto*". Este Tribunal -como ya lo ha manifestado en reiteradas ocasiones- no es competente para conocer y resolver las impugnaciones sobre resultados numéricos que proclamen las Juntas Provinciales Electorales, puesto que al analizar la normativa legal vigente para el efecto, tenemos que el literal b) del Art. 17 de las Normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución (R.O. S.S. N° 472 de 21 de noviembre de 2008), dispone que el recurso contencioso electoral de impugnación procede respecto de los resultados numéricos que proclame el Consejo Nacional Electoral, en el ámbito de sus competencias, disposición que guarda concordancia con el artículo 19 del mismo cuerpo normativo, con los artículos 36 y 39 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral (R.O. S.S. N° 524 de 9 de febrero de 2009) y con el Art. 59 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral (R.O. N° 562, de 2 de abril de 2009). Son las Juntas Provinciales Electorales las que tienen la competencia para conocer y resolver, en sede administrativa, las impugnaciones puestas a su conocimiento sobre la calificación de candidaturas, los resultados numéricos y la adjudicación de escaños, conforme lo dispone el literal e) del Art. 21 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral; y, de la resolución que emitan las Juntas Provinciales Electorales,

SECRETARIA GENERAL

sobre los resultados numéricos de una elección, los sujetos políticos pueden interponer el recurso de impugnación -en la vía administrativa- para ante el Consejo Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 19 de las mismas normas, que establece, entre las competencias del mencionado organismo el "*Conocer y resolver las impugnaciones y reclamos administrativos sobre las resoluciones de los organismos desconcentrados durante los procesos electorales, e imponer las sanciones que correspondan*". Esta resolución se vuelve firme, causa estado y contra la cual no cabe recurso alguno. **TERCERO.-** No obstante, el peticionario solicita "*...se dictamine la NULIDAD DE VOTACIÓN EN LA DIGNIDAD DE PREFECTO DE MANABÍ en las elecciones realizadas el veintiséis de abril de 2009*" para hacerlo manifiesta que se habría dado "fraude electoral denominado carrusel" supuestamente a través de la compra de papeletas de votación para la dignidad de Prefecto, por una cantidad de dólares y luego se habría rayado el voto a favor del candidato a Prefecto de la lista 65-24 y depositado las papeletas en las urnas ocasionando un déficit o exceso de votos para la dignidad de Prefecto con relación al número total de personas que asistieron a las Juntas Receptoras del Voto. **CUARTO.-** En el presente caso, el accionante, señala que interpone recurso contencioso electoral de impugnación de resultados electorales, sin embargo pide la nulidad de las votaciones para la dignidad de Prefecto en la provincia de Manabí. Para la nulidad de votaciones corresponde el recurso contencioso electoral de apelación, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de las Normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución, mas no el recurso contencioso electoral de impugnación; no obstante, este error del recurrente -para el Tribunal Contencioso Electoral- no genera consecuencias jurídicas en aplicación del principio de informalidad a favor del administrado, por lo que se lo acepta a trámite, conforme lo ha resuelto en otras ocasiones. **QUINTO.-** Con el propósito de garantizar la constitucionalidad y legalidad de los actos y procedimientos electorales, la normativa legal vigente, para el presente proceso electoral, contempla la existencia de dos tipos de nulidades: la nulidad de votaciones y la nulidad de escrutinios; como puede observarse de las disposiciones constantes en los artículos 109 a 114 de la Ley Orgánica de Elecciones que concuerdan con los artículos 96 a 101 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República. El Art. 22 de las Normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución, en concordancia con el artículo 43 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, establecen que procede el recurso contencioso electoral de apelación de la: "*a) Declaración de nulidad de votaciones; b) Declaración de nulidad de escrutinios; c) Declaración de validez de escrutinios; y d) Adjudicación de puestos*". De tal forma que el Tribunal Contencioso Electoral es competente para declarar la nulidad de votaciones, solo por las causales expresamente previstas en la normativa vigente, siempre y cuando esta nulidad sea expresa y oportunamente alegada, y comprobada por el recurrente, lo cual guarda conformidad con la Resolución N° 337-21-05-2009 expedida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 21 de mayo de 2009. **SEXTO.-** Como ya lo ha manifestado este Tribunal, en el marco del derecho electoral, la declaratoria de una nulidad constituye la decisión más grave que puede adoptarse, si se atienden a sus efectos jurídicos y sociales, de tal forma que el uso de un recurso contencioso electoral, con la pretensión de que se declare una nulidad en el

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

campo electoral, está sujeto a mayores formalidades. Por ello, el recurrente tiene la obligación de alegar la nulidad en forma clara y expresa, acompañándola de las pruebas que -en forma contundente- verifiquen sus alegaciones, estableciendo además que tipo de nulidad se denuncia y cuáles son las causales legales que sustentan su petición, caso contrario el juzgador deberá desechar la pretensión, prevaleciendo el principio según el cual "*en caso de duda, se estará por la validez de las votaciones*" consagrado en el inciso final del Art. 112 de la Ley Orgánica de Elecciones, en concordancia con el inciso final del Art. 99 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, principio que a su vez subyace en el principio general del Derecho de "*conservación de los actos públicos, válidamente celebrados*" recogido en el aforismo latino: *utile per inutile non vitiatur*. **SÉPTIMO.-** En el presente caso, el accionante ha solicitado se declare la nulidad de votación en la dignidad de Prefecto de Manabí, para ello alega que ha existido "fraude electoral denominado carrusel" a través de la compra de papeletas de votación para la dignidad de Prefecto para luego depositar en las urnas electorales y con ello -dice- que se ha ocasionado un exceso o déficit de votos con relación al número total de personas que asistieron a las Juntas Receptoras del Voto; señala que sus pruebas son las Actas de Notificación Pública, en donde los votos para la dignidad de Prefecto es, en algunos casos superior y, en otros, inferior al total de personas que asistieron a votar a las Juntas Receptoras del Voto; dice también, que está comprobado este tipo de fraude en casi la cuarta parte de las Juntas Receptoras del Voto existentes en Manabí, sin aportar prueba alguna de tal afirmación. **OCTAVO.-** Las causales para que proceda la nulidad de votaciones son las previstas en el Art. 109 de la Ley Orgánica de Elecciones o en el Art. 96 de la Codificación de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República; éstas son: a) Si se hubieren realizado en día distinto u hora distintos al señalado en la convocatoria; b) Si se hubieren practicado sin la concurrencia del Presidente y del Secretario de la Junta Receptora del Voto respectiva o si el escrutinio se hubiere efectuado en lugar distinto de aquel en que se realizó el sufragio; c) Si se comprobare suplantación, alteración o falsificación del padrón electoral, o de las actas de instalación o de escrutinio; d) Si las actas de instalación, las de escrutinio, los sobres que las contienen o los paquetes con las papeletas correspondientes a los votos válidos, en blanco y nulos no llevaren ni la firma del Presidente ni la del Secretario de la Junta; y, e) Si se hubiere utilizado papeletas o formularios de actas no suministradas por el Tribunal. **NOVENO.-** Como se puede observar, la petición del recurrente es totalmente improcedente ya que por un lado solicita la nulidad de las votaciones para la dignidad de Prefecto, en toda la provincia de Manabí, sin solicitar la nulidad de votaciones en una parroquia, zona electoral o junta receptora del voto, pues no hay recurso contencioso electoral que tenga como objeto la declaración de nulidad de un proceso electoral ya sea a nivel cantonal, provincial o nacional, como claramente se puede observar de los artículos 109 a 114 de la Ley Orgánica de Elecciones que concuerdan con los artículos 96 a 101 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, arriba mencionados. Por otro lado señala que ha existido "fraude electoral denominado carrusel" sin identificar las causales que se habrían verificado para solicitar la nulidad de las votaciones, se limita a afirmar que el supuesto fraude se comprueba a través de las Actas de notificación pública que adjunta y que son copias simples sin ningún valor en ningún

proceso y de las cuales no se desprende ningún hecho que pudiera encuadrarse dentro de las causales de nulidad de votación previstas en la normativa vigente. Por las consideraciones expuestas, EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN: Se rechaza el recurso propuesto por el señor Ricardo Zambrano Arteaga, en calidad de candidato a Prefecto de Manabí, por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Lista 35 y, en consecuencia, se rechaza la pretensión de que se declare la nulidad de votación, para la dignidad de Prefecto en toda la provincia de Manabí. Ejecutoriada que sea esta sentencia, remítase el expediente a la Junta Provincial de Manabí para su estricto cumplimiento, dejándose copia certificada para los archivos de este Tribunal. Envíese copia certificada de la sentencia al Consejo Nacional Electoral.

Dra. Tania Arias Manzano
PRESIDENTA

Dra. Ximena Endara Osejo
VICEPRESIDENTA

Dra. Alexandra Cantos Molina
JUEZA

Dr. Arturo Donoso Castellón (V. S.)
JUEZ
VOTO SALVADO

Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ (V. S.)
VOTO SALVADO

RAZÓN.- Siento como tal que, las dos fojas que anteceden son compulsas certificadas de la resolución dictada dentro de la causa signada con el N.- 405-2009, voto de mayoría.- CERTIFICO.-

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

298 doscientos noventa y ocho

TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

1742 mil setecientos cuarenta y dos

CAUSA Nº 0405 -2009

VOTO SALVADO DEL DR. JORGE MORENO YANES Y DR. ARTURO DONOSO CASTELLON.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de junio de 2009; las 19h00.- **VISTOS:** El señor José Ricardo Zambrano Arteaga, en su calidad de candidato a Prefecto de la provincia de Manabí, con fecha 25 de mayo de 2009, interpone el "Recurso Contencioso Electoral de Impugnación de los Resultados Electorales" (numéricos), contra la resolución de la Junta Provincial Electoral de Manabí, mediante la cual a decir del recurrente se ha hecho "la proclamación de los resultados electorales...". En el escrito que contiene el recurso, se manifiesta que existe un supuesto fraude electoral denominado "carrusel", que consiste en la compra de las papeletas de votación para la dignidad de Prefecto, para rayar el voto a favor del candidato a Prefecto de la lista 65-24, y depositar esa papeleta en la misma urna o en otra; manifiesta además que esta irregularidad se ha encontrado en 999 actas. El recurso lo ha interpuesto para conocimiento y resolución del Tribunal Contencioso Electoral. Al respecto este Tribunal considera que, ante todo, debe asegurar si es de su competencia tramitarlo y resolverlo. Para esto considera: **1)** Según las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de la Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución, en el artículo 17 se establece que procede el recurso contencioso electoral de impugnación en su literal b) respecto de los resultados numéricos que proclame el Consejo Nacional Electoral, en el ámbito de sus competencias, disposición que guarda concordancia con el artículo 19 del mismo cuerpo normativo. Así mismo el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral indica, en el artículo 36, que el recurso contencioso electoral de impugnación procede en los siguientes casos: ...b) Los resultados numéricos que proclame el Consejo Nacional Electoral, en el ámbito de sus competencias; y en el artículo 39, dispone que "el recurso contencioso electoral de impugnación de los resultados numéricos solo podrán interponerlo los sujetos políticos y procederá respecto de los resultados que proclame el Consejo Nacional Electoral, en el ámbito de sus competencias, incluidos los resultados de la circunscripciones del exterior.". **2)** La Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral señala, en su artículo 59 señala: "El recurso electoral de impugnación procederá contra... b) Los resultados numéricos que proclame el Consejo Nacional Electoral.". Por su parte este Tribunal dictó la Resolución 337-21-05-2009, de 21 de mayo de 2009, mediante la cual, para aclarar las dudas que puedan surgir con respecto al recurso contencioso electoral de impugnación de los resultados numéricos, en la que se dispuso: " Artículo 2.- De las resoluciones de las juntas provinciales electorales sobre resultados numéricos de una elección, en el ámbito de su jurisdicción, los sujetos políticos podrán interponer el recurso de impugnación, en la vía administrativa, para ante el Consejo Nacional Electoral, cuya resolución se vuelve firme, causa estado y de la cual, no cabe recurso alguno.". **3)** Los resultados numéricos en los procesos electorales son el fruto de una simple operación aritmética, que consisten en sumar los votos válidos obtenidos por las listas y candidatos participantes en una elección, separándolos de los votos nulos o en blanco que no influyen en los resultados para la adjudicación de puestos a los ganadores. Esta actividad la realizan los organismos electorales, en el ámbito de sus competencias, siendo, por tanto, una actividad meramente administrativa. Así lo establecen la ley electoral y las Normas Generales para las Elecciones 2009, al determinar las atribuciones de las Juntas Provinciales Electorales y del Consejo Nacional Electoral, al momento de realizar los escrutinios. Es necesario tomar en

cuenta, además, que el organismo ante el cual se impugnan resultados numéricos, lo único que tiene que hacer, cuando compruebe el error, es corregirlo y determinar con precisión el verdadero resultado; así lo ha determinado este Tribunal en otras causas (0352-2009, 0360-2009). **4)** El recurso, en la presente causa, ha sido interpuesto ante el Tribunal Contencioso Electoral, cuando debió hacerlo ante el Consejo Nacional Electoral, órgano competente para conocerlo y tramitarlo. Sobre el particular, este Tribunal estima que es su deber fundamental, el de garantizar la tutela efectiva de los derechos consagrados en la Constitución y la Ley cuando sean reclamados por sus titulares o quienes invoquen esa calidad; y en el presente caso, el derecho a impugnar resoluciones de organismos electorales que considere el recurrente lesivas a sus propios intereses como titular de su derecho pasivo del sufragio. En este sentido, fundamentado en el principio de proporcionalidad con el que debe actuar en la tramitación de los proceso y en la toma de sus decisiones, el Tribunal considera que es necesario subsanar el error cometido por el recurrente al someter su recurso a conocimiento de un órgano distinto al previsto en las normas legales, remitiendo el expediente al Consejo Nacional Electoral para que proceda conforme a sus competencias. **5)** El recurrente, en su escrito solicita también que, "de comprobarse la infracción a la ley electoral a través de la ruptura de las papeletas y de confirmarse el fraude electoral denominado **"carrusel"** (identificado en la cuarta parte de las urnas de Manabí) se dictamine la NULIDAD DE VOTACIÓN EN LA DIGNIDAD DE PREFECTO DE MANABÍ en las elecciones realizadas el 26 de abril del 2009". Ante esta aseveración, este Tribunal considera que, la nulidad de las votaciones, debe ser interpuesta de forma clara precisa y fundamentada y de acuerdo a las causales establecidas en la normativa electoral vigente, y sobre esta materia, nada dice el recurrente, pues, su petición se concreta a impugnación de resultados numéricos cuando en su escrito que corre a fojas 1 y 2 del proceso, en el párrafo primero en su parte pertinente sostiene: "comparezco por mis propios derechos en mi calidad de Prefecto de Manabí, y formulo el siguiente Recurso Contencioso Electoral de Impugnación de los Resultados Electorales emitido por la Junta Provincial Electoral de Manabí, de acuerdo al Art. 20 de las Normas Indispensables para..."; y , en el párrafo quinto ratifica su pretensión al sostener que: "Con los antecedentes expuestos, vengo hasta su autoridad para interponer el Recurso Contencioso Electoral de Impugnación en contra los resultados numéricos, que proclama el Consejo Nacional Electoral por intermedio de la Junta Provincial Electoral de Manabí de conformidad a lo que dispone el Art. 17 literal b) y Art. 19 de las Normas para Viabilizar el Ejercicio y las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral. Una vez analizadas las nuevas actas elaboradas por las estudiantes del Colegio Uruguay, sírvase remitir el expediente integro al Tribunal Contencioso Electoral, con el fin de que se disponga la verificación de votos en las 999 actas con irregularidades que ya mencioné en su momento por escrito y que nuevamente adjunto...". En consecuencia su pretensión de que se declare la nulidad de las votaciones en la dignidad de Prefecto de Manabí, está supeditada a la comprobación y confirmación del supuesto fraude electoral denominado "carrusel", lo cual se constituye en una mera expectativa que en su momento debe ser resuelta por la autoridad competente, en razón a que se habla de la supuesta existencia de "compra de votos". Por todo lo expuesto el Tribunal Contencioso Electoral, en uso de las atribuciones que se halla investido, se inhibe de conocer el recurso de impugnación en contra de resultados numéricos, de la elección de Prefecto provincial de Manabí, interpuesto por el señor José Ricardo Zambrano Arteaga, candidato a dicha dignidad por el movimiento Patria Altiva I Soberana, lista 35, y dispone remitir el

expediente al Consejo Nacional Electoral para su conocimiento y trámite. Notifíquese al recurrente con este auto inhibitorio para que ejerza sus derechos ante dicho órgano electoral y, hágase conocer del particular a la Junta Provincial Electoral de Manabí.- Cúmplase y notifíquese.

Dra. Tania Arias Manzano
PRESIDENTA TCE

Dra. Ximena Endara Osejo
VICEPRESIDENDA TCE

Dra. Alexandra Cantos Molina
JUEZA TCE

Dr. Arturo Donoso Castellón
JUEZ TCE
VOTO SALVADO

Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ TCE
VOTO SALVADO

RAZÓN.- Siento como tal que, las dos fojas que anteceden son compulsas certificadas de la resolución dictada dentro de la causa signada con el N.- 405-2009, voto salvado de los jueces: Dr. Arturo Donoso C. y Dr. Jorge Moreno Y..- CERTIFICO.-

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

300 fs

DESPACHO DE LA DOCTORA TANIA ARIAS MANZANO
JUEZA

Of. No: 158.TAM-PTCE

Quito D.M., 29 de junio de 2009

Señor Doctor
Richard Ortiz Ortiz
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral

En su despacho.-

Por medio del presente le hago conocer que dentro de la causa signada con el No. 440-2009, se ha dispuesto lo que en su parte pertinente me permito transcribir:

"...E. Atendiendo el escrito presentado por Mariano Zambrano Segovia y Beatriz Ordóñez Zambrano se dispone oficiar a Secretaría General del TCE, a fin de que ***remitan copias certificadas de la sentencia y demanda constante en la causa No. 405-2009..."*** Fdo.) Dra. Tania Arias Manzano. Jueza Presidenta.- Certifico.

Lo que comunico a Ud. Para los fines de ley pertinentes

Dr. Iván Escandón Montenegro.
SECRETARIO RELATOR ENCARGADO.

PRESENTADO EL DIA DE HOY LUNES VEINTE Y NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE A LAS DIECIOCHO HORAS CON COPIA IGUAL- CERTIFICO

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ

SECRETARIO

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 29 de junio de 2009.- Las 18h05.- Por secretaría confiérase las copias certificadas que solicita. CUMPLASE

DRA. TANIA ARIAS MANZANO
PRESIDENTA

Certifico, Quito 29 de junio de 2009

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Presentado el día de hoy, lunes veinte y nueve de junio del dos mil nueve, a las diecisiete horas con veinte y cinco minutos. Anexa 6 fojas certificadas.- CERTIFICO.-

Dr. Iván Escandón Montenegro
Secretario Relator